

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas y cuatro minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia de la Teniente de Alcalde D^a. Cristina Tugores Carbonell y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcaldesa pa.: D^a Cristina Tugores Carbonell

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D. Jaime Bestard Limongi
D. Miguel Bonet Rigo
D. José Manuel Campos Ramírez
D^a Esperanza Catalá Ribó
D. Juan Cuadros Martínez
D^a María Eugenia Frau Moreno
D. Manuel Jesús Grille Espasandín
D^a Angela Pauline Guerrero
D^a María Cristina de León Rodríguez
D. Antonio Maldonado Molina
D. Alfonso Molina Jiménez
D^a Carmen Morano Garrido
D. Enrique Ortega Aguera
D^a Olga Plaza Núñez
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Juan Recasens Oliver
D. Alfonso Luís Rodríguez Badal
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D^a Marta de Teba Fernández
D^a Elke Wilhelm

Excusan su asistencia: D. Manuel Onieva Santacreu
D^a María Teresa Albertí Casellas

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

La Sra. Tugores Carbonell excusa la asistencia a esta sesión del Sr. Alcalde, quien en estos momentos está representando al municipio de Calvià en el XVII Congreso Estatal de Voluntariado, que se celebra en la Escuela de Hostelería de la UIB, presidido por su Majestad la Reina. El Sr. Rodríguez Badal excusa la asistencia de la Sra. Albertí Casellas, que no ha podido asistir a esta sesión por motivos personales importantes.

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ESBERRANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 27.10.14.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS PRESTATS PEL FUNCIONARI D'AQUESTA CORPORACIÓ, SR. JUSTO RUIZ TOQUERO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 19 de octubre de 2014 causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D. Justo Ruiz Toquero, funcionario de carrera de esta Corporación, operario del servicio de Mantenimiento.

El Sr. Ruiz tiene una antigüedad reconocida de más de veintiséis años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Justo Ruiz Toquero ha prestado para esta Corporación.”

El Sr. Bonet Rigo en nombre del equipo de gobierno da las gracias al Sr. Ruiz por la labor desarrollada durante estos años. A él como concejal de Mantenimiento le consta que sus compañeros de trabajo ya le echan en falta, porque es una persona responsable y trabajadora. Le felicita por su jubilación deseándole que la disfrute.

El Sr. Rodríguez Badal se suma a las palabras del Sr. Bonet, con este acto se agradece la labor de un trabajador público que defiende los intereses públicos. Le desea muchos años de actividad y tranquilidad, y sobre todo de muchísima salud.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE L'ASSOCIACIÓ “CLUB NAUTICO PALMANOVA” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 265.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Club Nautico Palmanova**” amb NIF número G-07180508 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Club Nautico Palmanova**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 265, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.

No obstant això, la Batlia resoldrà.”

Puesta a votación la ratificación del precedente decreto, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR SOL·LICITAR A LA DIRECCIÓ GENERAL DE RECURSOS HÍDRICS INDEMNITZACIÓ PELS COSTOS DE CONSERVACIÓ, MANTENIMENT I EXPLOTACIÓ DEL SERVEI DE DEPURACIÓ D'AIGÜES RESIDUALS PER AL TRIENNI 2015-2017.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1991, de 27 de noviembre, reguladora del canon de saneamiento de aguas, reconoce el derecho de los Ayuntamientos que prestan el servicio de depuración de aguas residuales a ser indemnizados por los costes de conservación, mantenimiento, explotación e instalación que soporten, en la forma y bajo las condiciones que reglamentariamente apruebe el Gobierno de la Comunidad Autónoma; derecho que fue desarrollado mediante el Decreto 25/1992, de 12 de marzo.

Según el Decreto 25/1992 de 12 de marzo que regula la citada indemnización, la cuantía de la misma tiene un plazo de vigencia de tres años, y durante dicho período, se tramitará anualmente su actualización por aplicación de la fórmula de revisión, expresada en el estudio presentado.

El expediente vigente hasta la fecha es el aprobado por acuerdo del Conselleria de Medi Ambient del Govern Balear de un importe de 4.164.756,04.-euros. para los ejercicios 2011-2013.

Por acuerdo del Conseller d'Agricultura, Medi ambient i Territori de fecha 27/01/2004 se acordó prorrogar para el ejercicio 2014 la indemnización de los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales para el trienio aprobada para el trienio 2011-2013.

El 24 de febrero de 2014 el Consell de Mallorca comunicó al Ajuntament de Calvià la aprobación definitiva de la tarifa para fangos procedentes de estaciones depuradoras de aguas fecales. De acuerdo con el artículo 6 de Decreto 25/1992, si durante el plazo de vigencia de una indemnización produce una modificación importante en la estructura de coste del servicio se podrá solicitar una nueva indemnización que entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente al de inicio del expediente de modificación de la indemnización.

Es por ello se presenta este nuevo expediente de costes.

El presente estudio de costes tiene en relación al actualmente en vigor los cambios más representativos siguientes:

- 1.- Coste de personal calculado en base al criterio de estabilidad de plantilla y aplicación del Convenio colectivo de Calvia2000 SA
- 2.- Coste de la energía eléctrica aplicando los incrementos de la tarifa regulada durante este periodo, los precios de compra a mercado liberalizado y las medidas de optimización energéticas aplicadas.
- 3.- Seguimiento y análisis, incorporándose los costes de seguimiento de emisarios y medio receptor, según establece la normativa.
- 4.- Productos químicos y reactivos, considerándose la puesta en operación a pleno rendimiento de los sistemas de dosificación de cloruro férrico, optimización de costes y dosificaciones de reactivos e incorporación de reactivos para desinfección de efluentes
- 5.- Se ha realizado un importante esfuerzo inversor que ha mejorado considerablemente el sistema de depuración.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Solicitar de la Direcció General de Recursos Hídrics la tramitación de un expediente de nueva indemnización por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales para el ejercicio 2015, 2016 y 2017, de acuerdo con el estudio justificativo redactado por la empresa municipal de Calvià 2000, S.A., que se adjunta a esta propuesta y que asimismo se aprueba, por importe global de indemnización por costes para el ejercicio 2015 de **5.267.251,71.-euros**.

Segundo.- Solicitar, de acuerdo con lo que determina el punto 2 del artículo 2 del Decreto 25/1992:

- a) Que el importe total anual de la indemnización **5.267.251,71.-euros**, se distribuya mensualmente de acuerdo con las liquidaciones que emitirá el Ajuntament de Calvià, y a satisfacer en metálico por la Direcció General de Recursos Hídrics.
- b) Que la fórmula de revisión aplicable, para los ejercicios 2016 y 2017 sea la que se contiene en el apartado C, "Fórmula de revisión", del Estudio anteriormente referido.

Tercero.- Facultar expresamente a la Alcaldía para que, en nombre y representación de esta Corporación, suscriba la correspondiente petición formal de indemnización ante la Direcció General de Recursos Hídrics, adjuntando a la misma copia de este acuerdo, así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 2.a) del Decreto 25/1992."

Avanza el Sr. Rodríguez Badal que su grupo está de acuerdo con efectuar esta solicitud y manifiesta el deseo de que lleguen estos recursos reclamados, porque se corresponden con los costes asumidos por el municipio.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR DEFINITIVAMENT EL COMPTE GENERAL DE L'EXERCICI 2013.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas:

"Atès el Compte General de l'exercici 2013, junt amb tota la documentació annexa a aquest, segons la legislació vigent.

Atès l'informe d'Intervenció emès sobre el Compte General, i el Dictamen d'aquesta Comissió emès en data 9 d'octubre de 2014.

Atès que el Compte General es va exposar al públic i que no s'han presentat reclamacions, esmenes i observacions.

Atès l'informe de la Comissió Especial de Comptes, i d'acord amb el que estableix l'article 22.2.e) de la Llei /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, el Ple, adopta el següent

ACORD

PRIMER.- Aprovar el Compte General de l'exercici 2013.

SEGON.- Rendir el Compte General que s'aprova i tota la documentació que l'integra a la fiscalització del Tribunal de Comptes, tal i com estableix l'article 212.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals."

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 162/14 DE DATA 11/07/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA DICTADA A L'INCIDENT SOBRE EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 7/2014 SEGUIT EN EL PA NÚM. 58/2011 EN EL RECURS INTERPOSAT PER THE OFFICE CB CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del auto referenciado.

7. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 530 DE DATA 31/10/2014 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB MITJANÇANT LA QUAL ES RESOL EL RECURS D'APEL·LACIÓ (ROLLO DE SALA 188/2014) INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ ENFRONT DE LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 162/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

8. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 141/2014 DE DATA 24/04/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA, RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PA NÚM. 275/2011 SEGUIT A INSTÀNCIA DEL SR. JOSÉ COSTA COSTA CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

9. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 86 DE DATA 23/10/2014 DE LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB, DICTAT EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ 189/2014 INTERPOSAT PEL SR. JOSÉ COSTA COSTA ENFRONT A L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del decreto referenciado.

10. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 49/2014 DE DATA 20/02/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA, RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PA NÚM. 116/2012 SEGUIT A INSTÀNCIA DEL SR. JOSÉ COSTA COSTA CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

11. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 85 DE DATA 23/10/2014 DE LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB, DICTAT EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ 169/2014 INTERPOSAT PEL SR. JOSÉ COSTA COSTA ENFRONT A L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del decreto referenciado.

12. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 255/2014 DE DATA 14/10/2014 DEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA, DICTAT EN EL PO NÚM. 112/2013 SEGUIT A INSTÀNCIA DE MAGALLUF CLUB PASS, SL CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del decreto referenciado.

13. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 236/2014 DE DATA 12/06/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PA NÚM. 454/2012 SEGUIT A INSTÀNCIA DE GRUPO PAGUERA, SL. ENFRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

14. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE 04/07/2014 DICTADA PEL MATEIX JUTJAT AL PROCEDIMENT ABANS CITAT PER ACLARIMENT DE L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del auto referenciado.

15. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 78/2014 DE DATA 03/10/2014 DE LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB, DICTAT EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ NÚM. 204/2014 INTERPOSAT PEL RECURRENT GRUPO PAGUERA, SL I PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ ENFRONT A LA SENTÈNCIA 236/2014 DE 12/06/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del decreto referenciado.

16. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 95/2014 DE DATA 17/03/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PA NÚM. 172/2013 SEGUIT A INSTÀNCIA DE GRUPO PAGUERA, SL. FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

17. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 25/04/2014 DICTADA PEL MATEIX JUTJAT EN EL PROCEDIMENT ABANS CITAT PER ACLARIMENT / COMPLETACIÓ DE L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del auto referenciado.

18. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 77/2014 DE DATA 03/10/2014 DE LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB, DICTADA EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ NÚM. 203/2014 INTERPOSAT PER LA RECURRENT GRUPO PAGUERA, SL. I PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ ENFRONT A LA SENTÈNCIA 95/2014 DE 17/03/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del decreto referenciado.

19. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 112/2014 DE DATA 29/04/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA DICTADA A L'INCIDENT SOBRE EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 2/2014 SEGUIT EN EL PA NÚM. 425/2010 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER CRISTAL, CB ENFRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del auto referenciado.

20. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 549 DE DATA 04/11/2014 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB PER LA QUAL ES RESOL EL RECURS D'APEL·LACIÓ (ROLLO DE SALA 136/2014) INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ ENFRONT A L'INTERLOCUTÒRIA NÚM. 112/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

21. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 159/2014 DE DATA 06/06/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA DICTADA A L'INCIDENT SOBRE EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 3/2014 SEGUIT EN EL PA NÚM. 244/2009 EN EL RECURS INTERPOSAT PER JOSÉ ANTONIO LOSADA CANO CB ENFRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del auto referenciado.

22. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 542 DE DATA 03/11/2014 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB PER LA QUAL ES RESOL EL RECURS D'APEL·LACIÓ (ROLLO DE SALA 177/2014) INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ ENFRONT A LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 159/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

23. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 163/2014 DE DATA 11/06/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA DICTADA A L'INCIDENT SOBRE EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA NÚM. 6/2014 SEGUIT EN EL PA NÚM. 447/2010 EN EL RECURS INTERPOSAT PER COMBINADOS, CB ENFRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del auto referenciado.

24. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 528 DE DATA 31/10/2014 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB PER LA QUAL ES RESOL EL RECURS D'APEL·LACIÓ (ROLLO DE SALA 180/2014)

INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ ENFRONT A LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 163/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

25. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 154/2014 DE DATA 07/05/2014 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA DICTADA A L'INCIDENT SOBRE EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 12/2014 SEGUIT EN EL PA NÚM. 441/2010 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER CRISTAL, CB ENFRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido del auto referenciado.

26. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 529 DE DATA 31/10/2014 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB MITJANÇANT LA QUAL ES RESOL EL RECURS D'APEL·LACIÓ (ROLLO DE SALA 168/2014) INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ ENFRONT A LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 154/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

27. PROPOSTA PER APROVAR LA DECLARACIÓ INSTITUCIONAL 25 DE NOVENBRE 2014 DIA INTERNACIONAL PER A L'ELIMINACIÓ DE LA VIOLÈNCIA CONTRA LES DONES.

Se da cuenta de la siguiente declaración institucional dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Reunits en sessió plenària a l'Ajuntament de Calvià, la qual tingué lloc el dia 27 de novembre de l'any 2014, hem aprovat la Declaració Institucional següent amb motiu del 25 de novembre, Dia internacional per a l'eliminació de la violència contra les dones.

En la Conferència Mundial de Beijing, ja es va reconèixer la violència contra les dones com un obstacle per a la igualtat, el desenvolupament i la pau dels pobles, que impedeix que les dones gaudeixin dels drets humans i llibertats fonamentals.

L'eradicació de les vulneracions dels drets humans i llibertats fonamentals és un mandat normatiu derivat dels tractats internacionals de les Nacions Unides i la Unió Europea, ratificats per el Govern d'Espanya, per tant ha de ser tractada amb màxima prioritat en les agendes de les diverses administracions públiques com a garants dels drets de les dones.

Lluny del mite que en les generacions més joves, la desigualtat entre dones i homes i la violència contra les dones estan ja superades, la realitat ens mostra que la incidència de la violència de gènere en la població juvenil és preocupant.

Les dades indiquen un augment de l'assetjament sexual per part dels al·lots en edat adolescent, una major violència en les relacions de festeig i una baixada en l'edat de la interposició de les denúncies. És imprescindible promoure polítiques i actuacions adreçades a la sensibilització social i a una educació en el valor de la igualtat, així com també, l'eradicació de la desigualtat estructural que encara avui persisteix en la nostra organització social. És molt clar: com més igualtat, menys violència.

Reiteram, una vegada més, la nostra condemna ferma de qualsevol expressió de violència contra les dones i el nostre suport institucional i incondicional a les dones víctimes i als seus fills i filles. Cal

recordar les 43 dones mortes assassinades enguany a Espanya i, especialment, les de les Illes Balears: Olha Yuriiuna, Rosa Maria Martínez i Isabel Barceló.

És per això que l'Ajuntament de Calvià manifesta el compromís com a administració pública de compartir la lluita contra la violència de gènere per mitjà de polítiques i actuacions públiques dirigides a promoure la igualtat entre dones i homes, com un valor social inqüestionable per a una societat que se sustenti sobre la defensa dels drets inalienables i irrenunciables per a la igualtat i la dignitat de totes les persones.

En coherència amb aquest compromís, i des de la unitat de tota la corporació local, serveixi aquesta declaració institucional per fer palesa una responsabilitat compartida com a institució pública i com a poble a fi d'aconseguir una societat lliure de violència contra les dones.”

Informa la Sra. Tugores Carbonell que se trata de una declaración apoyada tanto por el Partido Socialista como por el Partido Popular.

Expone el Sr. Rodríguez Badal que su grupo apoya esta moción porque es necesaria, aunque sea recurrente, puesto que el drama que sufren y padecen las mujeres que padecen violencia de género es más que evidente. Destaca que desde la redacción de la moción al día de hoy se ha incrementado en dos el número de mujeres que han fallecido, por lo tanto el drama es más que evidente y es muy importante la responsabilidad compartida de las administraciones para denunciar esta situación y poner los medios necesarios y adecuados para luchar contra esta situación.

Le gusta mucho del texto de la moción que se pone el foco en la necesidad de mejorar la educación de los jóvenes para evitar que se esté incrementando, como se está haciendo de nuevo, una idea de posesión entre los jóvenes en su relación de pareja. Es preciso hacer un trabajo muy importante en la educación de los jóvenes, en las escuelas en los institutos, con programas que dejen claro el carácter de la igualdad y que sean capaces de quitar de la cabeza los sentimientos de posesión y de autoritarismo desde un género hacia el otro.

Por ello en las escuelas, sino es a través de la asignatura de Educación de la Ciudadanía, retirada con la nueva ley orgánica de educación, tendrá que ser a través de programas que lleven de nuevo esta filosofía para la educación integral de los jóvenes, fundamental para que este drama deje de existir de una vez por todas.

Manifiesta la Sra. de León Rodríguez que apoya la exposición del Sr. Rodríguez y coincide con él en que esta lacra social es difícil de erradicar. Hace mención a las nuevas maneras de violencia de género existente en los jóvenes, principalmente a través de las nuevas tecnologías. Informa que el pasado octubre se puso en funcionamiento un nuevo programa llamado “Irene”, apoyado con fondos europeos, y ya se han impartido conferencias informativas principalmente a docentes, padres de jóvenes y Ampas, informándoles sobre los nuevos sistemas de violencia de género.

La Sra. Tugores Carbonell cree que es una buena noticia que los dos grupos políticos con representación municipal apoyen esta declaración institucional y coincidan en lo importante que es seguir luchando contra la violencia de género.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

28. MOCIÓ DEL GRUP PSOE AMB MOTIU DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 28 de diciembre se cumplirán diez años de la aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la

Violencia de Género. La popularmente conocida como Ley Integral ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y se ha consolidado como modelo internacional.

De hecho, el pasado 15 de octubre, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que las instituciones ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

Las tres instituciones han considerado que la legislación española, en concreto la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es una de las más importantes y eficaces normas para combatir y erradicar la violencia sexista en todo el mundo. Una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

Los diez años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta lucha, como eran las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa... supone un 0,018%, suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.”

Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta Ley Integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo. Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la Ley Integral, las mujeres continúan sufriendo violencia de género y el número de asesinatos, lejos de disminuir, aumenta. Solo durante el mes de agosto, ocho mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas, la cifra más elevada de los últimos cuatro años.

Frente a esta realidad, la ley Integral está amenazada por el Gobierno del PP y sus continuos recortes presupuestarios en materia de igualdad en general (33% en esta legislatura) y de violencia de género en particular (22% desde la llegada al Gobierno del PP).

Una ley amenazada también por las sucesivas reformas legislativas que atentan contra su espíritu y buena parte de su articulado como la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, denominada popularmente como Ley Wert o la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por poner solo dos ejemplos.

Así, la Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, ha calificado como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

El Gobierno del PP está poniendo a la sociedad española en una encrucijada muy peligrosa, no solo porque está desmantelando sistemáticamente la lucha contra la violencia de género a base de recortes, sino porque está atacando sus cimientos ideológicos, legales y simbólicos.

La Ley Integral está amenazada por la irresponsabilidad de un gobierno central que ha hecho desaparecer el principio de igualdad del discurso político y la violencia de género de sus prioridades.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y exigir que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se han ido desmantelando en los últimos años.

Cuando el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, la ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género en este día de celebración internacional.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Calvià presenta la siguiente

MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

Así mismo, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

1. Adopte todas las medidas que permitan la aplicación efectiva y el desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2. Reponga los fondos presupuestarios recortados.
3. Desarrolle el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.
4. Impulse la implantación de los medios telemáticos y evalúe esa implantación en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.
5. Revise y evalúe los protocolos de coordinación actuales para aumentar su eficiencia y garantizar su aplicación en todo el territorio.
6. Impulse, junto con las Comunidades Autónomas, la finalización de la implantación de las unidades de valoración integral de violencia de género en todo el territorio.
7. Avance en una mayor formación y especialización de todos los profesionales que intervienen frente a esta violencia y garantice que cualquier modificación que se lleve a cabo en las estructuras desarrolladas para perseguir esta violencia no pierda la especialización.
8. Garantice el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.
9. Realice las reformas en el Código Penal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, con objetivo de hacer más efectiva la protección y la tutela penal de la seguridad de los hijos e hijas mejores que padecen la violencia de género en su núcleo familiar, aseguren el pronunciamiento expreso del Juez respecto de la necesidad de adoptar medidas específicas sobre el régimen de custodia, visitas, cuidado y educación de los hijos e hijas, procurando su mayor seguridad y

atención, así como las medidas provisionales concretas, incluyendo otras medidas de asistencia y protección social integral.

10. Remita este acuerdo a la Comisión de Igualdad de las Cortes Generales.”

Informa la Sra. de Teba Fernández que con esta moción quieren ir un poco más allá, tras la declaración institucional aprobada en el punto anterior, y plasmar medidas concretas para seguir avanzando y fortalecer el compromiso contra la violencia de género.

En primer lugar expresa su sorpresa porque en la Comisión Informativa de Asuntos Generales les comunicaron que la Sra. de León se pondría en contacto con ella para tratar de consensuar la moción, sin embargo no ha tenido noticias de ningún miembro del Partido Popular, por ello no sabe si es que están completamente de acuerdo con la moción.

La moción pretende avanzar en el compromiso existente en las instituciones para acabar con la violencia de género. Hace diez años que un gobierno socialista puso en marcha una ley pionera y modélica que ha supuesto un antes y un después en la violencia de género, abrió la puerta a la esperanza a miles de mujeres para salir de la violencia. Sin embargo, ahora se está en un punto de riesgo de retroceso porque el gobierno estatal del Partido Popular no tiene voluntad política ni compromiso, sino todo lo contrario, como se recoge en la moción el gobierno ha hecho desaparecer el principio de igualdad de su discurso político y la violencia de género de sus prioridades. El Partido Popular pretende con la Reforma Local cerrar los servicios de información y atención municipales; sacar de las aulas la prevención de la violencia con la ley Werd; y excluir la violencia, la mutilación genital y el abuso de menores de la justicia universal.

Menos mal, que por fin la señora Mato ha dimitido, lo triste es que ha sido por una presunta vinculación a un caso de corrupción y no por el nefasto trabajo realizado al frente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que con sus políticas de recorte ha hecho sufrir a muchas familias en España. La Sra. Mato ante la terrible sucesión de asesinatos por violencia machista ocurridos en agosto no fue capaz de interrumpir sus vacaciones, lo que demuestra el nulo interés que tiene el gobierno por erradicar esta lacra. Según los datos del Ministerio de las 45 mujeres asesinadas este año, 31 habían denunciado anteriormente y solo dos habían retirado la denuncia, sobre 8 de ellas había medidas de protección pero sólo 3 las tenían en vigor, esto significa que el 93 por ciento de las asesinadas no contaba con ninguna medida en vigor. Las valoraciones de riesgo y de riesgo alto han disminuido muchísimo, lo que significa que ha bajado la protección. Muchas mujeres que quieren denunciar no encuentran la protección oportuna y cita como ejemplo que de los 3.000 dispositivos electrónicos de seguimiento sólo están instalados 710.

Dentro de las peticiones presentadas en esta moción, cree debe hacerse hincapié en la necesidad de evitar la reforma de la administración local, ya que prevé que los municipios no puedan desarrollar ninguna competencia ni actividad en materia de políticas de igualdad y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género. Desde éste Ajuntament saben el papel trascendental que las entidades locales tienen en esta materia para que las mujeres tengan una protección y un apoyo más cercano, efectivo y más rápido. por ello no puede permitirse que la reforma de la administración local quite estas competencias a los ayuntamientos.

El terrorismo machista ha asesinado en poco más de diez años a 753 mujeres, por ello no se puede bajar la guardia y permitir, como se está haciendo, que se recorten los presupuestos de igualdad ni de violencia de género.

La Sra. de León Rodríguez anticipa que votarán en contra de la moción. Cree que no es correcto hacer campaña electoral al cobijo de una fecha como la que se conmemora. En su moción no instan, sino que exigen, cuando en las mociones se suele instar, añade que si se introducen cambios a la ley es para mejorarla. Afirma que era obvio que no podían consensuar la moción, puesto que ambas ya se han reunido en numerosas ocasiones y conocen sus respectivos posicionamientos.

La moción parece una imposición pura y dura, obviando que nadie ha de tener la bandera del mejor ni del más comprometido en la lucha contra la violencia de género, debe ser un compromiso de

todos, debiera ser una moción en recuerdo a las víctimas, como ha sido la declaración institucional aprobada en el punto anterior, consensuada por todos los partidos políticos en el Parlament.

Indica que de toda la moción únicamente estaban de acuerdo en un único párrafo, el que se refiere en su parte expositiva a que el Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género. Puesto que en el resto del texto de la moción siguen insistiendo en querer hacer carrera política supramunicipal, le aconseja que pida a los representantes de su partido en Madrid que luchen más en defensa de sus posicionamientos.

Manifiesta la Sra. de Teba Fernández que le sabe mal que únicamente estén de acuerdo en un párrafo de la moción, porque realmente las medidas que se presentan son contundentes y sobre todo necesarias. Está de acuerdo en que tienen que hacerse cambios para mejorar la ley integral, siempre que sean para mejorarla, ahora no en introducir cambios para empeorarla, cambios para que una ley que ha tenido reconocimiento internacional se quede en papel mojado, cambios para recortar el presupuesto y dejar prácticamente nula la ayuda a favor la igualdad y en contra de la violencia de género.

Está de acuerdo en que debe recordarse a las víctimas, sin embargo entiende que el principal objetivo ha de ser evitar que se produzcan nuevas víctimas, que haya más mujeres que sufran por esta lacra. No entiende que no quieran avanzar en la lucha contra la violencia de género y que sean capaces de pensar que están haciendo todo lo que está en sus manos mientras miles de mujeres están sufriendo auténticos calvarios.

Cuando se habla de violencia de género se habla de vida o de muerte y no valen declaraciones institucionales que se quedan en palabras, no vale trabajar un poquito, hay que darlo todo, puesto que han muerto 45 mujeres este año y tres de las Islas Baleares. Mientras no se construya una sociedad segura y libre de violencia de género el Partido Socialista seguirá luchando y haciendo trabajo continuo basado en la ejemplaridad, el compromiso y las soluciones. No trabaja ella sola, el Partido Socialista al completo está luchando desde hace muchos años por la violencia de género y por la igualdad de las mujeres, mientras están viendo que el Partido Popular tiene a veces muy buen discurso, sin embargo está continuamente recortando y priorizando reformas siempre para empeorar.

La Sra. de León Rodríguez afirma que es según el criterio de la Sra. de Teba que los cambios introducidos son para empeorar la ley e insiste en que desde el Ajuntament se hace política local. Informa que el año 2014 el gobierno central presupuestó en esta materia 400.000 euros más de los presupuestados en la última legislatura del Sr. Zapatero.

Pasa a referirse a los servicios que se prestan por el Ajuntament e informa que esta administración tiene un servicio específico de atención a la mujer víctima de violencia de género y a los menores a su cargo y pasa a explicar el programa. Consta de un equipo interdisciplinar, de un catálogo de prestaciones, protocolo y procedimientos de intervención, acciones de intervención grupal, mesas municipal de trabajo técnico sobre violencia de género, acciones de sensibilización y jornadas anuales sobre violencia de género en Calvià.

Detalla las prestaciones a las que tiene acceso una mujer del municipio que sufra violencia de género desde los Servicios Sociales municipales. Puede acceder a prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, para la atención a los menores, comedor escolar, aulas de verano, actividades extraescolares, escuela infantil, gestión y alojamiento cuando es necesario, gestión de ingresos en casas de acogida autonómicas o incluso en establecimientos privados en caso de urgencia, teleasistencia móvil a través de un convenio con la administración central, información y asesoramiento sobre derechos específicos, sobre servicios municipales y de otras administraciones públicas, se ofrece un servicio de intermediación con servicios específicos de otras administraciones. También se ofrecen apoyos profesionales específicos psicológicos y socioeducativos, servicio de intervención técnica grupal para las mujeres maltratadas y para sus hijos.

Explica el método de funcionamiento seguido, una vez que el trabajador social ha valorado a la usuaria presenta el diagnóstico al equipo asignado al programa de atención social de la mujer donde se definirá el plan de trabajo individual y o familiar cuando hay niños. El grupo PSOE conoce todos los programas que desde los Servicios Sociales se llevan a cabo puesto que anualmente les entregan las Memorias.

Considera que en la lucha contra la violencia de género es más eficaz para ayudar a las mujeres e hijos víctimas de violencia de género aplicar las leyes y los recursos municipales que no los discursos demagógicos como el realizado por la Sra. de Teba. Añade que todas las acciones municipales que ha relacionado se coordinan a través de la Mesa municipal de trabajos técnicos sobre violencia de género, formando parte de esa Mesa los siguientes organismos: Puesto de la Guardia Civil de Palmanova, Institut Balear de la Dona, Ibsalud, Cruz Roja, Policía Local de Calvià y los Servicios de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento. Los objetivos de la Mesa son compartir datos sobre incidencias, información sobre procedimientos prestaciones y demás iniciativas de los distintos servicios que intervienen, favorecer la actuación profesional coordinada sobre las víctimas, generar intervenciones técnicas conjuntas, todo ello para ser más efectivos.

Seguidamente detalla las diversas acciones realizadas en los ámbitos de recursos específicos, intervención coordinada, sensibilización, prevención y programas generales de información.

Destaca que el año pasado Calvià fue premiado con el reconocimiento Meninas que otorga la Delegación de Gobierno, es un galardón nacional obtenido por el servicio de atención a las mujeres víctimas de violencia de género y los menores a su cargo, por considerar que esta administración local está comprometida en la erradicación de la violencia de género. Finalmente señala que a pesar de no haber consensuado la moción, no hay tanta diferencia entre las personas al abordar la problemática de la violencia de género y todos están de acuerdo en la necesidad de erradicarla.

La Sra. Tugores Carbonell cree que tras la exposición de la Sra. de León queda claro que esta administración ha trabajado mucho en este ámbito. La moción que han presentado en esta sesión es una moción más de las que acostumbran a presentar, al analizar su estructura se ve que hay cinco puntos en los que alaban lo bien que ha actuado el grupo socialista, cinco puntos en los que se refieren a lo mal que lo está haciendo el Partido Popular y destroza todo lo bien que lo había hecho el Partido Socialista, además en esta moción les han deleitado con algunas joyas al decir: que el Partido Popular está alejando los servicios públicos de atención de las mujeres; que el gobierno del Partido Popular está poniendo la sociedad española en una encrucijada muy peligrosa; que la Ley integral está amenazada por la irresponsabilidad de un gobierno central.

Visto el contenido de la moción les solicita que planteen estos discursos en otros foros, porque el equipo de gobierno sabe que el Partido Popular está trabajando para erradicar la violencia de género, por ello les agradecería que no les hagan perder el tiempo con estos discursos.

Por otro lado se está tratando una moción de tres hojas de las que prácticamente una entera está destinada a exigir actuaciones al gobierno estatal, les empieza a preocupar que no se sientan correctamente representados por sus grupos parlamentarios.

Le parece que esta moción más que buscar un consenso de trabajo en un tema tan preocupante y delicado como es la violencia de género, no ha buscado más que el minuto de gloria personal de la Sra. de Teba. Finalmente le recuerda que el Ajuntament es la única entidad local de las Islas Baleares que tiene el reconocimiento Meninas por el trabajo que se está haciendo en Servicios Sociales, supone que al presentar la moción desconocían este dato.

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de trece votos en contra y diez votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

29. MOCIÓ DEL GRUP PSOE INSTANT LA INCLUSIÓ EN ELS PRESSUPOSTS DE 2015 D'INICIATIVES DESTINADES A LA MILLORA DE L'ATENCIÓ EN PROGRAMES DE PRIMERA NECESSITAT.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos

Desde el inicio de la crisis la situación de muchos vecinos y vecinas de Calvià ha ido deteriorándose por el desempleo de larga duración, la precariedad laboral o el incremento de la estacionalidad de los contratos.

El pasado mes de octubre sufrimos un aumento del paro del 32%, demostrando así que la estacionalidad sigue siendo el principal problema en nuestra economía, y que afecta a muchos calvianers y calvianeras que ven cómo sus recursos disminuyen y ello dificulta mucho superar el invierno e incluso iniciar el curso escolar.

Una temporada turística cada vez más corta, año a año, así como la bajada de salarios y la precariedad laboral suponen un duro lastre para muchas familias que sufren inviernos sin cobrar ninguna prestación o con situaciones económicas límite.

La confección de los presupuestos municipales son el momento adecuado para decidir las políticas que se van a llevar a cabo durante el próximo año, y pensamos que mejorar las condiciones del inicio de curso escolar, o aligerar las dificultades de las familias para atender a las primeras necesidades de sus hijos e hijas, son acciones necesarias que deben contemplarse con partida presupuestaria suficiente.

Del mismo modo, la mejora de la inserción laboral, de la empleabilidad de nuestros trabajadores en temporada baja, es una necesidad más importante que nunca.

Los presupuestos municipales deben confeccionarse atendiendo prioritariamente a las necesidades de sus vecinos y vecinas, y en estos momentos muchas familias necesitan de políticas y acciones que permitan minimizar el fuerte impacto de la crisis y la estacionalidad.

Por ello, este grupo municipal socialista presenta para su aprobación la presente

MOCIÓN

El Pleno del Ajuntament de Calvià insta al equipo de gobierno a

1. Incluir una partida presupuestaria que permita fomentar y desarrollar en el municipio de Calvià un programa de Reutilización de libros de texto y material didáctico, conjuntamente con los centros docentes, a partir del curso 2015/16. Dicho programa tiene que dotarse de recursos económicos y de ayuda técnica para su desarrollo.
2. Mantener e incrementar la partida económica dedicada a “becas de libros de texto”, pero modificando su destino, planteándola como “becas ayuda escolar” para aquellas familias con necesidades urgentes para afrontar el inicio de curso, material escolar o los gastos de comedor.
3. Incrementar las ayudas que Servicios Sociales destina a ayudas urgentes para las familias que son atendidas por dichos servicios, ampliando el perfil de los usuarios y las ayudas que se ofrecen. Nuestro objetivo: ninguna familia con necesidades básicas sin cubrir en el municipio.
4. Realizar acciones decididas de mejora del presupuesto del IFOC para impulsar decididamente los estudios de mercado para fomentar la agencia de colocación y saber qué formación demanda ahora el mercado laboral, y para realizar los cursos sobre la formación que pide el tejido empresarial.”

Empieza su intervención el Sr. Rodríguez Badal señalando que considera no es perder el tiempo hablar en esta sesión de violencia de género, es dedicar tiempo, al igual que también quiere dedicar algo de tiempo a pensar en las personas para poder afrontar mejor las necesidades que tienen y que tendrán el invierno siguiente con absoluta seguridad.

La realidad es que en Calvià todo el mundo sabe que las temporadas turísticas son cortas, los sueldos son cada vez más bajos y los contratos mucho más precarios, muchos trabajadores no alcanzan siquiera la contratación de seis meses, ni muchos la de nueve meses que de alguna manera les garantizaría el subsidio por desempleo cada dos años, sino que al llegar a menos de seis meses ni siquiera les garantiza uno o dos meses. Muchos trabajadores están viendo como en la actualidad los empresarios en vez de liquidar finiquitos, con los que los trabajadores podían afrontar el invierno con algo más de posibilidades de subsistir, les están dando vacaciones anticipadas cerrando los hoteles sin liquidar finiquitos. Hay muchos parados de larga duración ya sin prácticamente prestación alguna.

Las situaciones que ha descrito entiende deben llevar a políticas urgentes y necesarias, políticas que deben refrendarse en los presupuestos y por supuesto que debe haber iniciativas dirigidas a la inversión que generen empleo, por supuesto que tiene que haber políticas dirigidas a la mejora de la industria turística con inversiones en promoción o mejora de las primeras líneas para ganar tiempo a la estacionalidad e incrementar el tiempo de trabajo.

Pero al igual que esas inversiones son necesarias, no pueden olvidarse de todas aquellas personas que están sufriendo situaciones complejas, muy difíciles, de aquellas personas que necesitan ayudas porque prácticamente cuando acaba su contrato, a finales de septiembre, deben afrontar costes importantes como los derivados del inicio de curso de sus hijos. Añade que casi un treinta por ciento de los parados del municipio tienen solamente estudios básicos o primarios por ello necesitan de manera urgente mejorar su empleabilidad a través de proyectos claros liderados por el Ifoc. Asimismo debe atenderse a aquellos que necesitan una atención social de emergencia, porque de emergencia son las situaciones que están viviendo muchas familias sobre todo en invierno.

El objetivo de su moción es que el equipo de gobierno piense en la realidad que ha expuesto e intente paliarla con mejoras presupuestarias en las direcciones que ha expuesto, para ser capaces de dar respuesta a las urgencias de los vecinos, a la vez que son capaces de poder ir generando las circunstancias para que el desempleo y la estacionalidad no afecten tanto. Han presentado una moción abierta porque desconocen cual será la confección de los presupuestos para el año 2015 y solicitan se dedique a estas finalidades un porcentaje del presupuesto superior al destinado los últimos ejercicios, porque sigue habiendo gente que lo pasa mal y sobre todo porque hay gente que lleva muchos años pasándolo mal y prácticamente han consumido cualquier ahorro anterior o atención de su red social.

Por otro lado, recuerda que en la Comisión Informativa de Asuntos Generales preguntó si les podrían informar en relación con el "Pla de suport d'ajudes a famílies amb menors en situació de risc social o en situació d'especial vulnerabilitat" de a cuántos beneficiarios ha llegado y el objeto de los casi 60.000 euros de las ayudas. En la Comisión le comentaron que le contestarían y no lo han hecho, por ello espera le contesten en esta sesión.

Indica la Sra. Tugores Carbonell que la moción presentada está cargada de buenas intenciones, sin embargo cree las mismas llegan tarde, por dos motivos, el primero porque la mayoría de iniciativas que proponen en la moción ya se están realizando y el segundo porque, como ya debería de saber el Sr. Rodríguez, a estas alturas del ejercicio los presupuestos municipales ya están cerrados, le pregunta por qué no presentaron estas propuestas el mes pasado, dado que hubiera tenido mucho más sentido.

En primer lugar se refiere a la propuesta de puesta en marcha de un programa de reutilización de libros de texto, iniciativa que entiende podría ser interesante, si bien, como ya indicó al Sr. Rodríguez, consideran que se debería instar a la Conselleria, destacando que además una propuesta de este tenor debería tratarse previamente por el Consejo Escolar Municipal. Llevan por bandera el diálogo y el consenso y no entiende como teniendo representantes en el Consejo no han presentado su propuesta en ese foro. Informa que muchos centros ya están realizando programas de reciclaje de libros y otros centros han optado por fotocopiarlos. Propone que eleven esta propuesta al Consejo Escolar Municipal y si el Consejo acuerda aprobar el programa el Ajuntament pondrá los medios a su alcance para llevarlo adelante.

Referente a los puntos 2 y 3 en los que hacen referencia a incrementar la partida económica destinada a familias con necesidades urgentes y a que no haya ninguna familia con necesidades básicas sin cubrir en el municipio, supone que han propuesto estos dos puntos ante un desconocimiento del trabajo que se está haciendo en Servicios Sociales, ya le comentó al Sr. Rodríguez que estos trabajos ya se

están llevando a cabo desde el área de Servicios Sociales, área que no ha dejado de incrementar su presupuesto cada año, porque la máxima preocupación del equipo de gobierno es que no haya ninguna familia con necesidades básicas sin cubrir.

Informa que actualmente se están dando ayudas en alimentación, deudas de alquiler, medicamentos, libros de texto, gastos extraescolares, formación, ropa, suministro de hogar, transporte público, necesidades básicas, aulas de verano, comedor escolar, cuotas de escuelas infantiles; resalta que llama la atención que durante este año ha disminuido la solicitud en necesidades básicas de alimentación, deudas de alquiler y suministros de hogar, y sin embargo han aumentado por detección de los Servicios Sociales, junto con el trabajo que están haciendo con colegios, institutos y centros de salud, las ayudas extraescolares, aulas de verano y de comedores escolares. Saben que a muchas familias que están pasando por un momento difícil les cuesta pedir ayuda a los Servicios Sociales, por ello están trabajando en colaboración con otras entidades para detectarlas y poder ofrecer ayudas.

En cuanto a la propuesta de que el Ifoc impulse la colocación y sepa que formación demanda ahora el mercado laboral para realizar los cursos de formación que pide el tejido empresarial, sólo quiere realizarle una pregunta ¿qué se piensa que está haciendo el Ifoc? ¿cuál es su función?

Concluye su intervención avanzando que por los motivos expuestos votarán en contra la moción.

El Sr. Rodríguez Badal en primer lugar solicita que si ya tienen los presupuestos cerrados ¿por qué no se los pasan? Porque cada año les pasan los presupuestos con el plazo mínimo exigido, de seis o siete días, para poder preparar el pleno de aprobación del presupuesto; por este motivo su grupo pensaba que aún estaba a tiempo para poder rectificar algunas cosas. Afirma que sin ninguna duda guardan los presupuestos hasta el último momento con el claro interés de dificultar la tarea de la oposición.

Se refiere a las palabras de la Sra. Tugores en el sentido de que deberían haber presentado la iniciativa del programa de reutilización de libros al Consejo Escolar Municipal e indica que el grupo PSOE lleva años proponiendo un plan de reutilización de libros de texto, al que se ha negado reiteradamente el equipo de gobierno, ya desde antes de la existencia del Consejo Escolar Municipal recogiendo las peticiones de las Apas, que son quienes están trabajando en algunos centros en un plan de reutilización de libros de texto. Quiere recordar que quien descapitaliza la importancia del Consejo Escolar Municipal es el equipo de gobierno que apenas lo convoca y cuando lo convoca es vacío de contenido, de programa, de proyecto y de memoria. Sin embargo, convocan a una reunión con la Consejera a las Apas y a unos directores sí y a otros no, porque están haciendo política de partido en lugar de hacer política de los ciudadanos.

Señala que la propuesta que presentan es muy clara, en el presupuesto hay una partida para becas de libros de texto, partida que destaca se ha quedado sin dar un veinte por ciento de su dotación, como ya pasó el anterior ejercicio, y culpa de que no se agote la partida al hecho que no difunden de la forma en que deberían las solicitudes de becas de libros de texto, podrían ayudar a las familias a rellenar los impresos, en días fijados, afirma que si ofreciesen más información y variaran un poco los niveles de renta que están pidiendo para acceder a esas ayudas verían como no les quedarían más de veinte mil euros sin dar, porque las necesidades existen, no entiende como pueden decirle que en Calvià no hay familias con graves dificultades para adquirir los libros de texto, porque la realidad es que existen y si no lo creen les invita a que se paseen por los colegios y pregunten.

Propone destinar personal y algo de recursos para crear un programa de reutilización de libros de texto y poder aprovechar los libros año a año, inculcando a los niños la capacidad de apreciar lo que es útil y puede tener una vida de más de un curso y, por otro lado, utilizar el dinero que ahora se destina a la compra de libros a incrementar las ayudas escolares, porque hay mucha gente con dificultades para pagar el comedor escolar, resalta que las subvenciones de la Consejería llegan a curso vencido. También hay mucha gente con dificultades para matricular a sus hijos en las escoletas, destaca que las escoletas tienen en la actualidad doce aulas cerradas, lo que representa como mínimo cien niños menos, sin embargo hay un aumento de natalidad, afirma que esta situación se da porque las familias carecen de recursos para llevar a los niños a las escoletas, esa es la realidad de Calvià ante la que no deberían cerrar los ojos.

Sobre el Ifoc se refiere al anuncio que han efectuado en prensa informando que incrementan su presupuesto para el próximo ejercicio un 20 por ciento desde el año 2012 y solicita al equipo de gobierno

que comparen su presupuesto con el que tenía el año 2011, porque el presupuesto actual es un 30 por ciento inferior al que tenía cuando lo recogió este equipo de gobierno, cuando las necesidades son desgraciadamente mayores.

Se refiere a que el día de ayer un vecino del municipio le contó a él y luego contó en redes sociales que fue al Ifoc a pedir empleo y le dijeron “váyase al SOIB”, fue al Ifoc a pedir formación y le dijeron “váyase al SOIB”. La oferta de formación que se está dando a vecinos de Calvià es de micro cursos, sin ninguna ligazón entre ellos, no están estudiando realmente cual es la necesidad de mejora de la empleabilidad de los vecinos para dar satisfacción a las necesidades empresariales y por lo tanto para aumentar la empleabilidad, no están teniendo una estrecha relación con todas las empresas para saber que perfiles laborales les faltan. Recuerda que hace dos años cuando apuntaba el turismo ruso su grupo presentó una moción para que se impartiesen cursos de ruso, porque los ciudadanos lo demandaban y el Ifoc no lo contemplaba. Lo que sucede es que el Ifoc tiene mucha financiación externa y poca financiación municipal y lo que se está haciendo es intentar adaptar los programas que les llegan, cuando a lo mejor no son los que se precisan en el municipio.

En un municipio como Calvià en el que muchos de los trabajadores tienen la suerte de trabajar en temporada alta y están siete meses de brazos cruzados, deberían poder aprovechar esa época para formarse, al igual que los parados de larga duración que un porcentaje superior al 30 por ciento no tienen formación alguna y es difícil que encuentren trabajo sino incrementan su formación, lo que significa presupuesto, políticas e iniciativas y proyecto que no lo hay.

En cuanto a Servicios Sociales tras escuchar a las señoras Tugores y de León le ha parecido que se prestan unos Servicios Sociales idílicos, sin embargo los Servicios Sociales pueden valorarse no tanto en lo que ustedes creen que están ofreciendo, sino en lo que los ciudadanos necesitan y en la medida en que no se llegue a aquello que los ciudadanos necesitan la atención social es de beneficencia, no es de reparto, no es de responsabilidad social y el equipo de gobierno lleva años pensando en que la atención social tiene un carácter de ayuda, por lo tanto quien venga y pida le daré, mientras que su grupo piensa que es diferente. Cree que no hacen suficiente trabajo de campo, porque no hay más que hablar con la gente del municipio, les pregunta si han ido los jueves al economato de la Parroquia de Palmanova, porque hay gente de Calvià que hace unos años era de clase de media y ahora está pidiendo comida, las colas están ahí y pregunta si han ayudado en algo a ese proyecto.

La dura realidad es que algunos de los que hacen cola están diciendo que no a macarrones porque no tienen luz para calentarlos, y ante esa realidad no pueden cerrar los ojos diciendo que ya hacen muchas cosas. Afirma que un Ajuntament como el de Calvià que está cerrando ejercicios con nueve millones de superávit tiene que tener la sensibilidad suficiente para incrementar los presupuestos en esos programas y si no la tiene no piensa en sus vecinos y eso es lo que está ocurriendo.

Con su intervención no está pintando una hecatombe, sino que está reflejando la cruda realidad del invierno cerrado de Calvià, de mucha gente que está pasando graves dificultades, es una realidad que hay una pobreza energética evidente en muchas viviendas del término y no se están iniciando programas nuevos para ayudar a paliar la pobreza energética. Reitera que se está en un criterio de ayuda social de beneficencia, de caridad, a quien viene le ayuda y el que no viene debe ser que no lo necesita.

Concluye su intervención reiterando que su grupo considera no es perder el tiempo mantener debates como los hoy mantenidos en esta sesión. Han presentado esta moción en esta sesión porque creían que como siempre les han dado los presupuestos una semana antes de su aprobación todavía quedaba tiempo para retocar algunas partidas, -además tienen esta moción desde hace diez, por lo tanto está presentada veinticinco días antes de la aprobación del presupuesto-, entienden que un ayuntamiento que está cerrando con superávit constantemente, superávit que sólo se destina a los bancos, debería pensar más en inversiones que generen empleo y pensar más en la gente porque recursos hay. Si piensan que su intervención ha sido demagógica les solicita que revisen el concepto de demagogia y si piensan que sus propuestas no son trabajar por lo que los ciudadanos necesitan les solicita que revisen sus criterios.

Espera que los ciudadanos tomen buena nota de cual es la gestión municipal que se está haciendo y a partir de mayo de 2015 apuesten por un nuevo modelo de gobierno. Las propuestas abiertas sin tasar en porcentajes que planteaban en la moción tenían la sana intención de contar con su apoyo, como no será así lo lamentan.

La Sra. Tugores Carbonell en primer lugar se pregunta si el Sr. Rodríguez conoce la figura de los Agentes de empleo y desarrollo local y si sabe cual es su función, que es la de prospección y análisis del mercado y contacto con los trabajadores buscando las necesidades formativas y de las empresas, y es a partir de su trabajo cuando se proponen las distintas acciones. En esta sesión acaba de descubrir que el Sr. Rodríguez también se siente un Agente de empleo y desarrollo local.

Informa que en el año 2014 ciento cincuenta y ocho vecinos ya han pasado por los programas de desempleados que se ofrecen desde el Ifoc y 120 personas han encontrado trabajos desde el Ifoc. Quiere añadir que la persona a la que se ha referido el Sr. Rodríguez en su intervención fue enviada al Soib porque fue al Ifoc a pedir programas del Soib, por ello considera evidente que la enviaran allí, quiere aclarar este extremo porque no puede hacerse demagogia de todo.

El presupuesto del Ifoc como ya ha informado en su anterior intervención ha ido creciendo año tras año, del 2012 al 2014 se ha incrementado un 55 por ciento y del 2014 al 2015 se incrementará un 20 por ciento. Es cierto que el año 2012 sufrió una fuerte bajada y ello fue debido a que la mayor parte de la financiación del Ifoc provenía de otras entidades que no son municipales, principalmente del Govern Balear, y pasa a preguntarle cómo quedó el Govern después del paso del Partido Socialista, porque quedó endeudado, sin un euro, el actual Govern dentro de sus posibilidades ha ido aumentando cada año las aportaciones, mientras el Ajuntament ha hecho un esfuerzo importantísimo y cada año prácticamente ha financiado el Ifoc únicamente con recursos municipales, a pesar de las dificultades económicas por las que ha pasado éste Ajuntament, periodo de dificultades en el que nunca han contado con el apoyo del Partido Socialista.

En relación con la alusión del Sr. Rodríguez de falta de iniciativas, le indica que el equipo de gobierno trabaja día a día, no sólo una vez al mes, y le informa que se han realizado trabajos con las empresas, para la dinamización del comercio, el coworking, para ayudar a los autónomos, iniciativas que se han llevado a cabo, sin contar con su apoyo en ningún momento.

El grupo Socialista, que tanto trabaja, el noventa por ciento de las mociones que presenta son de ámbito estatal y les pregunta si los vecinos les han votado para que el noventa por ciento de sus mociones sean estatales, porque cree sinceramente que no.

Cree que el Sr. Rodríguez después de cuatro años en el Consistorio ya debería saber que a día de hoy los presupuestos ya están cerrados y la próxima semana se reunirán los Consejos de Administración de las entidades municipales para aprobar sus presupuestos y si no lo sabe es que se ha aplicado poco, porque ya sabe desde hace más de quince días que el pleno de presupuestos será el próximo día 18.

Se refiere al texto de la moción para indicar que esta redactada en su línea habitual, presenta una parte expositiva desalentadora, pesimista, en la que se recoge “el pasado mes de octubre sufrimos un aumento del paro del 32 por ciento” y se pregunta por qué no dice que el mes de octubre de este año el paro ha disminuido un 18 por ciento en comparación con el octubre del pasado año, por qué no dice que se ha aumentado el número de afiliados a la Seguridad Social, igual es porque no le interesa. Añade que la moción sigue con un discurso mucho más acorde a tiempos de gobierno socialista que no al actual.

Les ha acusado de falta de iniciativas, en relación a ello informa que por primera vez, en el último año y medio, solo por iniciativas que ha llevado a cabo el Partido Popular se han beneficiado más de cien familias que estaban pasando serias dificultades económicas. Sólo en el último año se han hecho 67 contratos de colaboración social, por iniciativas del Partido Popular y 45 personas a través de Servicios Sociales tendrán becas para formación teórica y práctica.

En relación a la periodicidad con la que se convoca el Consejo Escolar Municipal quiere recordarle que la misma está pactada y votada por unanimidad por el propio Consejo, por ello le ruega el favor de no ir con la bandera del consenso y el diálogo y después no utilizarla.

Cree que el propósito de la Moción no es otro que el de enmascarar el trabajo que se está realizando. Y le sorprende que a raíz de la moción haga declaraciones del tal índole: “que van a incluir en los presupuestos del próximo año partidas para priorizar actuaciones que preserven la igualdad socioeconómica de los vecinos y vecinas del municipio”, le pregunta qué actuaciones ¿las que ya se están

llewant a cabo? Y lo que le parece más exagerado es cuando dice: “el gobierno del Partido Popular no atiende a las necesidades de los calvianers y solo se preocupa en recaudar más y no invertir nada”, solicita al Sr. Rodríguez que deje este discurso, puesto que él sabe que presupuestariamente no puede crecerse más del 1’5, y también sabe que el superávit conseguido cada año es de ahorro de gasto corriente, fruto del esfuerzo realizado por cada área municipal, y gracias a ello se ahorra en pagar intereses y el importe ahorrado de esos intereses se destina a contratos de colaboración social.

Afirma que gracias a las iniciativas desarrolladas Calvià ha dejado de ser uno de los ayuntamientos más endeudados de España y se ha seguido invirtiendo, se han congelado los impuestos y se han dejado de cobrar mas de diez millones de euros.

Puede entender que el Sr. Rodríguez se crea sus afirmaciones, pero no puede pretender que el equipo de gobierno las crea. Concluye reiterando que votarán en contra de la moción porque consideran que su único propósito es enmascarar el trabajo realizado por el Partido Popular.

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de trece votos en contra y diez votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

CONTROL DE L’ACTIVITAT MUNICIPAL.

30. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES D’OCTUBRE DE 2014.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 3.599 a 4.024, ambos inclusive, correspondientes al mes de octubre.

31. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 36/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 36/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 10 d’octubre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------|----------------------|----------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 123 92205 6250004 | ADQUISICIÓ MOBILIARI | 400,00 | 700,00 | 1.100,00 |
| TOTAL: | | | 700,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |

| | | | | |
|-------------------|--------------------------------|----------|---------------|----------|
| 123 92205 2269901 | DESPESES DIVERSES ELECCIONS | 3.000,00 | 700,00 | 2.300,00 |
| | TOTAL | | 700,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 36** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 700,00€** segons el detall que s'ha exposat."

32. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 37/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 37/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 10 d'octubre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 171 24110 1310000 | PERSONAL LABORAL TEMPORAL | 0,00 | 7.020,00 | 7.020,00 |
| 171 24110 2030000 | LLOGUER EQUIPAMENT | 0,00 | 200,00 | 200,00 |
| 171 24110 2200000 | MATERIAL DE OFICINA | 0,00 | 316,00 | 316,00 |
| 171 24110 2200100 | MATERIAL DIDÀCTIC | 0,00 | 8.490,00 | 8.490,00 |
| 171 24110 2210400 | VESTUARI | 0,00 | 3.230,00 | 3.230,00 |
| 171 24110 2240000 | ASSEGURANCES | 0,00 | 1.100,00 | 1.100,00 |
| 171 24110 2270600 | TREBALLS TÈCNICS | 0,00 | 26.444,00 | 26.444,00 |
| | | | 46.800,00 | |

ALTA EN INGRESSOS:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|--------------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 45104 | CAIB FORMACIÓ DESOCUPATS | 229.980,00 | 46.800,00 | 276.780,00 |
| | | | 46.800,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 37** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **46.800,00€ euros** segons el detall que s'ha exposat."

33. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 38/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 38/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 13 d'octubre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------|----------------------|-----------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 123 92205 6250004 | ADQUISICIÓ MOBILIARI | 1.100,00 | 1.000,00 | 2.100,00 |
| TOTAL: | | | 1.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 123 92205 2260600 | INSCRIPCIONS CURSOS | 3.000,00 | 1.000,00 | 2.000,00 |
| TOTAL | | | 1.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 38** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 1.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

34. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 39/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 39/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 13 d'octubre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|---|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 121 92200 2200200 | MATERIAL INFORMATIC NO INVENTARIABLE | 35.000,00 | 25.000,00 | 60.000,00 |
| TOTAL: | | | 25.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 112 92208 2260201 | PUBLICACIONS OFICIALS | 86.000,00 | 25.000,00 | 61.000,00 |
| | TOTAL | | 25.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 39** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 25.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

35. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 40/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 40/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 15 d'octubre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|---|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 129 92400 6230001 | MAQUINARIA INSTAL·LACIONS I UTILLATGE | 14.001,00 | 56.000,00 | 70.001,00 |
| | TOTAL: | | 56.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 129 92400 2269900 | ACTIVITATS COMUNITATS | 24.000,00 | 17.000,00 | 7.000,00 |
| 129 92400 2269902 | ESDEVENIMENTS | 67.700,00 | 39.000,00 | 28.700,00 |
| | TOTAL | | 56.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 40** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 56.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

36. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 41/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 41/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 17 d'octubre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|-------------------|----------------------|----------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 138 92202 1430000 | BECARIS | 5.458,80 | 166,47 | 5.625,27 |
| TOTAL: | | | 166,47 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 138 92202 2269901 | DESPESES DIVERSES | 11.776,47 | 166,47 | 11.610,00 |
| TOTAL | | | 166,47 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 41** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 166,47€** segons el detall que s'ha exposat.”

37. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 42/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 42/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 5 de novembre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------|----------------------|-----------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 126 33000 6230001 | Maquinari i utilatge | 0,00 | 4.386,25 | 4.386,25 |
| TOTAL: | | | 4.386,25 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 126 33000 2120000 | Conservació i Mant. Centres culturals | 17.500,00 | 4.386,25 | 13.113,75 |
| TOTAL | | | 4.386,25 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 42** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 4.383,25€** segons el detall que s'ha exposat."

38. DONAR COMPTE DE L'ACTA D'OCUPACIÓ DELS BÉNS I DRETS MUNICIPALS AFECTATS PEL PROJECTE GASODUCTE DE TRANSPORT SECUNDARI SON REUS-ANDRATX, DE 24 D'ABRIL DE 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente documento:

"Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Gasoducto de Transporte Secundario Son Reus-Andratx", autorizado, aprobado y declarado de utilidad pública por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2013 de la Consejería de Economía y Competitividad, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Beneficiaria de la expropiación: REDEXIS GAS TRANSPORTE S.L (Anteriormente Endesa Gas Transportista S.L.) con domicilio en Doctor Aznar Molina, 2 (C.P 50002) Zaragoza

Expediente núm. 2009/27915 - UP 5/2010

ACTA DE COMPARECENCIA

En Calviá, a 24 de abril de 2014.

Visto el Acuerdo del Director General de Industria y Energía de 20 de febrero de 2014 por el que se convoca el levantamiento de actas previas del proyecto de referencia, se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D. José Frontera Deya.
El Representante del Ayuntamiento, D María Eugenia Frau Moreno.
El Representante de la Beneficiaria, D. Fernando Casals Marin
El Perito de la Beneficiaria, D Víctor Calleja Muñoz

Domicilio notificaciones del Ayuntamiento: CI Julia Bujosa Sans Batle, 1 C.P. 07184, Calviá (Illes Balears). Tf: 971139100

MANIFIESTAN:

1.-Que entre los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Gasoducto de Transporte Secundario Son Reus-Andratx", figuran los siguientes caminos, viarios y zonas verdes municipales de dominio público, por donde discurre la tubería con la afección que a continuación se detalla:

Fincas:

IL-CA-10:Viario o caminos: se afectan 5 metros lineales de servidumbre de paso
IL-CA-21:Zona verde: se afectan 434 metros lineales de servidumbre de paso.

IL-CA-23: Zona verde: se afectan 72 metros lineales de servidumbre de paso.
IL-CA-23/1: Zona verde: se afectan 217 metros lineales de servidumbre de paso.
IL-CA-23/1LE: Zona verde: se afectan 13 metros lineales de servidumbre de paso.
IL-CA-26: Viario o caminos: se afectan 4 metros lineales de servidumbre de paso.

2.-Que el Representante del Ayuntamiento manifiesta que la tubería deberá constituirse de forma que no interfiera el uso y destino de los caminos vecinales y viarios/accesos y zonas verdes, para lo que deberá reponerse el terreno a su estado inicial y durante la ejecución de las obras arbitrarse las medidas necesarias para que no se interrumpa el servicio de paso en ningún momento.

Las siguientes fincas aparecen en el referido proyecto a nombre del Ayuntamiento de Calviá, si bien el representante del Ayuntamiento manifiesta que no le consta que sean de titularidad municipal:

IL-CA-15: Viario o caminos se afectan 82 metros lineales de servidumbre de paso
IL-CA-28: Viario o caminos se afectan 5 metros lineales de servidumbre de paso.
IL-CA-34: Viario o caminos se afectan 14 metros lineales de servidumbre de paso
IL-CA-36: Viario o caminos se afectan 31 metros lineales de servidumbre de paso

Y para constancia de todo lo expuesto los reunidos firman la presente acta que se extiende por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio expresado.”

39. DONAR COMPTE DE L'ACTA D'OCUPACIÓ DELS BÉNS I DRETS MUNICIPALS AFECTATS PEL PROJECTE GASODUCTE DE TRANSPORT SECUNDARI SON REUS-ANDRATX, DE 13 DE NOVEMBRE DE 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente documento:

“Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Gasoducto de Transporte Secundario Son Reus-Andratx", autorizado, aprobado y declarado de utilidad pública por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2013 de la Consejería de Economía y Competitividad, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Beneficiaria de la expropiación: REDEXIS GAS TRANSPORTE SL, (Anteriormente Endesa Gas Transportista S.L.) con domicilio en Doctor Aznar Molina, 2 (C.P. 50002) Zaragoza.

Expediente núm. 2009/27915 - UP 5/2010

FINCA N°: IL-CA-23/1, 23/1P0, 23/1 LE y 23/1 PC

ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN

En Calviá, a 13 de noviembre de 2014.

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el artículo 52 de la ley de Expropiación forzosa

El Representante de la Administración, D. Fuensanta Paris Pérez de Lema
El Representante del Ayuntamiento, Dña. María Eugenia Frau Moreno
El Representante de la Beneficiaria, D. Alberto Cortés Abián
El Perito de la Beneficiaria, D. Daniel Ayora Alonso
El Titular expropiado, Ajuntament de Calvia NIF: B-0701 100-J
Representante del Titular _María Eugenia Frau Moreno, NIF: -----
Comparece en calidad de _Teniente de Alcalde del Area de Urbanismo
Domicilio notificaciones: C/ Julia Bujosa Sans, Batle, 1. C.P. 7184, Calvia (Illes Balears). Tf: 619216352

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: Clasificación Urbanística (EL-P; Espacio Libre Público — zona verde), conjunto de terrenos de procedencia de la finca denominada Santa Ponsa, término de Calviá, formado por diversas franjas, separadas entre sí, siendo, por tanto, de forma irregular. Destinada a Zonas Verdes. Tiene una superficie de doscientos treinta y ocho mil novecientos dos metros cuadrados. Linda, de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico vigente hoy día, por todos sus puntos cardinales: con resto del predio sin parcelar, parcelas ya parceladas, viales, calles y demás elementos propios de la urbanización. Según el catastro, linda: al Norte, polígono 13 parcela 30; al Sur, con carretera; al Este, con carretera; y al Oeste, con polígono 13 parcela 80 y polígono 8 parcela 2.

Datos Catastrales: Manzana: 67.530, Parcela: 1.

Datos Registrales: Tomo: 4.305, Libro: 105, Folio: 171, Finca: 4.707

Título: cesión gratuita, previa segregación, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Calviá nº 2, de fecha 23 de febrero de 2006.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

II.- Que sobre la descrita finca se constituyen las siguientes servidumbres de paso:

a) Servidumbre de paso subterránea de canalización de gas en una longitud de ciento noventa y seis con treinta y un metros lineales (196,31 ml) y dos metros (2 m) de anchura, un metro (1 m) a cada lado del eje por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas así como el cable de comunicaciones del gasoducto. Dicha servidumbre está dividida en dos tramos: uno de ochenta y uno con treinta y seis metros (81,36 m) y otro de ciento catorce con noventa y cinco metros lineales (114,95 m). La superficie de terreno afectado por la servidumbre asciende a trescientos noventa y dos con sesenta y un metros cuadrados (392,61 m²).

Dicha servidumbre estará sujeta, por razones de seguridad, a las limitaciones al dominio que se especifican a continuación:

Limitaciones a dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje contados a partir del eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

La tubería discurre por terreno de espacio libre público (zona verde) haciéndose precisa la ocupación temporal de mil novecientos sesenta y tres con diez metros cuadrados (1963,10 m²) durante la ejecución de las obras, donde se hará desaparecer todo obstáculo. Se computaran diez metros (10 m) de anchura en toda la longitud de la línea.

b) Servidumbre de paso subterránea de canalización de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica en una longitud de noventa y tres con noventa y dos metros lineales (93,92 ml) y dos metros (2 m) de anchura, un metro (1 m) de anchura a cada lado del eje, por donde discurrirán enterrados.

Dicha servidumbre está dividida en dos tramos: uno de cincuenta y siete con noventa y nueve metros (57,99 m) y otro de treinta y cinco con noventa y tres metros lineales (35,93 m). La superficie de terreno afectado por la servidumbre asciende a ciento ochenta y tres con setenta y cuatro metros cuadrados (183,74 m²), y que estará sujeta, por razones de seguridad a las limitaciones al dominio que se especifican a continuación:

Limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.
- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Los cables de conexión y los dispersores de protección catódica discurren por terreno de espacio libre público (zona verde) haciéndose precisa la ocupación temporal de 366 m², durante la ejecución de las obras.

c) Servidumbre de paso subterránea de canalización de línea de energía eléctrica en una longitud de sesenta y cuatro metros lineales (64 m) y un metro (1 m) de anchura, cincuenta centímetros (50 cm) de anchura a cada lado del eje y a lo largo de todo su trazado. La superficie de terreno afectado por la servidumbre asciende a sesenta y cuatro metros cuadrados (64,00 m²).

Estará sujeta, por razones de seguridad a las limitaciones al dominio que se especifican a continuación:

Limitaciones al dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) contados a partir del eje del cable o cables, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo o de efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea a una distancia inferior a 5 m del eje de la línea.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

La línea eléctrica discurre por terreno de espacio libre público (zona verde) haciéndose precisa la ocupación temporal de ciento veintiocho metros cuadrados (128 m²) durante la ejecución de las obras, donde se hará desaparecer todo obstáculo. Se computaran dos metros de anchura en toda la longitud de la línea.

d) Servidumbre de paso en superficie para el acceso a la posición del SONAN-4 desde la carretera secundaria próxima en una superficie de doscientos ochenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (284,40 m²).

III.- Que asimismo, sobre la citada finca, se expropia el pleno dominio de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420 m²) de terreno, para la instalación en superficie de la posición SONAN-4 de REDEXIS GAS TRANSPORTE S.L.

La descripción de la finca será: Urbana, porción de terreno de forma rectangular que consta de una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420 m²). Linda en todos sus lados con la finca matriz: al Norte, en línea de veinte metros (20 m); al Este, en línea de veintiún metros (21 m); al Sur, en línea de veinte metros (20 m); y al Oeste, en línea de veintiún metros (21 m). La porción expropiada constituye, pues, una "isla" respecto a la finca matriz.

Resto de finca matriz: Una vez segregada la superficie objeto de expropiación, la finca matriz queda con una superficie de 238482 y las mismas lindes que la finca original.

Todo ello conforme plano adjunto.

VI.- Manifestaciones de los intervinientes sobre las afecciones de la citada finca.

- El titular expropiado y la entidad Beneficiaria acuerdan una modificación de trazado en la finca IL-CA-23/1 (Polígono: 67.530, Parcela: 1) de conformidad con plano adjunto, condicionada a la aprobación de la misma por el órgano competente. La modificación de trazado trae como consecuencia una modificación en las afecciones, siendo las definitivas las descritas en los apartados II y III de la presente acta, manifestando el titular expropiado su consentimiento a las referidas afecciones, así como a la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras precisas a dichos fines.

- El titular expropiado manifiesta que, en virtud del artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como los artículos 24 a 27 del Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, se considera que han quedado desafectadas como bienes de dominio público las fincas objeto de ocupación conforme dispone la legislación vigente de aplicación.

Dicha desafectación comportará que la superficie expropiada para la ubicación de la posición SONAN-04 pasará a ser titularidad de Redexis Gas Transporte, S.L.

- A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ofreciendo en este acto su importe, de acuerdo con el siguiente cálculo:

| Finca | Superficie expropiación m2 | Superficie servidumbre m2 | Valor catastral €/m2 | Total depósito por expropiación (superficie expropiación x valor catastral) € | Total depósito por servidumbre (superficie servidumbre x 50%) | Total importe por depósito previo € |
|----------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|---|---|-------------------------------------|
| ft-CA-23/1 PO | 420,00 | 284,40 | 27,77 | 11.663,40 | 3.948,89 | 15.612,29 |
| IL-CA-23/1 | 0,00 | 392,61 | 27,77 | 0,00 | 5.451,39 | 5.451,39 |
| IL-CA-23/1 [PC | 0,00 | 183,74 | 27,77 | 0,00 | 2.551,23 | 2.551,23 |
| IL-CA-23/1 LE | 0,00 | 64,00 | 27,77 | 0,00 | 888,64 | 888,64 |

El total del depósito previo asciende a **24.503,55 €**

- Perjuicio rápida ocupación: No existen.
- Se hace entrega en este acto por parte de la beneficiaria de cheque número 2,182064-3 por importe de 24.503,55 € de la entidad BBVA correspondiente al depósito previo a la entidad expropiada. Dicha cantidad será descontada del justiprecio comprometiéndose la Conselleria de Economía y Competitivitat a tramitar la oportuna pieza separada para la determinación del justiprecio de los bienes afectados a la vista de que titular expropiado y beneficiario de la expropiación no han alcanzado el acuerdo sobre la adquisición de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio al que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa en concordancia con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Visto que el titular expropiado ha recibido la cantidad correspondiente al depósito previo y la previa indemnización por perjuicios, de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, previa aprobación por parte del el órgano competente de la modificación del trazado, la

Administración deberá proceder a la inmediata ocupación del bien, en consecuencia, la presente acta se elevará a ACTA DE OCUPACIÓN.

- Visto que han quedado desafectadas las fincas IL-CA-23/1 e IL-CA-23/1LE, como bienes de dominio público, según manifestaciones anteriores, se deja sin efecto el acta de comparecencia de fecha 24 de abril de 2014 en lo referido a las citadas fincas.

Y para constancia de todo lo expuesto los reunidos firman la presente acta que se extiende por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio expresados.”

40. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PLA DE SUPORT D'AJUDES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIAL O EN SITUACIÓ D'ESPECIAL VULNERABILITAT, PER A L'ANY 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, PER AL DESENVOLUPAMENT DEL "PLA DE SUPORT" D'AJUDES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIAL O EN SITUACIÓ D'ESPECIAL VULNERABILITAT, PER A L'ANY 2014.

REUNITS

La Sra. Catalina Cirer Adrover presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, amb CIF Q0700448D i amb domicili al carrer del General Riera, núm. 67, 07010 de Palma.

El Sr. Manuel Onieva Santacreu, batle de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J, i amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, batle, núm. 1, 07184 de Calvià.

ACTUEN

La primera, en nom i representació de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) en virtut del Decret de nomenament dels membres del Consell Executiu del Consell de Mallorca, de 25 de juny de 2011 (BOIB núm. 96 EXT. de 27-06-2011) i del Decret d'organització del Consell de Mallorca, de 15 de juliol de 2011 (BOIB núm. 111 de 21-07-2011), modificat pel Decret de dia 10 d'octubre de 2011 (BOIB núm. 159 de 22-10-2011) i en exercici de les atribucions que li confereix l'article 7.2 f) dels estatuts de l'IMAS.

El segon, en la condició de batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de l'Acord de Plenari de 11 de juny de 2011.

Ambdues parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica per a aquest acte.

MANIFESTEN

Primer. El Consell Insular de Mallorca té atribuïdes les competències en matèria de serveis socials i assistència social per la Llei 8/1997, de 18 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de tutela, acolliment i adopció de menors. És responsable de la tramitació, resolució i seguiment de les ajudes a famílies amb menors amb situació de risc social, derivades de situacions de manca, susceptibles d'intervenció per la xarxa de serveis socials d'atenció primària a Mallorca.

En virtut de l'article 70 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, Llei Orgànica 1/2007, de 28 de febrer, són competències pròpies dels consells insulars les funcions d'assistència social així com els serveis socials, l'atenció a persones dependents i les polítiques d'atenció a les persones i col·lectius en situació de pobresa o necessitat social entre d'altres.

El Consell Insular assumeix en virtut de l'article 37 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears les funcions compreses a l'article 37 entre les que hi figuren l'assistència tècnica i assessorament a ajuntaments i mancomunitats de municipis, donar suport tècnic i professional als serveis socials comunitaris, concedir, gestionar i tramitar les prestacions econòmiques incloses en les

competències de serveis socials, i d'aquelles que sels encomanin dins el marc de la planificació general del Govern de les Illes Balears.

Els Ajuntaments assumeixen les competències en serveis socials determinades per la Llei 4/2009 de serveis socials de les Illes Balears de la manera establerta en el Capítol I, Títol III de dita Llei.

Segon. El Ple del Consell de Mallorca, per acord d'1 d'octubre de 2007, va aprovar el canvi de denominació i la modificació dels Estatuts de l'Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca (ara Institut Mallorquí d'Afers Socials), per tal d'adaptar-los a la nova estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156 de 18 d'octubre de 2007). L'article 2.1 dels Estatuts disposa que l'IMAS té per objecte l'exercici, en forma directa i descentralitzada, de les competències atribuïdes per qualsevol títol al Consell de Mallorca en matèria de serveis socials i menors.

Tercer. Que l'Institut Mallorquí d'Afers Socials i l'Ajuntament de Calvià volen mantenir una relació de col·laboració en matèria de serveis socials i, entre les matèries objecte de col·laboració hi figuren l'atenció a famílies amb menors en situació de risc social o en situació d'especial vulnerabilitat.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents:

CLÁUSULES:

PRIMERA: OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració i la coordinació en la gestió de les prestacions econòmiques a:

- a) Famílies amb menors en situació d'especial vulnerabilitat, i/o amb dificultats per cobrir les necessitats bàsiques a nivell alimentari, energètic, o infraestructures elementals de la llar, residents en el municipi.
- b) Altres situacions recollides a l'article 6 de la Llei 4/09, d'11 de juny de Serveis Socials de IB, en relació a situacions amb necessitats d'atenció prioritària.
- c) Creació d'infraestructures o serveis per atendre situacions d'emergència alimentària entre la població més vulnerable.

SEGON: COMPROMÍS QUE ASSUMEIX L'AJUNTAMENT.

L'Ajuntament de Calvià assumeix la responsabilitat de la tramitació, concessió i seguiment de les ajudes econòmiques a menors i famílies en situació d'especial vulnerabilitat que resideixin en el seu municipi i que siguin atorgades des del dia 1 de gener de 2014 fins el dia 30 de novembre de 2014.

TERCER: APORTACIÓ DE L'IMAS

L'IMAS aportarà a l'Ajuntament de Calvià, la quantitat total de cinquanta-nou mil quatre-cents vuitanta-set euros (59.487,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària 30.23143.46203 del vigent pressupost de despeses de 2014 de l'IMAS.

Aquesta quantia s'abonarà de la següent manera:

- Una vegada signat el conveni s'abonarà un 75% del total de la subvenció en concepte de bestreta.

- L'altre 25% del total de la subvenció s'abonarà prèvia presentació per l'Ajuntament de Calvià, de la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de gener de 2014 i el 30 de novembre de 2014, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'òrgan corresponent (Annex I), que es presentarà a l'IMAS. El termini de presentació d'aquesta justificació és fins el dia 15 de desembre de 2014.

QUART: JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament presentarà la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de gener de 2014 i el 30 de novembre de 2014, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'òrgan corresponent (Annex I). El termini de presentació d'aquest document és el dia 15 de desembre de 2014.

A més l'Ajuntament de Calvià presentarà a l'IMAS una memòria tècnica (en paper i en format d'arxiu Excel) de les esmentades ajudes concedides per a l'any 2014. (Annex II). El termini de presentació d'aquest document és el dia 15 de desembre de 2014.

CINQUÉ: AVALUACIÓ I SEGUIMENT

El seguiment i avaluació d'aquest conveni, es realitzarà a través d'una Comissió Mixta formada per dos representants de cada entitat.

Des de la Secció de Suport Tècnic Municipal de l'Àrea d'Inclusió Social de l'IMAS, es troba a disposició dels municipis/mancomunitats un servei d'assessorament per a la redacció i aprovació de la normativa municipal que reguli la concessió d'aquestes ajudes. Així mateix aquesta secció ofereix un instrument de registre i control de les ajudes concedides per part del municipi.

SISÉ: OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de Calvià a més de sotmetre's a les actuacions posteriors de comprovació i control de la intervenció de l'IMAS i del Tribunal de Comptes o, si pertoca, de la Sindicatura de Comptes, assumeix les següents obligacions:

1. Comunicar a l'IMAS, en qualsevol moment, l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat no previstes en la sol·licitud. En cas d'alteració de les condicions o d'obtenir altres ajudes concurrents amb l'objecte del present conveni, la present concessió podrà ser modificada.
2. Atenir-se al que estableix el Reglament de Subvencions del Consell de Mallorca (BOIB num. 132, de 3 de novembre de 2001).
3. Fer constar el patrocini de l'IMAS en les activitats en conveni.

SETÉ: VIGENCIA

Aquest conveni, de caràcter administratiu, tindrà efecte retroactiu des del dia 1 de gener de 2014 fins al dia 31 de desembre de 2014.

En prova de conformitat, les parts signen el present conveni, en tots els punts acordats, en dos exemplars i a un sol efecte.

Palma, 29 d'agost de 2014.”

41. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS PER AL FINANÇAMENT DE LES PRESTACIONS BÀSIQUES PER A L'ANY 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, PER AL FINANÇAMENT DE LES PRESTACIONS SOCIALS BÀSIQUES PER A L'ANY 2014.

REUNITS

La Sra. Catalina Cirer Adrover, presidenta de l'Institut Mallorquí d'Affers Socials, amb CIF Q 0700448 D i amb domicili al carrer del General Riera núm. 67, 07010 de Palma.

El Sr. Manuel Onieva Santacreu, batle de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J i amb domicili al carrer Julia Bujosa Sans, batle, núm. 1, 07184 de Calvià.

ACTUEN

La primera, en nom i representació de l'Institut Mallorquí d'Affers Socials (IMAS), en virtut del Decret de nomenament dels membres del Consell Executiu del Consell de Mallorca, de 25 de juny de 2011 (BOIB núm. 96 EXT. de 27-06-2011) i del Decret d'organització del Consell de Mallorca, de 15 de juliol de 2011 (BOIB núm. 111 de 21-07-2011), modificat pel Decret de dia 10 d'octubre de 2011 (BOIB núm. 159 de 22-10-2011) i en exercici de les atribucions que li confereix l'article 7.2 f) dels estatuts de l'IMAS.

El segon, en la condició de batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de l'acord adoptat pel Ple de la Corporació en sessió de dia 11 de juny de 2011.

Ambdues parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica per a aquest acte,

MANIFESTEN

Primer. Que el Ple del Consell de Mallorca va acordar, en data 15 de setembre de 2003, que es constituís un organisme autònom que tingués com a objecte fonamental l'exercici, en forma directa i descentralitzada, de les competències atribuïdes per qualsevol títol al Consell de Mallorca en matèria de serveis socials i d'esports. El Ple de dia 1 d'octubre de 2007 va adoptar un acord de canvi de denominació i adaptació d'aquest organisme autònom a la nova estructura del Consell de Mallorca. En virtut d'aquests nous estatuts, l'organisme autònom es denomina Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS).

Aquest organisme ha assumit l'exercici de les competències en matèria de serveis socials i assistència social, i ha donat continuïtat a les col·laboracions objecte de la seva competència.

El Consell Insular assumeix en virtut de l'article 37 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears les funcions compreses a l'article 37 entre les que hi figuren l'assistència tècnica i assessorament a ajuntaments i mancomunitats de municipis, donar suport tècnic i professional als serveis socials comunitaris, concedir, gestionar i tramitar les prestacions econòmiques incloses en les competències de serveis socials, i d'aquelles que se'ls encomanin dins el marc de la planificació general del Govern de les Illes Balears.

Els Ajuntaments assumeixen les competències en serveis socials determinades per la Llei 4/2009 de serveis socials de les Illes Balears de la manera establerta en el Capítol I, Títol III de dita Llei.

Els ajuntaments tenen personalitat i capacitat jurídica pròpia pel compliment dels seus fins específics i, segons disposa la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, en la seva qualitat d'institucions de govern dels municipis illencs, podran assumir dins el seu àmbit territorial la funció executiva i la gestió de les competències pròpies dels consells insulars o d'aquelles que els hagin estat prèviament transferides.

Segon. Que ambdues entitats estan interessades en continuar la col·laboració en matèria de prestacions socials bàsiques, d'acord amb la valoració positiva dels anys anteriors.

I, per tal d'optimitzar els seus recursos, acorden formalitzar aquest CONVENI conformement als següents acords:

ACORDS

Primer. Objecte

L'objecte d'aquest conveni es establir la coordinació i la col·laboració tècnica i econòmica, amb l'ajuntament de Calvià per a la gestió de les Prestacions Socials Bàsiques que es desenvolupin en el marc del Pla concertat, durant l'any 2014.

L'ajuntament de Calvià assumeix la responsabilitat de gestionar i al seu cas cofinançar les prestacions socials bàsiques dins el seu àmbit territorial.

Els continguts del Pla per a 2014 consten de:

A) Les prestacions que es descriuen en el Document de definició i continguts dels programes de serveis socials a través del Pla Concertat de Prestacions Bàsiques. Específicament dels programes (Manual Annex):

- Programa d'Informació, Orientació i Derivació
- Programa d'Atenció a Domicili municipal
- Programa d'Ajudes Econòmiques
- Programa d'Allotjament alternatiu i Menjadors socials
- Programa de Prevenció i Inserció Social
- Programa Sistema Informatiu

B) Les línies d'actuació de família, descrites en l'annex 1 del present conveni, específicament:

- Línia 1. Suport a famílies monoparentals/marentals.
- Línia 2. Foment de l'apoderament i capacitatció parental de les famílies universals.
- Línia 3. Suport a les famílies reconstituïdes.
- Línia 4. Prevenció dels comportaments violents en menors.
- Línia 5. Intervenció en crisis familiars.
- Línia 6. Ajuts a famílies amb naixements de bessons i trigémins.

L'Institut Mallorquí d'Afers Socials aportarà a l'ajuntament de Calvià per a l'any 2014, la quantitat de dos-cents noranta-quatre mil quatre-cents dos euros amb setanta-sis cèntims (294.402,76E) que es finançarà a càrrec de la partida pressupostaria 30.23143.46201 del vigent pressupost de despeses.

D'aquesta quantitat, s'haurà d'imputar a les línies d'ajuts a famílies (programes descrits en l'annex 1 del conveni), la quantitat de trenta-dos mil vuit-cents cinquanta-cinc euros amb trenta-cinc cèntims (32.855,35E). Es podrà imputar despesa a una o diverses línies.

La resta de la subvenció es destinarà preferentment als següents programes i percentatges.

- Programa d'Informació, Orientació i Valoració, i Programa de Prevenció i Inserció Social, com a mínim el 36 % de la subvenció. La justificació de les activitats d'aquests programes es farà amb imputació dels salaris de personal.
- Servei d'Ajuda a Domicili i Servei de Teleassistència, com a mínim el 7% de la subvenció.
- Ajudes Econòmiques d'Urgència Social, com a mínim el 5% de la subvenció. Aquestes ajudes han d'anar destinades preferentment a unitats familiars amb infants, amb especial esment a famílies monoparentals i/o famílies amb tots els seus membres a l'atur i han de donar cobertura a despeses imprescindibles per a l'ús de l'habitatge habitual, o necessitats relacionades amb necessitats bàsiques familiars, o beques de formació i inserció laboral. Com a requisit, la concessió d'aquestes ajudes requerirà per part de les persones beneficiàries, la falta d'ingressos i que la renda per capita de la unitat familiar no superi la quantia anual de IPREM de 2014 (6.390,13 euros). Així mateix s'haurà de disposar de l'informe tècnic subscrit pels serveis socials municipals on es determini la necessitat de l'acció objecte de l'ajuda.
- Programa d'allotjament alternatiu i menjadors socials com a mínim el 3% de la subvenció.

En qualsevol cas abans del termini establert en aquest conveni, l'ajuntament haurà de justificar la quantitat total de la subvenció rebuda.

Segon. Àmbit territorial

L'àmbit territorial de les actuacions vinculades a aquest conveni és el municipi de Calvià.

Tercer. Seguiment i avaluació

L'IMAS i l'Ajuntament, a través dels seus respectius serveis tècnics de serveis socials, complementaran de mutu acord aquestes recomanacions per al millor desenvolupament dels projectes de PPB, tot per ajustar-los a les necessitats reals de la població de cada territori. Amb l'objectiu que les actuacions s'emmarquin en el contingut de les prestacions socials bàsiques.

El procediment per a l'avaluació de les prestacions socials bàsiques objecte de cofinançament en el marc del present conveni, queda establert en el calendari de gestió que figura al conveni.

Quart.- Aportació econòmica i pagament

L'ajuntament haurà de presentar degudament emplenats, al registre general de l'IMAS, els models 1,2,3,4 adjunts al conveni.

En relació al model 4 (justificació de despesa) haurà de determinar quin es el període imputat i la quantitat justificada, que com a mínim haurà de superar el 25% de l'import total del conveni.

Una vegada presentats els models 1,2,3 i 4 correctament emplenats, i previ informe de l'àrea gestora en relació a la conformitat d'aquests models, l'IMAS resoldrà el reconeixement de l'obligació i pagament de la quantitat justificada al model 4, a favor de l'Ajuntament de Calvià.

Per la diferència entre l'import del conveni signat i la justificació presentada segons el que disposen els paràgrafs anteriors, l'IMAS resoldrà la concessió d'una bestreta a favor de l'ajuntament, atenent al que disposa la base 29 de les Bases d'Execució del Pressupost de l'IMAS per a l'exercici 2014.

L'ajuntament, com a màxim dia 31 de gener de 2015, ha de presentar, al registre general de l'IMAS, els models 5,6,7,8,9 i 10, l'annex 2 (fitxa de recollida d'informació dels Serveis Socials Comunitaris Bàsics), i l'annex 3 (línies d'actuació en matèria de família).

Un cop revisada la documentació, i pel que fa a la justificació econòmica de la quantitat atorgada a l'ajuntament:

- Si la quantia justificada al MOD 5 es igual o major que el total de la bestreta concedida i pendent de justificar, l'IMAS resoldrà, -previ informe de l'àrea gestora en relació a la conformitat dels models 6,7,8,9 i 10, annex 2 i annex 3-, deixar per justificada dita bestreta i per tant donar per complert el conveni entre l'IMAS i l'ajuntament de Calvià.

- Si la quantia justificada, es inferior al total de la bestreta concedida i pendent de justificar, l'IMAS iniciarà d'ofici un expedient de reintegrament per la diferència entre l'import total del conveni i la quantitat total justificada als MOD 4 i 5.

En qualsevol cas les despeses justificades s'han d'haver efectuat dins l'exercici de 2014.

Clàusula de garantia de pagament.

El conveni de finançament d'aquestes ajudes de prestacions bàsiques de serveis socials entre el Govern Balears i l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, disposa a seu punt cinquè que:

"5.2.En cas d'incompliment dels terminis de pagament esmentats, el Consell Insular de Mallorca disposa d'un termini de dos mesos comptadors des de l'endemà que acabi el termini màxim de pagament, per reclamar el pagament davant l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, sense perjudici del termini que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu l'article 57 bis de la Llei 7/1985. Una vegada transcorregut el termini de sis mesos des de la interposició de la reclamació sense que l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears hagi complert l'obligació de pagament, el Consell Insular de Mallorca disposa d'un termini de dos mesos comptadors des de l'endemà que acabi el termini de sis mesos esmentat per comunicar a l'Administració general de l'Estat que s'ha produït l'incompliment, sense perjudici d'allò que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu l'article 57 bis de la Llei 7/1985. A aquest efecte, en cas d'incompliment de l'obligació de pagament, l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears autoritza l'Administració general de l'Estat a aplicar retencions per l'import màxim de pagament previst en la clàusula 4. A) a) d'aquest Conveni en les transferències que corresponen a l'Administració autonòmica per aplicació del seu sistema de finançament."

D'acord amb aquesta clàusula de garantia de pagament, l'Institut Mallorquí d'Afers Socials es pot veure obligat a endarrerir el pagament d'aquestes ajudes si fos necessari, per veureu-se afectada la sostenibilitat financera del Consell de Mallorca.

Cinqué. Obligacions

- a) L'Ajuntament de Calvià, a més del que s'ha exposat fins ara, queda sotmès a les següents obligacions:
- b) Presentar els documents i annexos en el termini i forma prevista i d'acord al text dels manuals adjunts. Així com presentar les dades recollides del sistema informatiu de serveis socials que utilitza l'ajuntament.
- c) Dur a terme l'activitat objecte de finançament d'acord amb les condicions establertes.
- d) Acreditar davant l'IMAS la realització de l'activitat objecte del conveni amb el Lliurament de les fitxes d'avaluació i els annexes. Cal notificar qualsevol modificació que es produeixi.
- e) Lliurar tota la informació que sigui requerida per realitzar un seguiment adequat de les ajudes.
- f) Comunicar, si escau, a l'IMAS, l'obtenció d'ajudes per a la mateixa finalitat no previstes en el moment de sol·licitar l'ajut.
- g) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que pugui dur a terme tant l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, com el Tribunal de Comptes o la Sindicatura de Comptes.
- h) Atenir-se al que estableix el Reglament de Subvencions del Consell de Mallorca (BOIB num. 132, de 3 de novembre de 2001)..
- i) Es farà constar el patrocini de l'IMAS en les activitats conveniades.

L'IMAS podrà modificar l'acord de concessió de l'ajut en cas d'alteració de les condicions o d'obtenció d'altres ajudes concurrents que no figurin a la documentació de presentació que ha d'acompanyar a la sol·licitud de cofinançament, així com exigir-ne el reintegrament en cas d'incompliment.

Sisè. Durada

Aquest conveni de caràcter administratiu, té vigència des de l'1 de gener de 2014 fins el 31 de gener de 2015.

Setè. Resolució

Aquest conveni es pot extingir per expiració del temps convingut, i pot rescindir-se per qualsevol de les parts, mitjançant denúncia d'alguna d'elles, que ha de ser comunicada a l'altra amb una antelació mínima de quinze dies, o per alguna de les següents causes:

1. El mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
2. L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni.
3. La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.

Vuitè. Competència jurisdiccional

Les parts renuncien el propi fur i se sotmeten expressament als jutges i als tribunals de Palma.

I, en prova de conformitat, les parts signen aquest conveni, en tots els punts acordats, per duplicat i a un sol efecte.

Palma, 11 de setembre de 2014.”

42. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB EL CONSELL DE MALLORCA PER A LA CATALOGACIÓ DELS CAMINS DEL TERME MUNICIPAL DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI ENTRE EL CONSELL DE MALLORCA I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A LA CATALOGACIÓ DELS CAMINS DEL TERME MUNICIPAL DE CALVIÀ

A Palma, dia 23 d'octubre de 2014

REUNITS

D'una part, l'Hble. Sra. Maria Salom Coll, Presidenta del Consell de Mallorca, que actua en nom i representació d'aquesta institució,

I de l'altra, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, Batle de l'Ajuntament de Calvià, que actua en nom i representació d'aquesta institució,

Ambdues parts es reconeixen la capacitat legal suficient per signar el present conveni, i posats prèviament d'acord,

MANIFESTEN

PRIMER.- El Departament de Medi Ambient del Consell de Mallorca, d'acord amb el que preveu l'article 7 del Decret de 15 de juliol de 2011 (BOIB núm.111, de 21.07.2011), modificat pel Decret de dia 10 d'octubre de 2011 (BOIB núm. 159, de 22.10.2011), pel Decret de dia 15 de Març de 2012 (BOIB núm. 48 de 3.04.2012) i pel Decret de dia 11 d'abril de 2012 (BOIB núm. 59 de 26.04.2012), pel qual es determina l'organització del Consell Insular de Mallorca és una atribució del Departament de Medi Ambient, entre d'altres, planificar, crear i gestionar rutes senderistes i refugis de muntanya.

SEGON.- El Consell de Mallorca, en l'àmbit de les seves atribucions, des de l'any 1989, ha dut a terme en col·laboració amb diversos ajuntaments de Mallorca la realització de catàlegs de camins, per aquest motiu ha posat en marxa el Programa de Catalogació de Camins 2014-2017

TERCER.- Que municipi de Calvià ha manifestat interès en establir, en el marc del programa esmentat, a l'expositiu segon, un conveni de col·laboració amb el Consell de Mallorca, per a la realització del catàleg de camins dins el seu terme municipal.

Ambdues parts es reconeixen mútuament l'interès de col·laboració i en virtut de llurs representacions, procedeixen a signar el present document basant-se en les següents

CLAUSULES

PRIMERA.- Objecte.

L'objecte d'aquest Conveni és l'establiment la col·laboració entre el Consell de Mallorca i l'Ajuntament de Calvià en el marc del Programa de Catalogació de Camins 2014-2017, per a la realització del catàleg de camins dins el seu terme municipal.

Per la seva banda, els objectius del catàleg de camins són els següents:

Recopilar la major informació possible (documental, cartogràfica, i oral) sobre els camins existents dins el terme municipal.

Recollir la informació sobre l'estat actual de cada un dels camins, amb especial incidència en els aspectes tipològics, constructius, etc.

Sistematitzar la informació, de tal manera que aquesta sigui aprofitable per a la seva inclusió dins el planejament urbanístic i patrimonial i dins Inventari de Béns de l'Entitat Local.

SEGONA.- Contingut del catàleg:

El catàleg de camins tindrà, a títol orientatiu, el següent contingut:

Introducció.

Relació de fonts consultades (arxius, bibliografia, cartografia, etc.).

Catàleg pròpiament dit format per fitxes de cada camí, amb inclusió de la informació obtinguda a partir de la documentació consultada i del treball de camp així com un detall cartogràfic.

- Informació de cada camí:

Número de relació.

Nom.

Llargada - amplada.

Tipologia.

Elements constructius del camí.

Tipus de ferm.

Estat de conservació.

Interès.

Documents de referència.

TERCERA.- Col·laboració de l'Ajuntament.

L'Ajuntament col·laborarà, amb el Consell de Mallorca en facilitar l'accés a la informació obrant tant en arxius municipals, com a altres dependències (negociats de vies i obres, infraestructures, urbanisme, medi ambient, biblioteca municipal, etc.) així com el desenvolupament de treball de camp necessari per poder completar la informació de cada camí, i en articular l'accés a les propietats i finques quan així li sigui requerit.

QUARTA.- Actuacions del Consell de Mallorca.

El Consell de Mallorca, mitjançant els recursos propis del Departament de Medi Ambient, durà a terme els treballs necessaris per a la realització del catàleg de camins.

Aquests treballs es duran a terme mitjançant els recursos propis i prèvia aprovació, si cal, del corresponent expedient de despesa.

CINQUENA.- Termini de vigència i pròrroga.

El present conveni tindrà una vigència de un any comptador a partir de la seva signatura i podrà ser prorrogat per mutu acord de les parts.

SISENA.-

El present conveni es podrà resoldre per mutu acord i en qualsevol cas es considerarà resolt per incompliment de les obligacions fixades per a cada una de les parts.

SETENA.- Comissió de seguiment.

Per tal de fer el pertinent seguiment de l'aplicació del present conveni i per dirimir les qüestions que se'n derivin de la seva interpretació, es podrà constituir una Comissió Mixta i partiria formada per dos representants de cada una de les parts

VUITENA.-

Per a la resolució de qualsevol qüestió que pugui suscitar-se entre les parts per a la interpretació o aplicació del present conveni, es sotmetran a la jurisdicció i competència dels jutjats i tribunals de Palma.

I en prova de conformitat, signen aquest Conveni per triplicat i a un sol efecte en el lloc i en la data de l'encapçalament.”

43. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB LA CONSELLERIA DE FAMÍLIA I SERVEIS SOCIALS PER A LA RESERVA I L'OCUPACIÓ DE PLACES D'ESTADES RESIDENCIALS PER A GENT GRAN EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Conveni de col·laboració entre la Conselleria de Família i Serveis Socials i l'Ajuntament de Calvià per a la reserva i l'ocupació de places d'estades residencials per a gent gran en situació de dependència

Parts

Sandra Fernández Herranz, consellera de Família i Serveis Socials del Govern de les Illes Balears en virtut del Decret 7/2013, de 2 de maig, del president de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament de membres del Govern de les Illes Balears (BOIB núm. 60 ext., de 2 de maig), en representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, amb CIF S-0711001-H, en ús de les atribucions que li confereix la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 d'abril).

Manuel Onieva Santacreu, batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de la sessió constitutiva del nou Ajuntament celebrada pel Ple de l'Ajuntament en data 11 de juny de l'any 2011, assistit pel secretari d'aquesta corporació municipal, Joan Castanyer Alemany, en representació de la institució esmentada, amb CIF núm. P07011 00J, fent ús de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. L'objecte de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència, és, d'acord amb l'article 1, regular les condicions bàsiques que garanteixin la igualtat en l'exercici del dret subjectiu de la ciutadania a la promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència, mitjançant el Sistema per a l'Autonomia i Atenció a la Dependència (SAAD), amb la col·laboració i la participació de totes les administracions públiques.

2. El SAAD respon a una acció coordinada i cooperativa de l'Administració general de l'Estat i les comunitats autònomes que preveu mesures en totes les àrees que afecten les persones en situació de dependència, amb la participació, si 'escau, de les entitats locals, d'acord amb el que estableix l'article 1.2 de la Llei 39/2006.

3. El Sistema per a l'Autonomia i Atenció a la Dependència (SAAD) garanteix les condicions bàsiques i el contingut comú a que es refereix la Llei 39/2006, de 14 de desembre; serveix de via per a la col·laboració i la participació de les administracions públiques, en l'exercici de les competències respectives, en matèria de promoció personal i atenció i protecció a les persones en situació de dependència; optimitza els recursos públics i privats disponibles, i contribueix a millorar les condicions de vida dels ciutadans.

4. La integració en el SAAD dels centres i serveis a que fa referència el punt anterior no suposa cap alteració en el règim jurídic de la seva titularitat, administració, gestió i dependència orgànica.

5. L'article 30.15 de la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, estableix que la Comunitat Autònoma de les Illes Balears té competències exclusives en matèria de polítiques d'atenció a persones dependents.

6. D'acord amb el Decret 5/2013, de 2 de maig, del president de les Illes Balears, pel qual es determina la composició del Govern i s'estableix l'estructura de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i el Decret 6/2013, que n'estableix les competències i l'estructura orgànica bàsica, la consellera de Família i Serveis Socials és l'òrgan competent per exercir les competències de l'àrea d'activitat administrativa mitjançant la direcció i la coordinació dels titulars dels òrgans directius de la Conselleria, i exerceix totes les competències que li atribueix la legislació vigent, d'acord amb la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i la Llei 4/2001, de 14 de març, del Govern de les Illes Balears.

7. De conformitat amb el Decret 7/2013, de 2 de maig, del president de les Illes Balears, pel qual que disposa el nomenament de membres del Govern de les Illes Balears (BOIB núm. 60 EXT., de 2 de maig), la consellera de Família i Serveis Socials actua en representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, d'acord amb les atribucions que li confereixen els articles 11 c i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

8. El Decret 6/2013, de 2 de maig, del president de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, atribueix a la Direcció General de Serveis Socials l'exercici de les competències d'atenció i suport a persones amb dependència, a persones amb discapacitat, a persones de la tercera edat i a altres col·lectius en situació de risc, i també les competències de prestacions econòmiques, entre d'altres.

9. L'article 78 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, disposa que l'administració de la nostra comunitat pot subscriure convenis de col·laboració amb les altres administracions públiques en l'àmbit de les competències respectives.

10. La Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local (BOE núm. 312, de 30 de desembre de 2013), que va entrar en vigor el 31 de desembre de 2013, ha modificat la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local. En concret, la Llei 27/2013 ha modificat, entre d'altres, l'article 25 de la Llei 7/1985 relatiu a les competències dels municipis.

Abans de la reforma feta per la Llei 27/2013 els municipis tenien competència, entre d'altres, en la matèria de prestació dels serveis socials i de promoció i reinserció social, d'acord amb allò que preveia l'article 25.2 k de la Llei 7/1985 abans de la modificació feta per la Llei 27/2013.

Després de la reforma feta per la Llei 27/2013 els municipis tenen competència pròpia, entre d'altres, en la matèria d'avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social, d'acord amb allò que preveu l'article 25.2 e de la Llei 7/1985 després de la modificació feta per la Llei 27/2013.

Així, a partir de la reforma feta per la Llei 27/2013 els municipis han deixat de tenir competència pròpia en matèria de serveis socials i reinserció social, de manera que només tenen com a competència pròpia l'avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

Ara bé, encara que la Llei 27/2013 va entrar en vigor el 31 de desembre de 2013, cal tenir en compte que la disposició transitòria segona d'aquesta Llei estableix que l'assumpció per part de les Comunitats Autònomes de les competències municipals relatives a serveis socials i a promoció i reinserció social es farà amb data 31 de desembre de 2015. En concret, la disposició transitòria segona de la Llei 27/2013 estableix:

Disposició transitoria segona. *Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales.*

1. Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local. (...)

D'altra banda, per a les competències que ja no són pròpies dels municipis, com són els serveis socials i la promoció i reinserció social, la Llei 27/2013 ha introduït una clàusula de garantia de pagament que es regula a l'article 57 bis de la Llei 7/1985. Aquest article 57 bis de la Llei 7/1985 estableix que:

Artículo 57 bis. Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.

1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor. (...)

Encara que, com s'ha assenyalat anteriorment, l'assumpció per part de les Comunitats Autònomes de les competències municipals relatives a serveis socials i a promoció i reinserció social es farà amb data 31 de desembre de 2015, cal dir que l'article 57 bis de la Llei 7/1985 que preveu la clàusula de garantia de pagament ja està en vigor des del 31 de desembre de 2013, de manera que cal incloure aquesta clàusula en els convenis, com el present amb l'Ajuntament de Calvià, que se signin amb municipis que suposen un compromís de pagament a càrrec de la Comunitat Autònoma per finançar l'exercici per part dels municipis de competències diferents de les enumerades a l'article 25 de la Llei 7/1985.

11. Els municipis, com a entitats locals bàsiques de l'organització territorial, són instruments fonamentals en les polítiques de serveis socials per la seva proximitat a la ciutadania. L'article 29 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, disposa que, dins el marc de les seves competències, són pròpies dels municipis la regulació i la prestació dels serveis d'atenció a les persones i dels serveis socials públics d'assistència primària, i el foment de les polítiques d'acolliment de les persones immigrants.

12. L'article 68 de la Llei 20/2006 estableix que els ens locals poden subscriure convenis interadministratius amb altres administracions.

13. Les competències de les administracions públiques en matèria de serveis socials es regulen en la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials. De conformitat amb l'article 34 d'aquesta Llei, correspon a l'Administració autonòmica, als consells insulars i als municipis exercir les competències en aquesta

matèria d'acord amb el que estableixen l'Estatut d'autonomia, la Llei de serveis socials i la legislació de règim local, de manera que s'asseguri el funcionament correcte del sistema públic de serveis socials. En aplicació de l'article 48, els tres ens esmentats col·laboren en l'aplicació de les polítiques de serveis socials mitjançant els instruments que estableix la legislació general sobre règim jurídic i procediment administratiu, la legislació sobre consells insulars i la de règim local.

14. L'article 36 del Decret 83/2010, de 25 de juny, pel qual es crea la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència de les Illes Balears, estableix que la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència de les Illes Balears està integrada, entre d'altres, pels centres i els serveis públics de titularitat de les entitats locals de les Illes Balears adherits a la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència o concertats amb la Comunitat Autònoma o amb els consells insulars.

15. La Resolució de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració, d'11 de novembre de 2010 estableix els procediments d'ingrés i de trasllats a residències i centres de dia de la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència per a gent gran en situació de dependència (BOIB 169/2010).

16. L'article 22.17 del Reial decret Llei 20/2012, de 13 de juliol, de mesures per garantir l'estabilitat pressupostària i de foment de la competitivitat, modifica els apartats 1 i 3 de la disposició final primera de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència.

17. L'Ajuntament de Calvià és titular de la Residència Geriàtrica de Calvià, situada al carrer plaça Nova, núm.1, de Calvià.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte

L'objecte d'aquest Conveni és establir les línies de col·laboració entre la Conselleria de Família i Serveis Socials i l'Ajuntament de Calvià en matèria de promoció de l'autonomia personal i atenció i protecció a les persones en situació de dependència.

2. Finalitat

2.1. La finalitat d'aquest Conveni és optimitzar els recursos disponibles, per la qual cosa l'Ajuntament de Calvià posa a disposició de la Conselleria de Família i Serveis Socials les places en la residència que figura en aquest Conveni. Han d'ocupar aquestes places les persones grans que tinguin el reconeixement de la situació de dependència designades mitjançant una resolució de la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials, d'acord amb el que estableix el Decret 83/2010, de 25 de juny, pel qual es regula el procediment per al reconeixement de la situació de dependència (BOIB núm. 99, de 3 de juliol).

2.2. Les 21 places de residència per a gent gran que tinguin el reconeixement de la situació de dependència que són objecte d'aquest Conveni queden incloses en el catàleg de serveis que estableix l'article 15 de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència.

3. Definicions dels tipus de places

3.1. Als efectes d'aquest Conveni s'entén per places a disposició de la Conselleria de Família i Serveis Socials el conjunt de places que en data 1 de gener de 2014 poden estar ocupades o no per usuaris, i que l'Ajuntament de Calvià posa a disposició de la Conselleria.

3.2. La Conselleria pot adjudicar les places esmentades a persones grans que tinguin el reconeixement de la situació de dependència, a mesura que estiguin lliures, mitjançant una resolució de la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials.

3.3. Les places que l'entitat posa a disposició de la Conselleria de Família i Serveis Socials que estiguin ocupades prèviament a la data de la signatura del Conveni s'han de finançar amb càrrec a aquest Conveni, sempre que els usuaris disposin de la resolució de la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials d'ingrés en el centre que és objecte del Conveni.

3.4. Poden ocupar les places de residència que són objecte d'aquest Conveni les persones grans que tinguin el reconeixement de la situació de dependència de grau II (nivells 1 i 2), de grau III (nivells 1 i 2), de grau II i de grau III.

3.5. A l'efecte de determinar l'import que la Conselleria ha d'abonar a l'Ajuntament de Calvià, aquestes places es classifiquen de la manera següent:

a) Placa ocupada: la placa adjudicada a una persona beneficiària mitjançant una resolució de la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials, des del moment en que se'n produeix l'ingrés en el centre, tret que es trobi en alguna de les situacions a que fa referència el paràgraf següent.

b) Placa reservada: la que respon a un dels dos supòsits següents:

1. La placa adjudicada a una persona usuària que no està ocupada temporalment per aquesta com a conseqüència d'absències voluntàries (períodes de permisos, vacances, viatges o qualsevol altre motiu que pugui ser considerat com una absència voluntària), absències obligades (internament en un centre d'atenció especialitzada o qualsevol altre motiu que pugui ser considerat com una absència obligada) o bé en el període a que es refereix la clàusula 5.4 d'aquest Conveni.

2. La placa disponible de les que són objecte d'aquest Conveni a favor de la Conselleria que no està ocupada transitòriament per cap persona usuària i que està pendent d'adjudicació mitjançant una resolució de la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials. Aquesta placa es denomina placa vacant.

c) placa no liquidable: aquestes places han de figurar sense import en la liquidació mensual. Respon a un dels dos supòsits següents:

1. La placa en la qual roman una persona usuària que ha ingressat en el centre per la seva situació de necessitat abans de disposar de la resolució d'ingrés o de qualsevol altre dels requisits exigits.

2. La placa vacant que la Conselleria cedeix temporalment a l'Ajuntament mitjançant un acord previ entre ambdues entitats. Aquesta cessió temporal d'ús de la placa i també l'extinció d'aquesta cessió temporal d'ús s'han de formalitzar per escrit i s'han de complir els requisits següents:

— Ha d'ocupar la placa una persona usuària que no disposa d'una resolució d'ingrés de la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials.

— La Conselleria no té necessitat d'ocupar la placa, ja sigui perquè hi ha places vacants suficients per cobrir la llista de reserva o perquè no hi ha demanda per ocupar la placa.

— La cessió d'ús de la placa s'extingeix en el moment en que la Conselleria la necessiti per ocupar-la una persona usuària que disposi de resolució de concessió de servei de dependència.

— Durant el temps que duri la cessió de la placa la persona usuària ha d'abonar a l'Ajuntament la taxa municipal corresponent en les condicions que hagi establert la corporació.

— La Conselleria de Família i Serveis Socials s'ha de quedar en reserva les places vacants que consideri oportunes —com a mínim sempre hi ha d'haver una placa— en previsió d'ingressos futurs d'usuaris que disposin de resolució de concessió de servei de dependència.

En el cas que es produeixi la baixa en una placa en règim de cessió temporal a l'Ajuntament, la gestió d'aquesta placa tornarà a ser potestat de la Conselleria de Família i Serveis Socials. Només es podrà tornar a fer la cessió temporal mitjançant un acord nou de cessió temporal de places entre ambdues parts.

4. Import de les places i relació de serveis prestats

4.1. La Conselleria de Família i Serveis Socials, Mitjançant la Direcció General de Serveis Socials, ha de proposar el pagament de la quantia que correspongui en el compte corrent que indiqui l'Ajuntament de Calvià, d'acord amb els termes següents:

a) Els imports per a l'any 2014 de la Plaça ocupada, d'acord amb el tipus de prestació i els graus i nivells de dependència que estableix la Llei 39/2006, de 14 de desembre, són els següents:
Places de residència per a gent gran en situació de dependència:

Grau III: 68,61 €/dia

Grau II: 64,49 €/dia

b) No s'ha d'abonar cap import en concepte de plaça reservada de residència excepte en el període a què fa referència la clàusula 5.4 d'aquest Conveni, que suposa un import de 16,69 €/dia, equivalent a la meitat del preu per dia del grau I de centre de dia (33,37 €/dia). Tampoc no s'ha d'abonar cap import respecte d'aquelles places classificades com a no liquidables a la clàusula 3.5 c d'aquest Conveni.

4.2. Les quanties esmentades abans es refereixen a places de residència ocupades a jornada completa.

4.3 En el cas de pròrroga, aquests imports s'han d'actualitzar anualment, amb efectes des del mes de gener, basant-se en l'actualització aplicada a l'indicador públic de renda d'efectes múltiples (IPREM) que fixi la Llei de pressuposts generals de l'Estat per a l'any que correspongui.

4.4. La relació de serveis que obligatòriament ha de prestar el centre als usuaris i que es financen amb l'import de la plaça ocupada esmentat en el punt 4.1 a són els següents:

En el cas de residència:

- allotjament
- manutenció
- bugaderia
- atenció a les AVD
- higiene personal
- atenció mèdica
- atenció social
- atenció psicològica
- activitats de prevenció de la dependència i promoció de l'autonomia
- activitats d'oci i temps lliure

5. Cobertura de les places

5.1. Des de l'entrada en vigor d'aquest Conveni, la Conselleria de Família i Serveis Socials disposa de les places que són objecte del Conveni per assignar-les de manera efectiva. La persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials n'ha de designar els usuaris mitjançant una resolució.

5.2. El centre ha d'informar la Direcció General de Serveis Socials de qualsevol incidència en les places en el moment que es produeixin mitjançant el registre d'aquestes en el programa informàtic Central de Reserves (PRECODE).

En el PRECODE s'han d'enregistrar les incidències següents:

- altes en els centres
- baixes temporals per:
 - ingressos hospitalaris
 - malaltia, visites mèdiques justificades o sense justificar, visites a familiars i viatges
 - vacances
 - força major
 - estada temporal a residència o pis supervisat

- baixes definitives per:
 - éxitus
 - empitjorament de la salut
 - canvi de prestació a residència
renúncia
 - trasllat
 - canvi de domicili definitiu

En el cas de no disposar del programa informàtic Central de Reserves (PRECODE) perquè està en tràmit l'aplicació, totes les incidències esmentades abans s'han de notificar, en el moment que es produeixin, mitjançant fax o correu electrònic, a la Direcció General de Serveis Socials,

5.3. La Conselleria de Família i Serveis Socials, mitjançant la Direcció General de Serveis Socials, a través del programa informàtic Central de Reserves (PRECODE), ha de mantenir actualitzada la llista de reserva dels centres. Per tant, els centres disposaran de la llista numerada i ordenada de les persones dependents que estan en espera de l'adjudicació de plaça en els centres. L'ordre d'entrada en els centres ha de ser obligatòriament el mateix que el de la llista de reserva.

5.4. El termini màxim perquè els usuaris ingressin en els centres, tret d'una causa raonada, és de quinze dies hàbils, comptadors a partir de la data de notificació per part dels centres i/o de la Direcció General. Durant aquests quinze dies hàbils com a màxim, els centres disposaran d'una contraprestació econòmica en concepte de reserva de places per un import de 16,69 €, equivalent a la meitat del preu per dia del grau I de centre de dia (33,37 €/dia).

5.5. L'Ajuntament de Calvià es compromet expressament a acceptar els usuaris que designi la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials mitjançant una resolució perquè ocupin les places que són l'objecte d'aquest Conveni. Això no obstant, s'estableix un període d'adaptació al centre d'un mes a partir de la data d'ingrés.

5.6. En el cas que l'Ajuntament consideri que els usuaris que ha designat la Conselleria de Família i Serveis Socials no són aptes per ocupar la plaça adjudicada, ho ha de comunicar a la Direcció General de Serveis Socials una vegada exhaurit el període d'adaptació i observació, mitjançant un informe raonat. La resolució motivada que adopti la Conselleria és vinculant per a les parts.

6. Nombre de places, finançament, forma de pagament i justificació del Conveni

6.1. El nombre de places que l'Ajuntament de Calvià posa a disposició de la Conselleria de Família i Serveis Socials és de 21 de les 64 places de que disposa la residència.

6.2. L'import màxim d'aquest Conveni és de 476.091,36 € (quatre-cents setanta-sis mil noranta-un euros amb trenta-sis cèntims), amb càrrec a la partida pressupostària 17301.313D01.46000 10 FF23239 dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a l'any 2014, i a la partida pressupostària 17301.313D01.46000 10 FF23239 (o la corresponent alternativa) dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a l'any 2015, d'acord amb la imputació temporal següent:

- Exercici 2014: 300.312,54 € (tres-cents mil tres-cents dotze euros amb cinquanta-quatre cèntims).
- Exercici 2015: 175.778,82 € (cent setanta-cinc mil set-cents setanta-vuit euros amb vuitanta-dos cèntims).

6.3. La persona usuària ha d'abonar a l'Ajuntament de Calvià el copagament corresponent, fixat mitjançant una resolució de la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials, d'acord amb la normativa vigent, el qual no pot superar en cap cas el cost per dia segons el grau de dependència que s'estableix en aquest Conveni per a la plaça ocupada per a residència.

En cas de períodes d'absència voluntària, la quantia econòmica que ha d'abonar la persona usuària en concepte de reserva de plaça durant aquest temps és del 75 % de la base de càlcul de les estades ordinàries en el mes en que s'hagin produït.

En els supòsits d'absències obligades per necessitat d'atenció especialitzada, la quantia econòmica que ha d'abonar la persona usuària en concepte de reserva de plaça durant el temps que dura l'absència és del 50 % de la base de càlcul per a estades ordinàries en el mes en que s'hagin produït.

Una persona usuària d'una de les places objecte d'aquest Conveni no ha d'abonar en cap cas ni per cap concepte una fiança a l'Ajuntament, al Govern de les Illes Balears o, si s'escau, a l'empresa o les empreses que gestionen els centres objecte del Conveni.

6.4. La proposta de pagament s'ha de fer amb la presentació prèvia d'un certificat de l'interventor o la interventora de l'Ajuntament de Calvià, amb el vist-i-plau del batlle de l'Ajuntament, en el qual ha de constar la liquidació per les places ocupades, reservades i no liquidables del mes anterior per a cada centre. A aquesta liquidació presentada s'ha d'adjuntar una relació detallada amb els conceptes següents:

- Les places ocupades, reservades i no liquidables per dies i el seu import. En el cas de la plaça reservada s'ha de desglossar en absència voluntària, absència obligada, reserva de plaça i vacant.
- La relació detallada dels usuaris, amb indicació del nom, el DNI, el grau de dependència, la data d'ingrés i la data de baixa, si s'escau, i de les seves aportacions als serveis per dia i per mes, tenint en compte les diferents quanties per plaça ocupada, reservada i no liquidable. En el cas de la plaça reservada s'ha de desglossar en absència voluntària, absència obligada, reserva de plaça i vacant.
- El cost mensual de cada plaça.

L'aportació que ha de fer la Conselleria de Família i Serveis Socials és l'import consistent en la diferència entre les quanties següents que resulta per a cada plaça:

- Import establert en concepte de plaça ocupada o reservada, en els casos que preveu el punt 5.4, minvada per la part del copagament que deixa d'abonar l'usuari quan es troba en situació absència obligada o voluntària (50 % i 25 % del copagament respectivament).
- Quantia del copagament fixada per a les persones usuàries, tenint en compte els casos absència obligada o voluntària (50 % i 75 % del copagament respectivament).

6.5. Les dades de la relació detallada presentada han de coincidir amb les dades que el centre hagi introduït en el programa de Central de Reserves (PRECODE).

6.6. És responsabilitat de l'Ajuntament obtenir l'autorització per a la cessió de les dades de les persones usuàries dels serveis d'acord amb la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, o obtenir la justificació que no s'han volgut cedir.

6.7. La Conselleria de Família i Serveis Socials ha de proposar que s'aboni l'import de la liquidació mensual en concepte de cost del servei, que consisteix en la diferència que resulta per a cada plaça entre les dues quanties que es detalla al punt 6.4 d'aquest conveni.

Tot això, fins a un import màxim de 476.091,36 € (quatre-cents setanta-sis mil noranta-un euros amb trenta-sis cèntims).

L'execució de les propostes de pagament s'ha de fer d'acord amb el Pla de Disposició de Fons de la Tresoreria de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, aprovat per Acord del Consell de Govern de 16 de març de 2012.

6.8. Pel que fa a les actuacions desenvolupades des de l'1 de gener de 2014 fins al darrer dia del mes immediatament anterior al mes en que se signa el conveni, l'Ajuntament ha de presentar la liquidació dels mesos corresponents davant la Direcció General de Serveis Socials en el termini de vint dies hàbils següents a la signatura del conveni.

Pel que fa a les actuacions a desenvolupar des del primer dia del mes en que se signa el conveni fins al 31 de desembre de 2014, l'Ajuntament ha de presentar la liquidació mensual a la Direcció General de Serveis Socials en el termini de vint dies hàbils del mes següent al període al qual correspon la liquidació. La no-presentació de la liquidació dins d'aquest termini pot suposar la pèrdua del dret de cobrament dels serveis prestats.

6.9. Per tal de garantir el compliment del pagament de l'import que preveu la clàusula 6.2 d'aquest Conveni, d'acord amb l'article 57 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i sense perjudici del que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu aquest article, s'estableixen els terminis següents per fer els pagaments compromesos en aquest Conveni:

- a) Pel que fa al pagament corresponent a les actuacions desenvolupades des de l'1 de gener de 2014 fins al darrer dia del mes immediatament anterior al mes en que se signa el Conveni, el termini màxim per fer-lo és d'un any comptador des de l'endemà de la presentació de la liquidació dels mesos corresponents, que s'han de presentar en el termini que estableix el primer paràgraf de la clàusula 6.8. En cas que l'Ajuntament avanci la presentació de la liquidació dels mesos esmentats davant la Direcció General de Serveis Socials abans de la data de signatura del Conveni, el termini màxim esmentat d'un any començarà a comptar l'endemà de la recepció a la Direcció General de Serveis Socials del Conveni signat per ambdues parts.
- b) Pel que fa al pagament corresponent a les actuacions per desenvolupar des del primer dia del mes en que se signa el Conveni fins al 31 de desembre de 2014, el termini màxim per fer-lo és d'un any comptador des de l'endemà de la presentació de la liquidació mensual corresponent, que s'ha de presentar en el termini que estableix el segon paràgraf de la clàusula 6.8.

En cas d'incompliment dels terminis de pagament esmentats, l'Ajuntament de Calvià disposa d'un termini de dos mesos comptadors des de l'endemà que acabi el termini màxim de pagament per reclamar el pagament davant l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, sense perjudici del termini que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu l'article 57 bis de la Llei 7/1985. Una vegada transcorregut el termini de sis mesos des de la interposició de la reclamació sense que l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears hagi complit l'obligació de pagament, l'Ajuntament de Calvià disposa d'un termini de dos mesos comptadors des de l'endemà que acabi el termini de sis mesos esmentat per comunicar a l'Administració general de l'Estat que s'ha produït l'incompliment, sense perjudici d'allò que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu l'apartat 3 de l'article 57 bis de la Llei 7/1985. A aquest efecte, en cas d'incompliment de l'obligació de pagament, l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears autoritza l'Administració general de l'Estat a aplicar retencions per l'import màxim de pagament previst en la clàusula 6.2 d'aquest Conveni en les transferències que corresponen a l'Administració autonòmica per aplicar el seu sistema de finançament.

7. Obligacions de les parts

7.1. L'Ajuntament de Calvià es compromet a:

- a) Complir, respecte de la residència, els requisits que disposen el Decret 86/2010, de 25 de juny, pel qual s'estableixen els principis generals i les directrius de coordinació per a l'autorització i l'acreditació dels serveis socials d'atenció a persones grans i persones amb discapacitats, i es regulen els requisits d'autorització i acreditació dels serveis residencials de caràcter suprainsular per a aquests sectors de població (BOIB núm. 99, de 3 de juliol), i la resta de normativa general que hi sigui aplicable.
- a) Tenir i mantenir actualitzada la inscripció de la residència en el Registre Unificat de Serveis Socials de les Illes Balears, i disposar de l'autorització administrativa pertinent o de l'acreditació, segons pertochi.
- c) Utilitzar el programa informàtic Central de Reserves (PRECODE) i complir els requeriments informàtica i de telecomunicacions necessaris per poder accedir a l'aplicació. Aquesta aplicació gestiona el procediment d'altres, de baixes i incidències dels usuaris de les places incloses en la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència (XPAD). La Conselleria de Família i Serveis Socials ha de facilitar l'accés a aquest programa informàtic. En el cas que no es disposi del programa informàtic Central de Reserves (PRECODE) perquè està en tràmit l'aplicació, totes les incidències esmentades abans s'han de notificar, en el moment que es produeixin, mitjançant fax o correu electrònic, a la Direcció General de Serveis Socials.

d) Informar la Direcció General de les situacions d'atenció especial de les persones usuàries (com ara l'incompliment reiterat del règim intern del centre, el canvi de perfil, l'incompliment en l'abonament del copagament i altres situacions).

e) Liquidar a la persona gran que tenguí el reconeixement de la situació de dependència el copagament indicat en la resolució d'ingrés signada per la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials i, en els casos absència voluntària i absència obligada, el percentatge corresponent d'acord amb el que disposen els articles 15 i 16 de la Resolució de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració d'II de novembre de 2010 per la qual s'estableixen els procediments d'ingrés i de trasllats a residències i centres de dia de la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència per a gent gran en situació de dependència (BOIB 169/2010).

f) Destinar la quantitat aportada per la Conselleria de Família i Serveis Socials a l'objecte d'aquest Conveni, de conformitat amb la clàusula primera.

g) Justificar que l'aplicació dels fons percebuts s'han aplicat a la realització de l'objecte d'aquest Conveni amb la presentació del certificat de l'interventor, amb el vist-i-plau del batle de l'Ajuntament, d'acord amb el que s'especifica en la clàusula sisena.

7.2. La Conselleria de Família i Serveis Socials es compromet a:

a) Proposar el pagament de les places ocupades i, si s'escau, reservades, en els termes que estableix aquest Conveni, per a la qual cosa ha d'expedir un certificat de conformitat amb la prestació del servei mensual.

b) Enviar per correu electrònic a la residència una còpia de la resolució de la persona titular de la Conselleria de Família i Serveis Socials referent a l'aprovació del programa individual d'atenció (PIA) de la persona beneficiària de la plaça.

a) Complir, en matèria d'ingressos i trasllats en el centre que és objecte d'aquest Conveni, el que disposa la Resolució de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració d'II de novembre de 2010 per la qual s'estableixen els procediments d'ingrés i de trasllats a residències i centres de dia de la Xarxa pública d'Atenció a la Dependència per a gent gran en situació de dependència (BOIB 169/2010).

d) Facilitar a l'Ajuntament l'accés al programa informàtic Central de Reserves, que gestiona el procediment d'altres, de baixes i incidències dels usuaris a les places incloses en la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència (XPAD).

8. Composició, funcions i règim de reunions de la Comissió de Seguiment

8.1. D'acord amb el que estableix l'article 78.5 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, per executar i desenvolupar aquest Conveni es crea una comissió de seguiment integrada pels membres següents:

- Dues persones nomenades pel director general de Serveis Socials, en representació de la Conselleria de Família i Serveis Socials del Govern de les Illes Balears.
- Dues persones nomenades pel batle de l'Ajuntament, en representació d'aquesta entitat.

8.2. Les funcions de la Comissió de Seguiment són les següents:

- Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar respecte d'aquest Conveni, atès el caràcter d'organisme mixt de vigilància i control. Abans de residenciar, quan sigui pertinent fer-ho, el coneixement dels litigis produïts davant els òrgans jurisdiccionals ordinaris, és un requisit procedimental previ intentar la conciliació en el si d'aquest òrgan mixt.

- Revisar, quan acabi la vigència d'aquest Conveni, el funcionament i l'eficàcia dels serveis prestats.

- Proposar les resolucions a les incidències que es produeixin en les places objecte d'aquest Conveni, com són la cessió, l'ampliació, la reducció, l'import i altres.

- Valorar, coordinar i resoldre les situacions d'atenció especial de persones amb places de dependència que són objecte d'aquest Conveni en centres de dia i residències, com ara les següents:

- ✓ l'incompliment reiterat del règim intern del centre
- ✓ el canvi de perfil (problemes de salut mental, addiccions, empitjorament de salut...)
- ✓ l'impagament del copagament
- ✓ el període d'adaptació no superat o l'acord d'una pròrroga d'aquesta adaptació
- ✓ altres situacions

8.3. El règim de reunions de la Comissió de Seguiment és el següent:

a) La Comissió de Seguiment s'ha de reunir de manera ordinària dues vegades l'any, una al mes següent de la signatura del conveni i una altra el mes d'octubre, i de manera extraordinària totes les vegades que ho acordin ambdues parts. Si en el moment de dur a terme una reunió ordinària no hi ha cap tema per tractar es pot decidir per acord mutu d'ambdues parts suspendre la reunió.

b) La data i el lloc de realització de les reunions de la Comissió de Seguiment s'ha de decidir d'acord mutu entre les parts que conformen la Comissió.

c) S'ha d'estendre una acta de cada reunió de la Comissió en la qual figurin les deliberacions i els acords adoptats.

d) Per motius de distància o urgència les parts poden acordar fer la reunió de la Comissió mitjançant l'ús de les noves tecnologies. En aquests casos també s'ha d'estendre una acta de la reunió en la qual apareguin les deliberacions i els acords adoptats.

9. Vigilància i control

La Conselleria de Família i Serveis Socials, Mitjançant la Direcció General de Serveis Socials, pot dur a terme totes les comprovacions i tots els requeriments de documentació a l'altra part que siguin necessaris per garantir el compliment efectiu del que regula aquest Conveni, sense perjudici de les competències dels ajuntaments o les mancomunitats en matèria d'inspecció d'entitats, serveis i centres de serveis socials, d'acord amb la Llei 14/2001, de 29 d'octubre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de serveis socials i seguretat social.

10. Informació i divulgació

10.1. A l'entrada dels centres a que fa referència aquest Conveni hi ha d'haver una placa identificativa en que figuri la inscripció següent:

(Escut institucional del Govern de les Illes Balears)
Govern de les Illes Balears
Conselleria de Família i Serveis Socials
Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència

10.2. Tots els impresos, la correspondència, les publicacions i els materials tècnics que es puguin derivar de l'objecte d'aquest Conveni han de tenir la mateixa identificació que estableix el paràgraf anterior.

10.3. L'Ajuntament ha de confeccionar un díptic explicatiu dels centres a que fa referència aquest Conveni, que ha d'estar a la disposició dels serveis socials municipals i de la Conselleria de Família i Serveis Socials.

10.4. Les despeses derivades de les accions d'informació i divulgació són a càrrec de l'Ajuntament.

10.5. El disseny de les accions d'informació i divulgació ha de tenir el vist-i-plau de la Conselleria de Família i Serveis Socials.

11. Vigència

11.1. Aquest Conveni estarà en vigor des que es formalitzi fins al 31 de gener de 2015, sense perjudici del caràcter retroactiu als efectes d'actuacions des de l'1 de gener de 2014.

L'àmbit temporal dins del qual s'han de dur a terme les actuacions emparades per aquest Conveni s'entén des de l'1 de gener fins al 31 de desembre de 2014.

11.2. Aquest Conveni es pot prorrogar per acord de les parts Mitjançant addendes al text, pel temps que determini aquest acord. La pròrroga que s'estableix en aquesta clàusula s'ha de subscriure com a màxim en la data de l'acabament de la vigència del Conveni, i queda, en tot cas, supeditada a l'existència de crèdit pressupostari adequat i suficient per a l'exercici de que es tracti.

11.3. En qualsevol cas, la durada màxima d'aquest Conveni, incloent-hi les pròrrogues, és de dos anys.

12. Extinció

Aquest Conveni s'extingeix per expiració del temps convingut en els termes que estableix la clàusula anterior, o per concurrència d'alguna de les causes de resolució següents:

- a) L'acord mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- b) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- c) La denúncia prèvia per escrit d'alguna de les parts, amb una antelació mínima de tres mesos des de l'acabament de la vigència del Conveni.
- d) L'incompliment greu i manifest, per qualsevol de les parts, de les clàusules pactades, amb la denúncia prèvia d'una de les parts. En aquest cas, es poden exigir les responsabilitats que es deriven d'incomplir-les.

13. Jurisdicció competent

Aquest Conveni té caràcter administratiu, per la qual cosa les qüestions litigioses que es puguin suscitar en cas de conflicte en la interpretació, l'aplicació, l'execució i, si escau, la resolució, s'han de sotmetre a la jurisdicció contenciosa administrativa, d'acord amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'aquesta jurisdicció.

Com a prova de conformitat, signam aquest conveni en dos exemplars.

Palma, 25 de juliol de 2014.”

44. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I INTERVENUE EVENTS, SL PER A L'ORGANITZACIÓ DEL CONGRÉS RTD10 CALVIÀ MALLORCA 2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004, INTERVENUE EVENTS S.L.

En Calvià, a 29 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. D. Manuel Onieva Santacreu, con NIF ----- que actúa en nombre y representación y como Alcalde del Ayuntamiento de Calvià, con CIF P07001100-J y sede en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, número 1 de Calvià, CP 07184

De otra, Doña Patricia Domínguez Acosta, con NIF -----, secretaria y en representación de Fundación Calvià 2004, CIF G57253262 y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, número 1, 07184 de Calvià.

De otra parte D. Kelly Boosey, con NIE ----- en nombre y representación de INTERVENUE EVENTS S.L., CIF B66129990 y sede en calle Bernardo de Buadella 4, entresuelo, 07012 Palma de Mallorca.

Las partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y por tanto

EXPONEN

Primero.- Que el Ajuntament de Calvià y la Fundación Calvià 2004, en su interés por diversificar su oferta turística y atraer nuevos segmentos de demanda, con el ánimo de incrementar el atractivo de la zona turística de Paguera y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su interés en la promoción y colaboración con la empresa INTERVENUE EVENTS S.L.. para la realización del congreso Responsible Tourism in Destinations (RTD) en su décima edición **RTD10 CALVIA MALLORCA 2015.**

Segundo.- Que por interés de las partes, se quiere establecer un **convenio de colaboración**, para que INTERVENUE EVENTS S.L., de manera conjunta con el Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià

2004, como coorganizadores de esta actividad, puedan realizar el congreso **RTD10 CALVIA MALLORCA 2015**.

Tercero.- Que INTERVENUE EVENTS S.L. tiene la suficiente capacidad y experiencia para organizar congresos y que entre el **26 y el 27 de marzo de 2015**, desea organizar el congreso **RTD10 CALVIA MALLORCA 2015**, con una estimación de participación de unos **350 profesionales del turismo**, procedentes de los principales mercados emisores en Europa y España.

Por todo ello, reconociéndose la capacidad legal que cada parte ostenta, otorgan al presente convenio de colaboración y así hacen constar su conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la organización, por parte de INTERVENUE EVENTS S.L. junto con el Ayuntamiento de Calvià y Fundación Calvià 2004 del congreso **RTD10 CALVIA MALLORCA 2015** durante el mes de marzo de 2015, los días 26 y 27, en las instalaciones municipales del CASAL DE PAGUERA. Se trata de un congreso internacional sobre Turismo Responsable en Destinos donde se tratarán temas relacionados con destinos turísticos en el Mediterráneo, tomado como partida la publicación de "THE ECOMOST PROJECT" de junio de 1994, "PLANNING FOR SUSTAINABLE TOURISM", y valorando la evolución a lo largo de los años hasta la actualidad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Calvià se compromete a:

- a) .- Cesión para el uso del CASAL DE PAGUERA en su totalidad durante los días del evento, estos son el 26 y 27 de marzo del 2015, y el día 25 para el montaje de las distintas instalaciones dentro del CASAL DE PAGUERA. El uso de dicha instalación será de todas sus salas y será exclusivo para este evento.
- b) .- Cesión de material audiovisual y logístico del que disponga el ayuntamiento para el desarrollo del congreso. Está previsto que el programa esté finalizado en el mes de enero del 2015, y será entonces cuando se podrán fijar dichas necesidades.

TERCERA.- La Fundación Calvià 2004 se compromete a:

.- Patrocinio por valor de 10.000€, impuestos incluidos, a INTERVENUE EVENTS S.L., que se utilizarán para la web del evento que incluye el sistema de reserva del evento, visita de medios de comunicación, material promocional para el evento, personal de apoyo (STAFF) para el evento.

.- La Fundación Calvià 2004 abonará el patrocinio de acuerdo a:

- a) Primer pago antes del 31 de diciembre de 2014 de 5.000€, previa presentación de la correspondiente factura por parte de INTERVENUE EVENTS S.L.
- b) Segundo pago a la finalización del evento, una vez INTERVENUE EVENTS S.L. haya presentado la correspondiente factura y la memoria del evento.

CUARTA.- La empresa **INTERVENUE EVENTS S.L.** se compromete a la organización y desarrollo de las actividades propias de la realización del evento:

- a) Organización del evento.
- b) Promoción y campaña de marketing a nivel europeo y mundial.
- c) Coordinación de todos los asistentes, el staff y los voluntarios locales.
- d) Devolver el material cedido, finalizado el evento, en las mismas condiciones en que se le entregó.
- e) Asumirá la logística del evento.
- f) Asumirá el paquete vacacional tanto participantes y acompañantes.
- g) Dará asistencia local tanto para los participantes y acompañantes.
- h) Aportará un punto de contacto para proveedores, asociaciones y voluntarios durante la realización y organización del evento.

QUINTA.- En las eventuales actividades publicitarias que se puedan llevar a cabo en relación a este evento, figurará siempre el nombre y logotipo de VISITCALVIA.COM, Ayuntamiento de Calvià y Fundación Calvià 2004.

SEXTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un mes desde la finalización del evento.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

OCTAVA.- El Ajuntament de Calvià, la Fundación Calvià 2004 e INTERVENUE EVENTS S.L. y en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito y se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

NOVENA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Ajuntament de Calvià, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

Habiendo leído el presente convenio por sí mismos y hallándose conformes, firman **tres ejemplares** y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

45. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB VIAJES LIDER CANARIAS, SA PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y VIAJES LIDER CANARIAS, SA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY.

En Calvià, a 28 de enero de 2.014

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, que interviene como Alcalde y en representación del AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ.

De otra, Santiago Vadillo Riera, con DNI. 4-----, en representación de VIAJES LIDER CANARIAS, SA, titular del C.I.F. A38063798, y con domicilio en C/. Retama, --- local A-19. Urb. La Paz, 38400 Puerto de la Cruz.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, y VIAJES LIDER CANARIAS, SA en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene

invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de VIAJES LIDER CANARIAS, SA, convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a VIAJES LIDER CANARIAS, SA para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de VIAJES LIDER CANARIAS, SA, la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista VIAJES LIDER CANARIAS, SA, la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de VIAJES LIDER CANARIAS, SA, con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO VEINTE EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -69,70%.

CUARENTA EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -65,37%.

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TERCERA.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 29 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Palma de Mallorca.

En prueba de Conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.”

46. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB ORGANIZACIÓN ROYAL 2007, SL PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 S.L. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY.

En Calvià, a 28 de enero de 2.014

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Onieva Santacreu**, que interviene como Alcalde y en representación del **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**.

De otra, Joan Vidal Gómez, con DNI -----, en representación de ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 S.L. , titular del C.I.F. B57493561, y con domicilio en C/ Golf de Cadis, 4 – local 3E-07007 Palma de Mallorca.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, y ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 S.L. en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 S.L. , convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 S.L. para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 S.L., la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 S.L., la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 S.L., con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO VEINTE EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -69,70%.

CUARENTA EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -65,37%.

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TERCERA.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 29 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Palma de Mallorca.

En prueba de Conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

47. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB VIAJES ADRAMAR, SA PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y VIAJES ADRAMAR S.A. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY.

En Calvià, a 28 de enero de 2.014

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Onieva Santacreu**, que interviene como Alcalde y en representación del **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**.

De otra, Juan Suerda Font, con D.N.I. -----, en representación de VIAJES ADRAMAR S.A., titular del C.I.F. A07460215, y con domicilio en C/. FONERS, N°1-1° C, PALMA DE MALLORCA C.P. 07006.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, y VIAJES ADRAMAR S.A. en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de VIAJES ADRAMAR S.A., convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a VIAJES ADRAMAR S.A. para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de VIAJES ADRAMAR S.A., la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista VIAJES ADRAMAR S.A., la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de VIAJES ADRAMAR S.A., con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO VEINTE EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -69,70%.

CUARENTA EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -65,37%.

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TERCERA.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 29 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Palma de Mallorca.

En prueba de Conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

48. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB SERHS TOURISM, SA PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y SERHS TOURISM, SA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY.

En Calvià, a 28 de enero de 2.014

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Onieva Santacreu**, que interviene como Alcalde y en representación del **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**.

De otra, **SANTIAGO VADILLO RIERA**, con D.N.I. -----, en representación de **SERHS TOURISM, SA**, titular del C.I.F. A08818254, y con domicilio en **C/.GARBÍ 88-90 C.P.08397 - PINEDA DE MAR (BARCELONA)**.

EXPONEN

Que el **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**, y **SERHS TOURISM, SA** en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la **PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY**, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de **SERHS TOURISM, SA**, convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ** autoriza a **SERHS TOURISM, SA** para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la **PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY**, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de **SERHS TOURISM, SA**, la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista **SERHS TOURISM, SA**, la posibilidad de promocionar la **PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY** permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ** facilitará el uso de la **PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY** a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de **SERHS TOURISM, SA**, con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO VEINTE EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en **ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES** del -69,70%.

CUARENTA EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en **ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES** del -65,37%.

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios **RESIDENTES** que establece la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**.

TERCERA.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 29 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Palma de Mallorca.

En prueba de Conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

49. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB TRASMEDTOUR, SL PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y TRASMEDTOUR S.L. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY.

En Calvià, a 28 de enero de 2.014

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Onieva Santacreu**, que interviene como Alcalde y en representación del **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**.

De otra, Gloria Barcelo Mateo, con D.N.I. -----, en representación de TRASMEDTOUR S.L., titular del C.I.F. B57146011, y con domicilio en C/. Jardiel Poncela, Nº7 local 18 Bl. B – Edif. Olivia, Son Caliu, C.P. 07181.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, y TRASMEDTOUR S.L. en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de TRASMEDTOUR S.L., convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a TRASMEDTOUR S.L. para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de TRASMEDTOUR S.L., la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista TRASMEDTOUR S.L., la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de TRASMEDTOUR S.L., con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO VEINTE EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -69,70%.

CUARENTA EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -65,37%.

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TERCERA.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 29 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Palma de Mallorca.

En prueba de Conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

50. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB BIG SUR WOLD, SL PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y BIG SUR WORLD S.L. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY.

En Calvià, a 28 de enero de 2.014

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Onieva Santacreu**, que interviene como Alcalde y en representación del **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**.

De otra, Tony Little, con N.I.E. -----, en representación de Big Sur World S.L. , titular del C.I.F. B-84874049, y con domicilio en C/.Doña Mencia, 39-2A C.P. 28011 de Madrid.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, y Big Sur World S.L. en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de Big Sur World S.L. , convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a Big Sur World S.L. para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de Big Sur World S.L., la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista Big Sur World S.L., la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de Big Sur World S.L., con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO VEINTE EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -69,70%.

CUARENTA EUROS POR UNA HORA Y MEDIA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY, lo que supone un descuento sobre el precio publicado en ORDENANZA reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del -65,37%.

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TERCERA.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

51. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB EL TORO RUGBY CLUB PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL CAMP DE RUGBY DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB EL TORO RUGBY CLUB Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓN DEL USO DEL CAMPO DE RUGBY DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Pablo Mateu Zelarayan, en representación de el Toro rugby club, con C.I.F. G-07482276 y sede en c/ Avinguda de la Pau, 4B, El Toro 07180

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club El Toro rugby club es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club El Toro rugby club y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del campo de rugby de Calvià y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club El Toro rugby club la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club El Toro rugby club a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club El Toro rugby club el uso del campo de rugby de Calvià y de los siguientes espacios anexos: Vestuarios, oficina situada en la instalación y almacén para material deportivo.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club El Toro rugby club

- a) El Club El Toro rugby club tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club El Toro rugby club deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al Club El Toro rugby club se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el Club El Toro rugby club deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.

- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club El Toro rugby club

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

52. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB CICLISTA DE CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LA SALA FITNES I PISTA D'ATLETISME DE MAGALUF.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB CICLISTA CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓN DEL USO DE LA SALA FITNESS Y PISTA DE ATLETISMO DE MAGALUF.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Miquel Vich Martorell., en representación del CLUB CICLISTA CALVIÀ, con C.I.F. G-07511561. y sede en Crta. Capdellà s/n (Calvià).

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CLUB CICLISTA CALVIÀ es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB CICLISTA CALVIÀ y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso de la PISTA DE ATLETISMO del y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB CICLISTA CALVIÀ la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB CICLISTA CALVIÀ a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB CICLISTA CALVIÀ el uso de la PISTA DE ATLETISMO DE MAGALUF y de los siguientes espacios anexos:

1 sala fitness
Pista atlética
1 almacén

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a) El CLUB CICLISTA CALVIÀ tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)

- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El CLUB CICLISTA CALVIÀ deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al CLUB CICLISTA CALVIÀ se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el CLUB CICLISTA CALVIÀ deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.

- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB CICLISTA CALVIÀ

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

53. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ AMB EL CLUB ATLÉTICO PAGUERA PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL POLISPORTIU DE PEGUERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB ATLETICO PAGUERA Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL POLIDEPORTIVO DE PEGUERA.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Leopoldo Martinez Beteta., en representación del CLUB ATLETICO PAGUERA, con C.I.F. G-07666050. y sede en c/ Monte s/n (Peguera).

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CLUB ATLETICO PAGUERA es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB ATLETICO PAGUERA y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL F11 del Polideportivo de Peguera y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB ATLETICO PAGUERA la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB ATLETICO PAGUERA a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB ATLETICO PAGUERA el uso del CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL DEL POLIDEPORTIVO DE PEGUERA y de los siguientes espacios anexos:

- 1 oficina
- 3 vestuarios
- 1 almacén-lavandería.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a. El CLUB ATLETICO PAGUERA tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b. Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

- ⌚ Relación nominal de la Junta directiva actualizada
- ⌚ Datos personales del coordinador
- ⌚ Relación de técnicos responsables de los equipos
- ⌚ Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
- ⌚ Calendario de competiciones de las diferentes categorías
- ⌚ Calendario de partidos no oficiales previstos
- ⌚ Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- ⌚ Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

- La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:
 - Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales

- Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c. El CLUB ATLETICO PAGUERA deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d. Por la firma del presente convenio, al CLUB ATLETICO PAGUERA se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
 - e. En todo caso el CLUB ATLETICO PAGUERA deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
 - f. El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
 - g. Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
 - h. El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
 - i. Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
 - j. El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
 - k. El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
 - l. El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a. El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b. Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c. La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB ATLETICO PAGUERA

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

54. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ AMB EL CLUB DEPORTIVO CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL CAMP DE FUTBOL I PISTA INTERIOR DEL POLISPORTIU DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PISTA INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Juan Manuel Sogorb Martorell, en representación del CLUB DEPORTIVO CALVIÀ, con C.I.F. G-07211824. y sede en Crta. Capdellà s/n (Calvià).

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CLUB DEPORTIVO CALVIÀ es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB DEPORTIVO CALVIÀ y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL F11 Y PISTA INTERIOR del POLIDEPORTIVO DE CALVIÀ y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB DEPORTIVO CALVIÀ la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB DEPORTIVO CALVIÀ a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB DEPORTIVO CALVIÀ el uso del CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL y PISTA INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO DE CALVIÀ y de los siguientes espacios anexos:

- 1 Oficina
- 6 Vestuarios
- 1 Almacén
- 1 Enfermería
- 1 Lavandería.
- 1 Sala juntas

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a) El CLUB DEPORTIVO CALVIÀ tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

- Relación nominal de la Junta directiva actualizada
- Datos personales del coordinador
- Relación de técnicos responsables de los equipos
- Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
- Calendario de competiciones de las diferentes categorías
- Calendario de partidos no oficiales previstos
- Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El CLUB DEPORTIVO CALVIÀ deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.

- d) Por la firma del presente convenio, al CLUB DEPORTIVO CALVIÀ se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el CLUB DEPORTIVO CALVIÀ deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB DEPORTIVO CALVIÀ

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

55. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB DE FUTBOL SON CALIU PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL CAMP DE RUGBY DE CALVIÀ, ZONA ESPORTIVA I DE SON CALIU I CAMP DE FUTBOL DE COSTA D'EN BLANES.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL SON CALIU Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DE RUGBY DE CALVIÀ, ZONA ESPORTIVA I DE SON CALIU Y CAMPO DE FÚTBOL DE COSTA D'EN BLANES DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Juan Muñoz Mendoza, en representación del **Club de fútbol Son Caliu**, con C.I.F. G 57116410 y sede en c/ Tarragona s/n Son Claiu 07181

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club de fútbol Son Caliu es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club de fútbol Son Caliu y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del campo de rugby de Calvià, zona deportiva I de son caliu y campo de fútbol de Costa d'En Blanes y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club de fútbol Son Caliu la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club de fútbol Son Caliu a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club de fútbol Son Caliu el uso del campo de rugby de Calvià, zona deportiva I de Son Caliu y campo de fútbol de Costa d'en Blanes y de los siguientes espacios anexos: Vestuarios de las diferentes instalaciones, una oficina en la zona deportiva I de Son Caliu, un almacén en el campo de rugby de Calvià y en el campo de fútbol de Costa d'en Blanes.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club de fútbol Son Caliu

- a) El Club de fútbol Son Caliu tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

Equipos en funcionamiento
Número de bajas de categorías y causas
Número de niños/as por categoría y totales
Total sesiones y horas realizadas durante el mes
Horarios de uso
Incidencias

- c) El Club de fútbol Son Caliu deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al Club de fútbol Son Caliu se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el Club de fútbol Son Caliu deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.

- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club de fútbol Son Caliu.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

56. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB ADA CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LA PISTA D'ATLETISME DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB ADA CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra Nadia Ouriaghli Goyanes, en representación del **Club ADA Calvià**, con C.I.F. G-07878754 y sede en c/ Plaza Santa Ponsa nº 1 2ª 2ª 07180 Santa ponsa.

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans Batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club ADA Calvià es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club ADA Calvià y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso de la pista de atletismo y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club ADA Calvià la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club ADA Calvià a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club ADA Calvià el uso de la pista de atletismo de Calvià y de los siguientes espacios anexos: Vestuarios, módulo cubierto, gimnasio, una oficina, un cuarto para guardar el material y una jaula en el almacén.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo

expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club ADA Calvià

- a) El Club ADA Calvià tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club ADA Calvià deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d) Por la firma del presente convenio, al Club ADA Calvià se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
 - e) En todo caso el Club ADA Calvià deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
 - f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
 - g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
 - h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.

- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club ADA Calvià.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

57. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB BLAU ESCACS PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LA SALA DE JUNTES DEL POLISPORTIU DE MAGALUF.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB BLAU ESCACS Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓN DEL USO DE LA SALA DE JUNTAS DEL POLIDEPORTIVO DE MAGALUF.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Enrique Asensio, en representación del **Club Blau escacs Calvià**, con C.I.F. G-57787379 y sede en c/ Arquitecto Francisco Casas, 9 Bendiñat 07181

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Agüera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club Blau escacs Calvià es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club Balu escacs Calvià y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso de la sala de juntas del polideportivo de Magaluf y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club Blau escacs Calvià la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club Blau escacs Calvià a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club Blau escacs Calvià el uso de la sala de juntas del polideportivo de Magaluf y de los siguientes espacios anexos: No hay cesión de espacios anexos

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club Blau escacs Calvià

- a) El Club Blau escacs Calvià tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada

Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club Blau escacs Calvià deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al Club Blau escacs Calvià se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el Club Blau escacs Calvià deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club Blau escacs Calvià.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

58. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB COSTAZUL CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL MÒDUL DE SON FERRER.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB COSTAZUL CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL MÓDULO DE SON FERRER DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra Yolanda Álvarez Fernández, en representación del **Club Costazul Calvià**, con C.I.F. G - 57205692 y sede en c/ Falcó, 10 3F 07181 Son Ferrer

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans Batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club Costazul Calvià es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club Costazul Calvià y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del Módulo de Son Ferrer y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club Costazul Calvià la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club Costazul Calvià a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club Costazul Calvià el uso del Módulo de Son Ferrer y de los siguientes espacios anexos vestuarios de la instalación.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club Costazul Calvià

- a) El Club Costazul Calvià tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
- Número de bajas de categorías y causas

- Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club Costazul Calvià deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al Club Costazul Calvià se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el Club Costazul Calvià deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de

seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club Costazul Calvià

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

59. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB D'ATLETISME VETERANS DE CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LA PISTA D'ATLETISME DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE ATLETISMO VETERANOS DE CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Francisco Font Vallejo, en representación del **Club de Atletismo Veteranos de Calvià**, con C.I.F. G-57686719 y sede en c/ Avd Son Matías,13 Magaluf 07181 Calvià

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.

- Que el Club de Atletismo Veteranos de Calvià es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club de Atletismo Veteranos de Calvià y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso de la Pista de atletismo de Calvià y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club de Atletismo Veteranos de Calvià la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club Atletismo Veteranos de Calvià a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo,

debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club de Atletismo Veteranos de Calvià el uso de la Pista de atletismo de Calvià y de los siguientes espacios anexos vestuarios, módulo interior y gimnasio.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club de Atletismo Veteranos de Calvià.

- a) El Club de Atletismo Veteranos de Calvià tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
 Datos personales del coordinador
 Relación de técnicos responsables de los equipos
 Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
 Calendario de competiciones de las diferentes categorías
 Calendario de partidos no oficiales previstos
 Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
 Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club de Atletismo Veteranos de Calvià deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.

- d) Por la firma del presente convenio, al Club de Atletismo Veteranos de Calvià se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el Club de Atletismo Veteranos de Calvià deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club de Atletismo Veteranos de Calvià.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 marzo de 2014.”

60. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB DE FUTBOL PLAYAS DE CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL CAMP DE FUTBOL DEL POLISPORTIU DE MAGALUF I DEL CAMP DE FUTBOL DEL POLISPORTIU DE SANTA PONÇA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL PLAYAS DE CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO DE MAGALUF Y DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA PONSA.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jaime Bisquerra Nicolau, en representación del **Club de fútbol playas de calvià**, con C.I.F. G-07485766 y sede en Polideportivo de Magaluf c/ Miño s/n Magaluf 07181

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club de fútbol playas de Calvià es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club de fútbol playas de Calvià y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del campo de fútbol del polideportivo de Magaluf y el campo de fútbol del polideportivo de Santa Ponsa y sus espacios anexos (detallados en la

cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club de fútbol playas de Calvià la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club de fútbol playas de Calvià a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club de fútbol playas de Calvià el uso del campo de fútbol del polideportivo de Magaluf y del campo de fútbol del polideportivo de Santa Ponsa y de los siguientes espacios anexos:

POLIDEPORTIVO DE MAGALUF: Vestuarios, 1 almacén, 1 sala que se utiliza como gimnasio, 1 oficina.

POLIDEPORTIVO SANTA PONSA: Vestuarios, 1 almacén

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club de fútbol playas de Calvià

- a) El Club de fútbol playas de Calvià tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada

Datos personales del coordinador

Relación de técnicos responsables de los equipos

Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías

Calendario de competiciones de las diferentes categorías

Calendario de partidos no oficiales previstos

Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)

Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

Equipos en funcionamiento

Número de bajas de categorías y causas

Número de niños/as por categoría y totales

Total sesiones y horas realizadas durante el mes

Horarios de uso

Incidencias

- c) El Club de fútbol playas de Calvià deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al Club de fútbol playas de Calvià se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.

- e) En todo caso el Club de fútbol playas de Calvià deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club de fútbol playas de Calvià

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

61. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ AMB EL CLUB DE FUTBOL SON FERRER PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL CAMP DE FUTBOL DE SON FERRER.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL SON FERRER Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SON FERRER.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Rafael Serrano, en representación del **Club de fútbol Son Ferrer** con C.I.F. F-07728330 y sede en c/ Ctra El Toro s/n Son Ferrer 07181

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club de fútbol Son Ferrer es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club de fútbol Son Ferrer y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del campo de fútbol de Son Ferrer y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club de fútbol Son Ferrer la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club de fútbol Son Ferrer a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club de fútbol Son Ferrer el uso del campo de fútbol de Son Ferrer y de los siguientes espacios anexos: vestuarios de la instalación, oficina situada en la instalación, almacén, lavandería y enfermería.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club de fútbol Son Ferrer

- a) El Club de fútbol Son Ferrer tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club de fútbol Son Ferrer deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d) Por la firma del presente convenio, al Club de fútbol Son Ferrer se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
 - e) En todo caso el Club de fútbol Son Ferrer deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
 - f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
 - g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.

- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club de fútbol Son Ferrer.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

62. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB DE MONTAÑA YAIS PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL ROCÓDROM DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ I PISTA D'ATLETISME DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE MONTAÑA YAIS Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL ROCÓDROM DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ Y LA PISTA DE ATLETISMO DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sra Ana Pérez Castillo, en representación del **Club de montaña Yais**, con C.I.F. G-57790024 y sede en c/ Passatje Can Simó, 15 07184 Calvià

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club de montaña Yais es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club de montaña Yais y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del Rocódromo del Palau d'Esports de Calvià y la Pista de atletismo de Calvià y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club de montaña Yais la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club de montaña Yais a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a

nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club de montaña Yais el uso del Rocódromo del Palau d'Esports de Calvià y de la pista de atletismo y de los siguientes espacios anexos: vestuarios de las instalaciones.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club de montaña Yais.

- a) El Club de montaña Yais tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calviàner d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club de montaña Yais deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d) Por la firma del presente convenio, al Club de montaña Yais se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
 - e) En todo caso el Club de montaña Yais deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
 - f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
 - g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
 - h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
 - i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.

- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club de Montaña Yais

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

63. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB TOT ESPORT CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LA SALA DE KARATE DE MAGALUF, SALA D'ACTIVITATS DIRIGIDES DEL POLISPORTIU GALATZÓ, MÒDUL BENDINAT I PAVELLÓ IES SON FERRER.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB TOT ESPORT CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DE SALA DE KÁRATE DE MAGALUF,

SALA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS DEL POLIDEPORTIVO DE GALATZÓ, MÓDULO DE BENDINAT Y PABELLÓN IES SON FERRER.

REUNIDOS:

De una parte, el Sra. Doña Francisca González Mercado, en representación del **Club Tot esport Calvià**, con C.I.F. G-07777055 y sede en Palau d'Esports de Calvià c/ Ctra Capdellà s/n Calvià 07184

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans Batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club Tot Esport Calvià es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club Tot Esport Calvià y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso de la sala de kárate del polideportivo de Magaluf, sala de actividades dirigidas del polideportivo de Galatzó, módulo de Bendinat y pabellón IES Son Ferrer y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club Tot Esport Calvià la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club Tot Esport Calvià a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Tot Esport Calvià el uso de la sala de kárate del polideportivo de Magaluf, sala de actividades dirigidas del polideportivo de Galatzó, Módulo de Bendinat y pabellón IES Son Ferrer y de los siguientes espacios anexos: Vestuarios de las instalaciones.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club Tot Esport Calvià

- a) El Club Tot Esport Calvià tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club Tot Esport Calvià deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al Club Tot Esport Calvià se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el Club Tot Esport Calvià deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.

- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club Tot Esport Calvià.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

64. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB VOLEIBOL SON FERRER PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL PAVELLÓ IES SON FERRER I DEL MÓDUL DE SON FERRER.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB VOLEIBOL SON FERRER Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL PABELLÓN IES SON FERRER Y DEL MÓDULO DE SON FERRER.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. José Manuel Martínez Navarro, en representación del **Club Voleibol Son Ferrer**, con C.I.F. G-07915911 y sede en c/ Falcó, nº 35 Bajos, Son Ferrer 07181

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club voleibol Son Ferrer es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club voleibol Son Ferrer y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del Pabellón IES Son Ferrer y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club voleibol Son Ferrer la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club voleibol Son Ferrer a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club voleibol Son Ferrer el uso del Pabellón IES Son Ferrer y del módulo de Son Ferrer y de los siguientes espacios anexos: vestuarios de las diferentes instalaciones, un almacén en el Pabellón IES Son Ferrer.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club voleibol Son Ferrer.

- a) El Club voleibol Son Ferrer tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club voleibol Son Ferrer deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al Club voleibol Son Ferrer se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el Club voleibol Son Ferrer deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.

- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club voleibol Son Ferrer.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

65. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB ATRIUM MALLORCA PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LA SALA D'ACTIVITATS DIRIGIDES DEL POLISPORTIU DE MAGALUF I LA PISTA POLISPORTIVA DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB ATRIUM MALLORCA Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DE LA SALA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS DEL POLIDEPORTIVO DE MAGALUF Y LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sra. Dña Rosalina Mínguez Gutiérrez., en representación del **Club Atrium Mallorca**, con C.I.F. G-57328098 y sede en c/ Gran Vía, 12, Edificio Ibiza, 1-5º B, El Toro 07180

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Club Atrium Mallorca es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club Atrium Mallorca y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso de la sala de actividades dirigidas del polideportivo de Magaluf y la pista polideportiva del Palau d'Esports de Calvià y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club Atrium Mallorca la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club Atrium Mallorca a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club Atrium Mallorca el uso de la sala de actividades dirigidas del polideportivo de Magaluf y la pista polideportiva del Palau d'Esports de Calvià y de los siguientes espacios anexos: Vestuarios de las diferentes instalaciones y un almacén en el Palau d'Esports de Calvià.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club Atrium Mallorca

- a) El Club Atrium Mallorca tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
- Número de bajas de categorías y causas
- Número de niños/as por categoría y totales
- Total sesiones y horas realizadas durante el mes

- Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club Atrium Mallorca deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d) Por la firma del presente convenio, al Club Atrium Mallorca se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
 - e) En todo caso el Club Atrium Mallorca deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
 - f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
 - g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
 - h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
 - i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
 - j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
 - k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
 - l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club Atrium Mallorca.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

66. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB NATACIÓ CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LES PISCINES DE CALVIÀ, SANTA PONÇA, PEGUERA, SON CALIU, BENDINAT, SON FERRER I MAGALUF.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB NATACIÓ CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL PISCINAS DE: CALVIÀ, SANTA PONÇA, PEGUERA, SON CALIU, BENDINAT, SON FERRER Y MAGALUF.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Javier Tascón Piña, en representación del CLUB NATACIÓ CALVIÀ, con C.I.F. G-07547680 y sede en Crta. Capdellà s/n (Calvià).

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CLUB NATACIÓ CALVIÀ es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB NATACIÓN CALVIÀ y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso de las PISCINAS DE: CALVIÀ, SANTA PONÇA, PEGUERA, SON CALIU, BENDINAT, SON FERRER, ES CAPDELLÀ Y MAGALUF y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB NATACIÓN CALVIÀ la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB NATACIÓN CALVIÀ a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB NATACIÓN CALVIÀ el uso de las PISCINAS DE: CALVIÀ, SANTA PONÇA, PEGUERA, SON CALIU, BENDINAT, SON FERRER, ES CAPDELLÀ Y MAGALUF y de los siguientes espacios anexos:

3 Vestuarios (en cada piscina)

3-4 carriles piscina (de cada piscina)

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a) El CLUB NATACIÓN CALVIÀ tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El CLUB NATACIÓN CALVIÀ deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.

- d) Por la firma del presente convenio, al CLUB NATACIÓN CALVIÀ se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el CLUB NATACIÓN CALVIÀ deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB NATACIÓN CALVIÀ

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

67. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB L'ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL PAVELLÓ POLISPORTIU GALATZÓ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Corredera Sánchez, en representación del ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ, con C.I.F. G-07942626 y sede en C/ Gran Vía des Port, 8 bajos (Santa Ponça), CP. 07180.

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ el uso del PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ y de los siguientes espacios anexos:

2 Vestuarios
1 Almacén

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a) El ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d) Por la firma del presente convenio, al ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
 - e) En todo caso el ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.

- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del ESCUELA TÉCNICA BALOMPIÉ CALVIÀ

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

68. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB CALVIÀ RACKET TENIS CLUB PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LES PISTES DE TENIS DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CALVIA RACKET TENIS CLUB Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DE LAS PISTAS DE TENIS DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Joel Milner., en representación del CALVIA RACKET TENIS CLUB, con C.I.F. G-57740052 y sede en Ctra. Es Capdellà s/n (Calvià), CP. 07184.

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la c/ Julià Bujosa Sans Batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CALVIA RACKET TENIS CLUB es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CALVIA RACKET TENIS CLUB y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso DE LAS PISTAS DE TENIS DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CALVIA RACKET TENIS CLUB la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CALVIA RACKET TENIS CLUB a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CALVIA RACKET TENIS CLUB el uso DE LAS PISTAS DE TENIS DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ y de los siguientes espacios anexos:

1 Almacén

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a) El CALVIA RACKET TENIS CLUB tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El CALVIA RACKET TENIS CLUB deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d) Por la firma del presente convenio, al CALVIA RACKET TENIS CLUB se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
 - e) En todo caso el CALVIA RACKET TENIS CLUB deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
 - f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
 - g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.

- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CALVIA RACKET TENIS CLUB

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

69. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB BALONCESTO CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL PAVELLÓ POLISPORTIU GALATZÓ, PISTA INTERIOR PALAU D'ESPORTS, MÒDUL ESPORTIU BENDINAT I MÒDUL ESPORTIU SON FERRER.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ, PISTA INTERIOR PALAU D'ESPORTS, MÓDULO DEPORTIVO BENDINAT Y MÓDULO DEPORTIVO SON FERRER.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña. Susana Maza Olifson, en representación del CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ, con C.I.F. G-07589146 y sede en Avda. Puig de Saragossa (Santa Ponça), CP. 07180.

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ, PISTA INTERIOR PALAU D'ESPORTS, MÓDULO DEPORTIVO BENDINAT Y MÓDULO DEPORTIVO SON FERRER y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ el uso del PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ, PISTA INTERIOR PALAU D'ESPORTS, MÓDULO DEPORTIVO BENDINAT Y MÓDULO DEPORTIVO SON FERRER y de los siguientes espacios anexos:

1 oficina (en el Pabellón Polideportivo Galatzó)
3-4 Vestuarios (en cada instalación)
1 Almacén (en cada instalación)

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a. El CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b. Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.
 - ⌚ Relación nominal de la Junta directiva actualizada
 - ⌚ Datos personales del coordinador
 - ⌚ Relación de técnicos responsables de los equipos
 - ⌚ Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
 - ⌚ Calendario de competiciones de las diferentes categorías
 - ⌚ Calendario de partidos no oficiales previstos
 - ⌚ Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
 - ⌚ Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

- La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:
 - Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c. El CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d. Por la firma del presente convenio, al CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
- e. En todo caso el CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f. El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g. Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h. El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra

causa. La no comunicació de esta informació irà en detriment del club en cuanto a la assignació de horaris para la temporada siguiente.

- i. Designarà un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j. El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k. El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l. El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a. El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b. Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c. La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB DE BALONCESTO CALVIÀ CALVIÀ

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

70. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB L'ASSOCIACIÓ BUSHIDO CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS D'UN LOCAL MUNICIPAL PER A ÚS ESPORTIU DEL BUSHIDO.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BUSHIDO CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓN DE UN LOCAL MUNICIPAL PARA USO DEPORTIVO DEL BUSHIDO

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Bernardo Suárez Bonillo, en representación de la **Asociación Bushido Calvià**, con C.I.F. G-57356438 y sede en Son Ferrer (Calvià).

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans Batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que la Asociación Bushido Calvià es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Asociación Bushido Calvià y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso de un local a la Asociación Bushido Calvià para la práctica de dicha modalidad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza la Asociación Bushido Calvià a la utilización del referido local para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede a la Asociación Bushido Calvià el uso del local de 90 m2 ubicado en la c/Astor, nº4 (Son Ferrer) para la práctica del Bushido.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos de la Asociación Bushido Calvià.

- a) la Asociación Bushido Calvià tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos

Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) la Asociación Bushido Calvià deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, a la Asociación Bushido Calvià se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso la Asociación Bushido Calvià deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.
- m) El club se encargará del servicio de limpieza del local.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Asociación Bushido Calvià.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

71. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LA PISTA DE PATINATGE DEL POLISPORTIU DE SANTA PONÇA I LA PISTA EXTERIOR DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DE LA PISTA DE PATINAJE DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA PONÇA Y LA PISTA EXTERIOR DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sra. Dña. Elian Claes, en representación del CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA, con C.I.F. G-57300691 y sede en Avda. Bella Vista, 59 CP. 07180 (el Toro).

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso DE LA PISTA DE PATINAJE DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA PONÇA Y LA PISTA EXTERIOR DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA el uso DE LA PISTA DE PATINAJE DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA PONÇA Y LA PISTA EXTERIOR DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ y de los siguientes espacios anexos:

1 Vestuarios
1 Almacén

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a) El CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías

- Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB DE PATINAJE SANTA PONÇA

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2014.”

72. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB DE BADMINTON CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL PAVELLÓ DEL POLISPORTIU GALATZÓ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE BADMINTON CALVIÀ Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. D. Gabriel Villalonga Escudero en representación del CLUB DE BADMINTON CALVIÀ, con C.I.F G-57709594 y sede en Avda. Son Pilló. 1 (Santa Ponça), CP. 07180.

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente,

reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CLUB DE BADMINTON CALVIÀ es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB DE BADMINTON CALVIÀ y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ, y el uso de espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB DE BADMINTON CALVIÀ la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB DE BADMINTON CALVIÀ a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB DE BADMINTON CALVIÀ el uso del PABELLÓN POLIDEPORTIVO GALATZÓ y de los siguientes espacios anexos:

2 Vestuarios
1 Almacén

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a) El CLUB DE BADMINTON CALVIÀ tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El CLUB DE BADMINTON CALVIÀ deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
- d) Por la firma del presente convenio, al CLUB DE BADMINTON CALVIÀ se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el CLUB DE BADMINTON CALVIÀ deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los

usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB DE BADMINTON CALVIÀ

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de Marzo de 2013.”

73. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB SON FERRER ATLÉTIC PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL PAVELLÓ IES SON FERRER.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB SON FERRER ATLÉTIC Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL PABELLÓN IES SON FERRER.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Hector Ruiz Molina, en representación del **Club Son Ferrer Atléctic**, con C.I.F. G-57440919 y sede en Polideportivo IES Son Ferrer c/Girfalc s/n Son Ferrer 07181

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.

- Que el Club Son Ferrer Atléctic es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el club Son Ferrer Atléctic y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del Pabellón IES Son Ferrer y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del club Son Ferrer Atléctic la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Club Son Ferrer Atléctic a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Club Son Ferrer Atléctic el uso del Pabellón IES Son Ferrer y de los siguientes espacios anexos: vestuarios de la instalación y un almacén para material deportivo.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club Son Ferrer Atléctic

- a) El Club Son Ferrer Atléctic tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
 Datos personales del coordinador
 Relación de técnicos responsables de los equipos
 Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
 Calendario de competiciones de las diferentes categorías
 Calendario de partidos no oficiales previstos
 Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
 Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Club Son Ferrer Atléctic deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.

- d) Por la firma del presente convenio, al Club Son Ferrer Atléctic se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
- e) En todo caso el Club Son Ferrer Atléctic deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Club Son Ferrer Atléctic.

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

74. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL CLUB DE FUTBOL SANTA PONÇA PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL CAMP DE FUTBOL DE GESPA ARTIFICIAL DE F11 I F7 DEL POLISPORTIU DE SANTA PONÇA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL DE F11 Y F7 DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA PONÇA.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Francisco Javier Martínez Rodríguez en representación del CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA, con C.I.F G-57710857 y sede en C/ Puig d'es Teix ,2 Edif. Playa 1º 7 (Santa Ponça), CP. 07180.

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL DE F11 Y F7 DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA PONÇA, y el uso de

espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA el uso del CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL DE F11 Y F7 DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA PONÇA y de los siguientes espacios anexos:

1 Oficina
3 Vestuarios
1 Almacén
1 Lavandería

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

- a) El CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d) Por la firma del presente convenio, al CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.

- e) En todo caso el CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
- f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
- g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.
- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB DE FÚTBOL SANTA PONÇA

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

75. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB ÀGORA PORTALS SPORTS CLUB PER A LA CESSIÓ D'ÚS DEL CAMP DE FUTBOL DE COSTA D'EN BLANES.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÀGORA PORTALS SPORTS CLUB Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE COSTA D'EN BLANES DE CALVIÀ.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Rafael Barea Roig, en representación del **Àgora Portals Sports Club**, con C.I.F. y sede en c/ carretera vella Andratx s/n col·legi Àgora Portals 07181 Portals Nous.

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, nº1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.
- Que el Àgora Portals Sports Club es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Àgora Portals Sports Club y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del Campo de fútbol de Costa d'En Blanes y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del Àgora Portals Sports Club la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al Àgora Portals Sports Club a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al Àgora Portals Sports Club el uso del Campo de fútbol de Costa d'En Blanes y de los siguientes espacios anexos vestuarios de la instalación.

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Àgora Portals Sports Club.

- a) El Àgora Portals Sports Club tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.
- b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

Relación nominal de la Junta directiva actualizada
Datos personales del coordinador
Relación de técnicos responsables de los equipos
Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
Calendario de competiciones de las diferentes categorías
Calendario de partidos no oficiales previstos
Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
 - Número de bajas de categorías y causas
 - Número de niños/as por categoría y totales
 - Total sesiones y horas realizadas durante el mes
 - Horarios de uso
 - Incidencias
- c) El Àgora Portals Sports Club deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.
 - d) Por la firma del presente convenio, al Àgora Portals Sports Club se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del club y coordinadas con el ICE.
 - e) En todo caso el Àgora Portals Sports Club deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.
 - f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.
 - g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.

- h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.
- i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.
- j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.
- k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.
- l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

- a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.
- b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.
- c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del Àgora Portals Sports Club

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 7 de mayo de 2014.”

76. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

77. PRECS I PREGUNTES.

1. Ruego efectuado por la Sra. Serra Félix.

En el patio del colegio Bendinat se retiraron dos canastas de baloncesto y dos porterías de fútbol, por ello les rogaría que dicho material se reutilice en lugar de estar tirado en el parking de colegio, si es que todavía está en buen estado, dado el largo periodo de tiempo que ha transcurrido desde su retirada. Ruego que si ese material está en buen estado se ubique en otra instalación municipal para que la gente pueda hacer uso de él.

2. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

En el campo de fútbol de Son Caliu, tras mucha insistencia por parte de los usuarios de la instalación, finalmente se ha procedido a la construcción de unas gradas, han recibido numerosas quejas acerca de su tamaño, los usuarios no creen que su longitud sea la adecuada para cubrir las necesidades de los asistentes. Por ello plantea las siguientes cuestiones: ¿Se tuvieron en cuenta las peticiones acerca del tamaño de la grada? ¿van a suplir la carencia y alargar la grada? ¿cuándo?

3. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez.

Pregunta cuándo se iniciarán las obras de la calle Eucaliptus de Peguera. Sabe que las respuestas a las preguntas que formulan en sesión plenaria se entregan siempre en la siguiente sesión ordinaria, por ello ruega hagan una excepción y contesten a la pregunta en esta sesión, por cuanto su grupo considera que las obras, aun sin iniciar, ya llevan un mes de retraso puesto que deberían haberse empezado a principios de noviembre para aprovechar al máximo la temporada de cierre de los hoteles y causar las mínimas molestias al comienzo de la próxima.

No sabe si este retraso obedece a una estrategia electoral planificada para poder terminar la obra antes de las elecciones, o si sencillamente se trata de una falta de planificación, algo injustificable ya que esta obra se debía haber ejecutado el pasado año.

Solicita a la Sra. Tugores que sea valiente y les saque de dudas en esta sesión.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez.

Tras la petición que le han trasladado numerosos vecinos de Peguera le gustaría saber en relación con las obras que hay en la tercera entrada de Peguera ¿qué tipo de proyecto se va a realizar?

5. Ruego efectuado por la Sra. Wilhelm.

Les quiere transmitir en el nombre de muchos participantes extranjeros y locales en el mercado de segunda mano “Todo para niños” que se venía celebrando cada año antes de la Navidad en el Recinto ferial de Santa Ponça, que están muy descontentos porque el Ajuntament cada año les pide cumplir unos requisitos cada vez más difíciles y costosos para conseguir los permisos, por ello este año no podrá celebrarse este mercado. Les parece una pena que un evento que ya se había convertido en tradicional y que atrae a mucha gente de fuera del municipio no se vea apoyado por el Ajuntament. Por ello ruega que hagan lo posible y se comprometan a prestar todas las facilidades para que pueda volver a celebrarse esta iniciativa en el municipio.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez.

En las últimas semanas han recibido numerosas quejas de los usuarios de la piscina de Son Ferrer respecto a la suciedad del agua, quienes también critican que la piscina queda saturada de usuarios cuando coinciden con las actividades dirigidas de natación infantil o aquagym. Como la mayoría de las quejas se refieren a la suciedad y falta de mantenimiento del agua pregunta ¿cómo se controla la salubridad y calidad del agua de la piscina pública de Son Ferrer? ¿pueden asegurar que se hacen las inspecciones, revisiones y analíticas del agua que periódicamente exige Sanidad? ¿van a destinar más espacio para los usuarios que no participan en ninguna actividad dirigida?

Añade que tienen constancia de que hay vecinos que han dejado de acudir a esta instalación por temor a poner en peligro su salud.

7. Ruego efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Les agradecería que la instalación conocida en Portals Nous como “campito de la Ermita”, junto a la tercera edad, permanezca iluminada en invierno de 18’00 a 21’00 horas, ya que las niñas y los niños de la zona y también los adolescentes no tienen otro lugar donde poder reunirse para jugar y a día de hoy permanecen a oscuras.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Las vecinas y vecinos de Calvià merecen una respuesta contundente sobre lo acontecido en el Fortí de Illetes. En el pleno de septiembre presentaron una moción sobre la tala de los pinos que se estaba efectuando en la zona, el Sr. Bonet defendió su postura diciendo que no hacía falta el permiso.

Interviene la Sra. Tugores Carbonell para solicitar al Sr. Recasens que proceda a efectuar su Ruego o Pregunta, puesto que entiende está haciendo una exposición que no es ni un Ruego ni una Pregunta.

Continúa diciendo el Sr. Recasens que el Sr. Bonet defendió su postura diciendo que no hacía falta el permiso de Patrimonio para dicha actuación, hasta en tres ocasiones la Sra. Albertí preguntó.

Interviene nuevamente la Sra. Tugores Carbonell para reiterar al Sr. Recasens que proceda a efectuar su Ruego o Pregunta, en caso contrario pasa a ceder la palabra a la Sra. de Teba para que efectúe sus Ruegos o Preguntas. Entiende que con su intervención el Sr. Recasens no está formulando un Ruego o Pregunta.

El Sr. Recasens Oliver solicita poder acabar su exposición para concluir con su Pregunta o Ruego. Cree que el equipo de gobierno debe tener prisa por finalizar la sesión al no dejar hablar a la oposición ni a los ciudadanos.

La Sra. Tugores Carbonell reitera que este punto del Orden del Día es el de Ruegos y Preguntas.

El Sr. Recasens Oliver concluye su intervención preguntando: ¿Qué han hecho al respecto cuando ustedes por más de tres veces han dicho que no era necesario para la actuación el permiso de Patrimonio para la tala de árboles? Su grupo pidió por escrito el permiso, aún sabiendo que no lo han tenido ni lo van a tener, por ello pregunta ¿qué van a hacer al respecto con ello?

9. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Han comenzado de nuevo las obras en el King Kameha en la plaza de España de Portals, ¿cuáles son las nuevas circunstancias por las que han reanudado dichas obras?

10. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández.

Desde hace unos meses una vecina del municipio ha denunciado ante la Fiscalía y en los medios de comunicación el trato que ha recibido de los Servicios Sociales municipales, por ello pregunta ¿se ha puesto en contacto la Teniente de Alcalde con esta vecina para conocer de cerca su problema? ¿hará caso el Alcalde a la petición de la vecina y se reunirá con ella para conocer sus preocupaciones?

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Expone que han recibido varias quejas de aficionados a la pesca que ven como a día de hoy no se ha producido la limpieza y retirada del balizamiento y anclajes de las boyas de las playas, lo que dificulta que puedan realizar en periodo de temporada baja su actividad recreativa, como venían haciendo habitualmente.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Reitera una pregunta que ya ha formulado en dos ocasiones, esperando en esta ocasión tener más suerte y que le respondan, la primera vez la formuló en Comisión Informativa, la segunda en una anterior intervención en esta sesión y no ha obtenido respuesta. Pregunta a cuántos beneficiarios ha llegado y cuál ha sido el objeto de las ayudas de los casi 60.000 euros del “Pla de suport d’ajudes a famílies amb menors en situació de risc social o en situació d’especial vulnerabilitat”.

13. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Ruega a la Sra. Tugores que cuide más los datos que aporta en relación con la mejora y el incremento de afiliación desde el mes octubre de 2011. Dijo que había un incremento de afiliación del 20 por ciento, cuando se está muy lejos de ese incremento, puesto que ha sido exactamente de un 6’7 por ciento, por no decir que en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre hay menos afiliación a la Seguridad Social que en el año 2011.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

¿Considera el equipo de gobierno después de los datos que han aportado que conseguir desde el Ifoc la inserción laboral de 101 personas con un total de 1751 candidaturas y peticiones es una proporción que refleja un esfuerzo y un resultado satisfactorio?

13. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Se refiere a que se presentó en el Ajuntament como proyecto estrella la reforma del aljibe de la calle Mayor de Calvià Vila, para convertirlo en un espacio de exposiciones - centro de interpretación, todos los miembros de la corporación calificaron este proyecto como desestacionalizador, destacando que el proyecto ha de financiarse con cargo a la Bolsa de plazas hoteleras de la CAIB.

En la actualidad esas obras no se han iniciado, no obstante recientemente justo delante de las escaleras de la Escoleta de Calvià se han iniciado unas obras, que no saben si tienen relación con el proyecto del aljibe. Por ello pregunta ¿por qué no se han iniciado las obras del aljibe? ¿se han encontrado con algún problema para no iniciar dichas obras? ¿los recursos que iban a invertirse en el aljibe han ido a parar al nuevo proyecto?

Señala que los planos del nuevo proyecto están expuestos en la cafetería Can Garrit, cafetería de cabecera para el Sr. Bonet, pregunta también si el Sr. Bonet ha hecho alguna otra opción de participación ciudadana a parte de la exposición de los planos.

14. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Se refiere a la última visita de la Consejera de Educación al municipio y ruega que si el equipo de gobierno realmente piensa que el Consejo Escolar Municipal es un espacio de consenso y de participación, sea convocado cuando se celebre una reunión en el municipio, en un espacio municipal, a la que asiste la Consejera que recuerda es la máxima autoridad en materia educativa, a parte del Presidente.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Señala que “Sa Societat” de Calvià no es propiedad del Ajuntament, sino de todo el pueblo y ahora una vez que ha finalizado la concesión del bar pregunta ¿cuál será la finalidad de ese espacio? ¿a qué se dedicará? ¿se hará pública su utilización contando con el consenso del pueblo?

16. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

En la urbanización Galatzó al final de la avenida de Son Pillo hay un acceso de entrada y salida de vehículos junto a la estación transformadora de Gesa, este acceso permite la entrada y salida de los vecinos que viven en esa zona, cuando llueve se produce un gran charco que dificulta el paso por la zona ya sea en vehículo o a pie, por ello hace tres años los vecinos ya solicitaron la subsanación de esta deficiencia y se les respondió que se arreglaría. Por ello pregunta ¿cuándo piensan solucionar esta deficiencia?

17. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Los comerciantes de la avenida de Magaluf les han hecho llegar muchas quejas en relación a la incertidumbre que tienen al no saber cuando se van a iniciar las obras, pues tienen la experiencia de hace dos años, cuando se realizaron las obras del hotel Wave House, puesto que las obras finalizaron a finales de mayo, lo que les originó pérdidas económicas. Por ello pregunta cuándo se van a iniciar y a terminar las obras.

18. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Los vecinos de la avenida Saboners les han hecho llegar sus quejas en relación con el estado de una toma de la acometida de la red de Gesa Endesa de los apartamentos Rosa del Mar, situados justo enfrente de la ferretería Trillo, puesto que desde hace más de un año ha desaparecido una puerta que cierra la acometida, por lo que el acceso al cableado es fácilmente accesible por los menores que pasan por dicha acera, lo que implica un potencial peligro. Además dicha acometida está llena de suciedad causando una imagen pésima para los viandantes y turistas que visitan el municipio. Por todo ello solicita requieran a la propiedad o en su caso a Gesa Endesa que a la mayor brevedad posible coloquen una puerta con el objeto de erradicar el peligro y la mala imagen que su falta genera.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 27 de octubre de 2014, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

Señala que el Govern de les Illes Balears ha realizado fumigaciones en las Islas contra la plaga de procesionaria, concretamente en Calvià, 2.600 hectáreas, siendo el segundo municipio con más extensión rociada por los aviones en Mallorca.

Han recibido numerosas quejas acerca de la realización de dichas fumigaciones ya que el producto puede resultar tóxico tanto para personas como para diversa fauna presente en las zonas, alguna tan importante como las abejas. Además hay una directiva del Parlamento Europeo que prohíbe fumigar

plaguicidas porque pueden causar efectos negativos en la salud humana y el Medio Ambiente si no se toman las medidas pertinentes.

Les extraña el hecho de que se disponga de casi 2 millones de euros para costear la operación y no se hayan puesto a disposición de los propietarios de fincas ayudas necesarias para combatir la plaga tal y como vienen demandando los dueños de extensiones de pinares. Además un error en la cartografía podría haber propiciado la fumigación en cultivos ecológicos que perderían el sello y no podrían vender productos como tales debido a la fumigación.

Reclaman otro tipo de tratamientos específicos, mucho más respetuosos con el medio ambiente y con las especies de aves insectívoras e insectos presentes en las zonas a tratar.

Pregunta si el Equipo de Gobierno se ha informado de las consecuencias que tiene dicha fumigación, si han planteado alguna alternativa para la zona de Calvià, si tenían algún plan de actuación alternativo al dispuesto por el Govern, si han consultado con los vecinos o propietarios de las zonas a tratar si estaban de acuerdo con la actuación del Govern, qué zonas se han fumigado, si se ha respetado la zona de la Serra de Tramuntana, si los cultivos ecológicos y los huertos particulares han sido respetados y qué actuaciones se han realizado y van a realizarse y de qué tipo en las zonas urbanas cercanas a colegios, parques, paseos, playas, etc.

Respuesta del Sr. Boned Rigo:

Dada la especial e intensa problemática generada por la plaga de procesionaria durante la campaña pasada, especialmente los meses de febrero y marzo, este Ayuntamiento está a favor de intensificar los sistemas de control de la misma y reducir las molestias y riesgos en la próxima.

Obviamente, este Ayuntamiento considera que estos sistemas de lucha integrada deben seguir todos los criterios y protocolos establecidos en la normativa de la UE, en cuanto a los productos fitosanitarios utilizados, minimización de los efectos secundarios, incorporación de las medidas correctoras necesarias para la reducción del impacto ambiental, información pública a los sectores potencialmente afectados, uso de la mejor tecnología disponible, eficacia y eficiencia, etc...

En relación con lo anterior, y con anterioridad al comienzo de la campaña de tratamientos aéreos en zonas forestales no urbanas, durante el mes de septiembre, la *Conselleria de Medi Ambient* convocó a los Ayuntamientos, medios de comunicación y otras entidades afectadas para explicar los términos en que se realizarían los tratamientos aéreos, y que se tendrían en cuenta los criterios antes mencionados y establecidos en los protocolos y normativa de actuación a nivel europeo, y que dichos tratamientos se realizaban con el cumplimiento de toda la normativa aplicable y que no se desarrollarían ni sobre la *Serra de Tramuntana*, ni en zonas de agricultura y cultivo ecológico registradas oficialmente en la *Conselleria*, ni en zonas de apicultura debidamente censadas. Con posterioridad, también se comunicó que tampoco se tratarían las zonas ambientalmente sensibles calificadas como LIC (Lugar de Interés Comunitario).

En referencia a los tratamientos terrestres contra la procesionaria que vienen desarrollando los servicios municipales en zonas urbanas problemáticas del término (zonas verdes, centros escolares, parques infantiles, paseos, etc...), se incluyen dentro del concepto de “Control integrado de plagas” lo que supone la implementación de diversas técnicas (trampas con feromonas, endoterapia, poda de bolsones, tratamientos fitosanitarios biológicos y químicos, campañas de información y divulgación, retirada mecánica de bolsones etc...), que se realizan en función de la época del año y del ciclo biológico de la procesionaria, utilizando como base la conflictividad de la pasada campaña y de los resultados de las capturas de mariposas realizadas durante el verano pasado.

2. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

El pasado sábado 18 se celebró en Calvià un acontecimiento deportivo de alto nivel, la Challenge Paguera- Mallorca.

Señala que el Grupo Municipal Socialista apoya la celebración de eventos deportivos de este calado ya que son importantes para el motor económico y una manera de dar a conocer el municipio a nivel internacional a través de la práctica deportiva. Pero no pueden dejar de lado que debido a la alta participación y al recorrido marcado por la organización se tuvieron que disponer medidas de cierre de tráfico en multitud de zonas de Calvià y esta situación causó graves perjuicios tanto a residentes como a turistas, con grandes atascos, grandes colas y visitantes que no podían llegar a tiempo a coger sus vuelos al aeropuerto ya que Calvià se hallaba cerrada a cal y canto en algunas zonas y a ciertas horas.

No se puede consentir que la población perciba este tipo de eventos como una molestia y no como una ventaja si se quiere conseguir la participación ciudadana necesaria para el correcto devenir de las pruebas.

Pregunta el motivo por el que se cerraron dos rotondas fundamentales para la correcta circulación como son las de Cala Figuera y Palmanova, con cuantos efectivos policiales se contaba para regular el cierre de tráfico, cuales fueron los medios por lo que se avisó a la población de las medidas de cierre de tráfico, qué valoración se hace desde el Ayuntamiento del sistema operativo puesto en marcha para regular el tráfico y si piensan proponer algún itinerario diferente el futuras pruebas para evitar problemas.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera:

Las rotondas mencionadas no se cerraron a la circulación sino que se daba paso alternativo a los coches en función de la circulación de los triatletas, el cierre era parcial. Únicamente se cortó el tramo del acceso a la entrada Avenida de la playa, la MA01C y cortes puntuales de acceso a Son Ferrer.

El número de efectivos policiales fue de 120 personas.

Los medios por los que se avisó a la población de las medidas de cierre de tráfico fueron las siguientes: reparto de la revista Challenge a todos los vecinos de los núcleos más afectados como Paguera, Es Capdellà y Calvià donde estaba toda la información de afectación a la circulación junto con las alternativas, se colgó en las redes sociales toda la información relativa a la carrera, web, Facebook, etc, se avisó por radio Calvià de las afectaciones que tendría ése día las carreteras y se colgaron en las diferentes rotondas afectadas donde podías colgar por normativa la información de la carrera con la página web en el cartel por si querían ampliar la información.

La valoración que hace este Ayuntamiento del sistema operativo de la policía es de un trabajo correcto y adecuado a las necesidades de la prueba, contando con todos los permisos pertinentes para su celebración. De todas maneras, ya se está trabajando para mejorarlo de cara a próximas ediciones.

Sobre proponer un itinerario diferente para evitar problemas, es complicadísimo que una prueba de este tipo no genere molestias a los ciudadanos por las esperas generadas en rotondas o accesos alternativos más largos, pero pensamos que, para afectar lo menos posible a la población, es necesario mentalizar al ciudadano para que ése día no coja el coche y salga, en la medida de sus posibilidades, a la calle a animar y a participar de una prueba que nos ha permitido llenar los hoteles de Peguera y combatir, así, la estacionalidad durante el mes de octubre.

Los circuitos están pensados para los triatletas, es una parte importante de la carrera donde puedes fidelizar a estos deportistas para que cada año vengan a Calvià, pero siempre intentando perjudicar lo menos posible a la ciudadanía residente.

Lo que está claro que en pruebas de este tipo es muy difícil no cerrar el tráfico porque lo que prevalece es la seguridad de triatletas.

3. Ruego efectuada por el Sr. Cuadros Martínez.

Con respecto a los horarios de apertura de la biblioteca de Paguera, el Sr. Cuadros indica que ésta operativa de martes a sábado con horarios alternativos de mañana y tarde, siendo los turnos de tarde: los martes y jueves de 14,30 a 20,30 y el resto de los días está abierta por las mañanas.

Según la opinión de los ciudadanos lo ideal sería que estuviese abierta de lunes a viernes por las tardes ya que la gran mayoría de los estudiantes y trabajadores que hacen uso de ella disponen de tiempo libre por las tardes.

Ruega que estudien cuál sería el horario más adecuado para sacar mayor utilidad a la biblioteca y poder satisfacer a la mayoría de los ciudadanos.

Respuesta de la Sra. Catalá Ribó:

El horario de las bibliotecas municipales está diseñado con el objetivo de facilitar el acceso a un mayor número de personas en todas las franjas horarias. Abrir sólo por las tardes afectaría a los usuarios cuyo horario de acceso sea el matinal.

4. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

Señala que vecinos de Portals Nous les han hecho llegar la petición de solicitar la instalación de una barrera acústica en la autopista, desde la incorporación a la misma por Costa d'en Blanes hasta la salida de Bendinat, similar a la que hay en Son Caliu.

Con la construcción del gaseoducto Andratx-Son Reus se ha procedido a talar muchos pinos que ocultaban la autopista y el ruido de los vehículos se escucha mucho más.

La petición también incluye repoblar la zona alta del torrente a orillas de la autovía de arbustos o vegetación de forma que se minimice el impacto visual y acústico. Pregunta cuando lo harán.

Respuesta de los Sres. Boned Rigo y Perpiñá Torres:

Respecto a la petición de colocación de una barrera acústica, al tratarse de una vía que corresponde al Consell de Mallorca, le haremos llegar su petición.

Se estudiará in situ la zona talada porque, a priori, los terrenos que se encuentran entre la autovía y las viviendas son de propiedad privada. En relación a la zona del torrente, se estudiará la repoblación de árboles y arbustos en zona municipal.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

Les ha llegado información de una nuevo brote de sarna en el Llar. Después de haber tenido un episodio de sarna hace un año, pregunta qué medidas preventivas se tomaron, qué protocolos han seguido en este nuevo caso y si están informados los trabajadores, los ingresados y sus familiares.

Respuesta de la Sra. de León Rodríguez:

Ante todo, señalarle que el pasado 14 de noviembre se comunicó el cierre del brote a la *Conselleria de Sanitat i Consum*.

Desde que se dio el primer brote de sarna en la *Llar de Calvià*, en diciembre de 2013, el Servicio Médico ha estado permanentemente coordinado con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Calvià, el Servicio de Epidemiología de la *Conselleria de Sanitat i Consum* del Gobierno Balear y el de Dermatología de la Mutua Balear.

En relación a las medidas preventivas adoptadas, la empresa llevó a cabo las actuaciones exigidas conforme al protocolo del Servicio de Epidemiología de la *Conselleria de Sanitat i Consum*. La información y formación de los trabajadores fue impartida por el Médico responsable del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Calvià.

De la misma manera, se ha actuado cuando ha vuelto a aparecer una sospecha de un nuevo caso, siguiendo los protocolos establecidos por el Servicio de Epidemiología de la *Conselleria de Sanitat i Consum*.

El Comité de Seguridad y Salud de la *Llar* también fue informado y los trabajadores han sido atendidos por el médico del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Calvià y el Servicio de Dermatología de Mutua Balear.

Los usuarios de *Llar de Calvià* y familiares de los mismos han sido informados por el Departamento Sanitario de *Llar de Calvià, S.A.* sobre las medidas preventivas adoptadas, según criterio médico del Centro y conforme a las pautas indicadas por el Servicio de Epidemiología de la *Conselleria de Sanitat i Consum* y el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Calvià.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Señala que algunos de los usuarios del polideportivo de Santa Ponça les han hecho llegar quejas de un cierto mal estado o de un estado muy mejorable del césped artificial del campo de fútbol y del campo pequeño, igualmente hay redes de portería rotas al igual que las ubicadas detrás de las porterías. Algunos de los vestuarios tienen humedades importantes y algunas vallas de las gradas están viejas y oxidadas.

Por todo ello consideran que hay motivos suficientes para pensar en que la instalación de Santa Ponça pueda mejorar sustancialmente por lo que ruega que lo hagan.

Pregunta si tienen previsto hacerlo este año o el año que viene y si es así, cuándo.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera:

Desde el ICE, se tiene conocimiento de la situación del polideportivo de Santa Ponsa y en lo que se refiere al estado del césped artificial del campo de fútbol 11 y del de fútbol 7 está prevista su sustitución para los próximos ejercicios dentro de unas actuaciones de renovación de las superficies de césped artificial que se han iniciado este año en el campo de fútbol de Calvià y que tendrán su continuación en los campos de Santa Ponsa y Son Ferrer como actuaciones más prioritarias.

Está previsto el cambio de redes de fondo a principios de 2015 así como actuaciones de reparación en las vallas de las gradas.

La reparación o en su caso cambio de redes de portería está prevista para finales de este mes de noviembre.

En lo que se refiere a las humedades en vestuarios, está proyectado que se realice la renovación de toda la red de ACH y ACS en el polideportivo de Santa Ponsa, así como en otras instalaciones dependientes del ICE en las que existen tuberías de hierro galvanizado.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

En relación a las farmacias de guardia nocturnas de las que no dispone el municipio, el Sr. Serra Martínez señala que es una reclamación efectuada en varias ocasiones, en medios de comunicación y en el Pleno.

En los centros médicos les han comunicado que hay personas mayores que tienen que coger un taxi a altas horas de la noche si necesitan un medicamento para llegar a la farmacia de guardia más cercana que es la ubicada en Porto Pi Centro.

Pregunta qué pasos y qué gestiones están haciendo para resolver una situación que cotidianamente puede ser un problema para muchísimos vecinos.

Respuesta de la Sra. de León Rodríguez:

Tras haber mantenido, en varias ocasiones, conversaciones con la *Conselleria de Sanitat i Cosum* sobre las razones por las que Calvià no dispone de farmacia de guardia y la posibilidad de que así sea, se informó, por parte de la *Conselleria*, que la decisión para establecer turnos en las farmacias de guardia de los municipios está basada en la estadística de ventas de medicamentos en horario nocturno. Los resultados de dicha estadística fueron casi nulos en el caso de las farmacias del municipio de Calvià, durante la temporada baja. Es por esta razón que, la *Conselleria de Sanitat i Consum*, junto con el Colegio de Farmacéuticos de Islas Baleares, determinaron no mantener ninguna farmacia de guardia en horario nocturno de los meses de invierno en la zona, teniendo en cuenta que, si se necesita un medicamento con urgencia, el centro de salud de la zona lo suministra.

9. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

Vecinos de Galatzó están molestos por la realización de las obras que creen que son del gas, no por las obras en sí, sino por la manera que se han ejecutado, sin haber avisado previamente de las restricciones de aparcamiento que se están dando en la zona y de aquellas situaciones que pueden afectar a los vecinos que viven en la zona.

El Sr. Campos Ramírez ruega que en futuras ocasiones si se van a efectuar obras de esta envergadura se pudiera avisar a los vecinos del calendario de éstas y repercusión en cuanto a algunas restricciones que han sufrido.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres:

Como bien dice, se trata de obras del gas que lleva a cabo una empresa privada que es la responsable de informar y señalizar la zona. No obstante, haremos llegar su queja a dicha empresa para que adopte las medidas oportunas con el fin de mantener informados a los vecinos.

10. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

En algunas zonas de la urbanización Galatzó, al final de las calles que tienen cul de sac, tienen restos de poda que en reiteradas ocasiones han solicitado que se retiren.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell:

En los “cul de sac” que se comentan de la zona de Galatzó, es habitual encontrar vertidos de restos de poda o voluminosos que los vecinos dejan sin avisar previamente al servicio de retirada de trastos y ramas de Calvià 2000. Estos vertidos se retiran por los servicios, normalmente, al día siguiente en que los detectan los propios trabajadores de Calvià 2000. A modo de ejemplo, comentar que, en lo que llevamos de 2014, se han retirado un total de 38 vertidos de estos “cul de sac”.

11. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

Con respecto a la urbanización Costa de la Calma, vecinos les han hecho llegar quejas por la acumulación de restos de poda junto a las zonas verdes y junto a los contenedores.

Igualmente algunos vecinos se quejan del descenso en la periodicidad de la limpieza viaria.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell:

Los vertidos que se encuentran en la vía pública del municipio de Calvià se retiran por los servicios normalmente al día siguiente en que los detectan los propios trabajadores de Calvià 2000. A modo de ejemplo, comentar que, en lo que llevamos de 2014, se han retirado de la zona de Costa de la Calma un total de 220 vertidos.

Respecto al descenso de frecuencias, señalar que, únicamente, existe disminución, por fin de temporada turística, de las calles Huguet des Far y Huguet de Mataplana, pasando de una frecuencia diaria en verano a cinco días a la semana en invierno. La frecuencia del resto de calles de Costa de la Calma no sufre variación entre verano e invierno.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

En estas dos últimas semanas, en la urbanización Galatzó se han recibido llamadas telefónicas invitando a contestar una encuesta de carácter electoral con preguntas como: ¿Está usted satisfecho con gestión el Gobierno Municipal?, ¿conoce usted a su concejal de zona?, ¿conoce usted al nuevo candidato del Partido Popular a la Alcaldía de Calvià?.

Añade que lo más significativo de la encuesta fue cuando la teleoperadora le dijo a un ciudadano que era una encuesta encargada por el Ayuntamiento de Calvià.

El Sr. Campos Ramírez pregunta si el Ayuntamiento ha encargado esta encuesta y en caso de ser cierto les ruegan que les informen del coste de la misma, forma de contratación y adjudicación, empresa adjudicataria, contenido del cuestionario y resultados de la misma. En caso de ser un trabajo realizado con operativo municipal les ruega que les faciliten toda la información de la encuesta en el momento que ésta se finalice.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell:

El Ayuntamiento de Calvià no ha encargado encuesta ni estudio alguno a ninguna empresa que incluya las cuestiones señaladas, en ningún momento de la presente legislatura.

13. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Los vecinos de la Calle Notari Alemany de Magaluf les han hecho llegar numerosas quejas en relación al Bar que en su día se denominó Snoopy situado en dicha avenida, debido a que se encuentra en una situación de ruina y abandono total, con barras de hierro cortantes, rótulos de publicidad y otros objetos en la terraza del mismo, lo que implica un peligro para las personas y para los menores que pueden acceder fácilmente a la misma. Asimismo, causa mala imagen a los vecinos y a los miles de turistas que transitan por la citada avenida.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín:

Ponemos su queja en conocimiento del departamento de infracciones y sanciones para que inicie las acciones pertinentes de cara a la subsanación de la misma.

14. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Los vecinos de la Calle Quevedo de Magaluf les han requerido al objeto de que el eucalipto existente en la misma, de una altura aproximada a 20 metros, se proceda a cortar las ramas que se dirigen a sus viviendas por el peligro en potencia que implica el que el viento las pueda quebrar, temiendo por su integridad física y sus bienes, además se debería tener en cuenta que la cantidad de vehículos que circulan diariamente por la citada avenida.

Solicitan a la Corporación que requieran a los propietarios del bar referido al objeto de que lo adecente y cierren de manera que impida el acceso a las personas y a la terraza del mismo y se proceda a cortar las ramas que crecen en dirección a las viviendas cercanas del citado eucalipto.

Respuesta del Sr. Boned Rigo y la Sra. Frau Moreno:

Desplazados al lugar señalarle que, a finales de noviembre, está prevista una actuación sobre las moreras de la zona y se aprovechará para podar las ramas de este eucalipto que se consideren oportunas.

Respecto a su segunda petición, se ha realizado inspección técnica y se ha abierto una orden de ejecución trasladada a las partes.

15. Ruego efectuado por el Sr. Molina Jiménez.

En la calle Tudor de Son Ferrer, los puntos de recogida de basuras y contenedores de reciclaje carecen de paso de peatones lo cual dificulta y pone en peligro el uso de los mismos ya que están ubicado al lado contrario de las viviendas.

Con el fin de evitar accidentes ruega que procedan a pintar los pasos de cebra correspondientes para más seguridad de los usuarios.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres:

En relación al ruego efectuado por el Sr. Molina Jiménez sobre los pasos de peatones en la calle Tudó de Son Ferrer, le comunicamos que los puntos de recogida de basuras y contenedores de reciclaje existentes actualmente en la misma son cinco, dos de los cuales ya se encuentran ubicados cerca de pasos de cebra. Se trata de los puntos situados a partir de la farmacia (c/ Tudó esquina c/Cóndor) y en dirección a la calle Astor.

Sobre resto de puntos, se estudiarán posibles propuestas dirigidas a mejorar la seguridad de los usuarios.

16. Ruego efectuado por el Sr. Molina Jiménez.

En la calle Ramón Llull de Palmanova, en la acera, hay una doble arqueta con uno de los bordes levantado que provoca continuos tropiezos y caídas a los peatones.

Ruega que tomen las medidas necesarias para reparar dicha anomalía.

Respuesta del Sr. Boned Rigo:

Esta actuación estaba programada para la semana del 17 al 21 de noviembre.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez.

El Sr. Molina Jiménez señala que haciendo un repaso general por el término municipal, comprobaron que existen cantidad de farolas de alumbrado público con deficiencias tales como el cierre con bridas de la caja de conexiones eléctricas con el peligro que ello conlleva. Recuerda la tragedia acontecida en Buñola y ruega que procedan a la correcta reparación para evitar desgracias.

Pregunta si se tiene prevista la reparación de todas las farolas con deficiencias.

Respuesta del Sr. Boned Rigo:

En fecha 02 de octubre de 2014 se interpuso -desde le propio Departamento de Mantenimiento- una denuncia en las dependencias de la Policía Local puesto que, durante la semana anterior, se habían producido daños en diferentes farolas, consistiendo éstos en el forzamiento del cierre de la tapa de las mismas; con el fin de que la Policía Local tuviese constancia de los hechos. Desde la Brigada de Alumbrado y el Departamento de Mantenimiento, se está haciendo todo lo posible por reparar las diferentes anomalías en el alumbrado público, a la mayor brevedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y ocho minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA p.a.,

EL SECRETARIO ACCTAL.,